TOMO XCVI | Montevideo, Lunes 2 de Setiembre de 1929 | Núm. 6950

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a una pensionista vareliana

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.—Número 2712|924.

Vista la gestión iniciada por la pensionista vareliana doña Cecilia Fassaner solicitando licencia por el término de un año para residir en la República Argentina;

Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder la licencia solicitada por la pensionista vareliana doña Cecilia Fassaner por el término de un año para residir en el extranjero, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República y en las condiciones de la citada ley.

2.° Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Orfilia L. Russi de Francis

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.—Número 749|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Orfilia L. Russi de Francis, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 111 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Julio próximo pasado por espacio de 13 años y 2 meses;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 3 que la postulante tiene una hija menor de edad de nombre Neily Orfilia, nacida el 2 de Marzo de 1928, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Orfilia L. Russi de Francis la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con catorce centésimos anuales, o sean las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita Luisa S. Martínez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.—Número 750|929.

Vista la gestión iniciada por la señorita Luisa S. Martínez, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 59 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando del informe de dicha Caja y del de la Contaduría General que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el día 9 de Abril próximo pasado por espacio de 15 años, 10 meses y 13 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Luisa S. Martínez la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de quinientos treinta y cinco pesos con cinco centésimos anuales, o sean las 15|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se concede permiso para el uso y venta del específico garrapaticida Cooper "Standard"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 806|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por William Cooper y Nephews Ltda., sometiendo a ensayos oficiales al garrapaticida Cooper "Standard" a fin de que se permita su uso y venta;

Resultando de lo informado por el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, que dicho específico dió buenos resultados y aplicado en las condiciones experimentadas subsisten aun algunas deficiencias que es de evidente interés nacional subsanar en lo sucesivo, deficiencias consistentes en que las garrapatas adultas desprendidas en el intervalo de dos baños desovaron y dieron larvas, aunque en menor proporción que lo normal, y por cuyo motivo no cabe asegurar un saneamiento inmediato de los campos infectados por la garrapata;

Que la aplicación de dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal, anulándose totalmente el nacimiento de larvas provenientes de las garrapatas bañadas por dos veces con el específico;

Que los baños no han resultado tóxicos para los animales ni han producido en los mismos trastornos de importancia;

Con lo aconsejado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para el uso y venta del específico garrapaticida Cooper "Standard" dentro de las siguientes condiciones:

1.º Que la composición química no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente, según análisis del Laboratorio del Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos de fecha 12 de Junio último.

2.º Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de seiscientos sesenta y seis c. c. (666 c. c.) por cada cein litros de agua.

3.º Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el bañil y se agite bien.

4.º Que la duración del baño sea de veinticinco (25) segundos.

5.º Que se den dos baños con cinco o siete días de intervalo.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas

1.º Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

2.º Que siendo tóxicos todos los garrapaticidas autorizados hasta la fecha, que se tenga cuidado de que el específico, sea diluido o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales sedientos o cansados y que no se bañen durante las horas más calurosas del día.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara en lo que puede ser estimada la proporción del 20 % de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulación del vapor "Pesquero".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 16 de 1929.—Número 1927|923.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulado por el señor Enrique J. Vidal a fin de que se haga extensivo al vapor de pesca nacional denominado "Pesquero" la franquicia concedida a la Empresa Argentina Angel Gardella Ltda., para la tripulación de su vapor "Delia" por resolución de 7 de Agosto de 1925, que declara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y de Descanso Semanal, que la proporción de 20 % de las utilidades líquidas a que tienen derecho los trabajadores ocupados en los barcos del Instituto de Pesca pueda ser estimado en el 10 %, de las utilidades brutas;

Con lo informado por el Instituto de Pesca y la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y Descanso Semanal, en la navegación de cabotaje, que la proporción de 20 % de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulacin del vapor de pesca nacional denominado "Pesquero" puede ser estimado en el 10 % de las utilidades brutas.

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se establece la forma de otorgarse los premios fijados en el artículo 6.º del decreto sobre concurso de determinados propietarios de tambos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2260|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el dictamen producido por el Jurado que actuó en el Concurso de Tambos recientemente realizado de conformidad con lo establecido en el decreto de 2 de Diciembre de 1927;

Resultando: Que el apartado A) del artículo 6.º del citado decreto estatuye un primer premio de ochocientos pesos ($ 800.00) al establo más práctico, económico e higiénico construído por el industrial en campo arrendado;

Que el Jurado reconoce que los establos existentes en los establecimientos de los señores Benito Garcías y C.ª y M. Rodríguez Ilarraz serían por igual merecedores al primer premio aludido, en virtud del esfuerzo que realizaron para poner sus respectivos establecimientos en las mejores condiciones de trabajo, de no mediar las siguientes circunstancias: 1.º Que de la documentación presentada por los señores primeramente nombrados, justificando la realización de contrato de arrendamiento del campo, se deduce que lo recibieron con las mejoras construídas, y que el señor M. Rodríguez Ilarraz declaró que arrendó el campo de su señor padre, no siéndole posible presentar los documentos justificativos de la realización del respectivo contrato, no obstante reconocer el Jurado que ambos concursantes han realizado un esfuerzo digno de encomio a fin de adaptar sus respectivos establecimientos a las exigencias del destino que tienen fijado;

Que por estas razones el Jurado propone la división del premio en cuestión en dos segundos premios de cuatrocientos pesos ($ 400.00) cada uno y se otorgue a dichos señores una mención especial, y a que, si bien los establos existentes en sus establecimientos industriales no llenan las exigencias establecidas en la resolución mencionada, se hallan en sobresalientes condiciones;

Que existe conveniencia en dividir el tercer premio fijado en doscientos pesos ($ 200.00) por el mismo apartado de dos terceros premios de cien pesos ($ 100.00) cada uno;

Que la categoría a que se refiere el apartado B) del mismo artículo 6.º, o sea a la ternerada mejor cuidada y en buen estado se propone se declare desierto el primer premio de cuatrocientos pesos ($ 400.00), aumentándose con él los segundos premios de doscientos pesos ($ 200.00) cada uno que llegarían al número de tres;

Que en cuanto a los premios fijados en el apartado C) de la disposición mencionada, que se refiere al establo más higiénico y aseado, se aconseja la división del primer premio de quinientos pesos ($ 500.00) en dos premios de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00);

Considerando: Que, en consecuencia, deben declararse desiertos los primeros premios fijados para las categorías A), B) y C) y el tercer premio de la categoría A) del artículo 6.º del decreto de 2 de Diciembre de 1927, los que se subdividen en la forma aconsejada por el Jurado que intervino en el dictamen de los establecimientos presentados al concurso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Otorgar los premios fijados en el artículo 6.º del decreto de 2 de Diciembre de 1927, en la siguiente forma:

A) Al establo más práctico, económico e higiénico construído por el industrial en campo arrendado.
Un primer premio de ochocientos pesos se declara desierto, creándose en su lugar dos segundos premios de cuatrocientos pesos cada uno, con lo cual se eleva a tres el número de segundos premios de cuatrocientos pesos cada uno, que se acuerdan a los señores Máximo Seré, José Etcheverría y Jaime Molins.
Acuérdase mención especial a los señores T. Benito Garcías y C.ª y Manuel Rodríguez Ilarraz.
Declárase desierto el tercer premio de doscientos pesos ($ 200.00), estableciéndose en su lugar dos premios terceros de cien pesos ($ 100.00) cada uno, que se asignan a los señores Ignacio Líguex y Bernardo Methol y C.ª.

B) A la ternerada mejor cuidada y en buen estado: el primer premio de cuatrocientos pesos ($ 400.00) se declara desierto, destinándose el monto del mismo a segundos premios, los cuales por tal razón se elevan a tres de doscientos pesos ($ 200.00) cada uno, que se otorgan a los señores Bernardo Methol, José Lugea y J. B. Dubois.
Un tercer premio de cien pesos ($ 100.00) al señor Amaro Cúneo.

C) Al establo más aseado e higiénico: un primer premio de quinientos pesos ($ 500.00) se declara desierto, destinándose esa suma a dos premios especiales de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) cada uno, que se acuerdan a los señores Benito Garcías y C.ª y Jaime Molins.
Un segundo premio de trescientos pesos ($ 300.00) al señor B. Rodríguez Anido.
Un tercer premio de cien pesos ($ 100.00) al señor J. Nin Silva.

D) Al mejor estado de las vacas en producción: Un primer premio de cuatrocientos pesos ($ 400.00) al señor B. Rodríguez Anido.
Un segundo premio de doscientos pesos ($ 200.00) al señor R. Rodríguez Harretche.
Un tercer premio de cien pesos ($ 100.00) al señor Enrique García Bouyné.

E) A la mayor limpieza de vacas y aseo de las mismas: un primer premio de doscientos pesos ($ 200.00) al señor Máximo Seré.
Un segundo premio de cien pesos ($ 100.00) al señor B. Rodríguez Anido.
Un tercer premio de cincuenta pesos ($ 50.00) al señor Jaime Molins.

F) Al mayor promedio de las vacas en producción: un primer premio de doscientos pesos ($ 200.00) al señor B. Rodríguez Anido.
Un segundo premio de cien pesos ($ 100.00) al señor M. Rodríguez Ilarraz.
Un tercer premio de cincuenta pesos ($ 50.00) al señor B. Rodríguez Harretche.

G) A la mayor extensión de cultivo forrajero dentro del establecimiento, con relación al número de animales: un primer premio de trescientos pesos ($ 300.00) al señor B. Rodríguez Anido.
Un segundo premio de doscientos pesos al señor B. Rodríguez Harretche.
Un tercer premio de cien pesos al señor B. Methol.

H) A la mejor instalación para el enfriado y conservación de la leche, un primer premio de doscientos cincuenta pesos a los señores E. Benito Garcías y C.ª.
Un segundo premio de ciento cincuenta pesos al señor M. Rodríguez Ilarraz.
Un tercer premio de cien pesos al señor Máximo Seré.

2.º Líbrese la orden de pago correspondiente por el importe de los premios, o sea por la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) a favor de la Dirección de Agronomía, a quien se comete su distribución en la forma indicada en el artículo 1.º.

3.º De acuerdo con el artículo 1.º del decreto que autorizó el concurso, la erogación será imputada a los fondos votados para fomento agrario por las leyes de 18 de Abril y 15 de Noviembre de 1926.

4.º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tuncan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 17501.

Vista la gestión iniciada por la Central Alloy Steel Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "Toncan" para distinguir artículos comprendidos en la clase 8;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 16036 denominada "Toucan" y destinada a diversificar los mismos productos que aquélla;
Considerando: Que dado su evidente parentezco fonético es evidente que las marcas "Tuncan" y "Toucan" serían fácilmente confundidas en la práctica, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el Registro;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Tuncan" solicitado por la Central Alloy Steel Corporation.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 98 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca acta número 15571

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 15571.

Vista la gestión iniciada por Amy y Henderson, de Montevideo, solicitando la renovación como marca del envase facsimilado a fojas 1. para contener y distinguir productos comprendidos en la clase 58;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, basándose en que se trata de un envase de uso corriente; y
Considerando: Que el inciso 5.º del artículo 3.º de la ley de Marcas de Fábrica de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se considerará como marca todo signo que no reuna condiciones de novedad y especialidad;
Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la renovación de la marca envase solicitada bajo acta número 15571 por los señores Amy y Henderson.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 860 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "El cañón"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 17863.

Vista la gestión iniciada por los señores Plete y C.ª, Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires, solicitando

el registro de la marca "El cañón" para distinguir artículos comprendidos en la clase 6;

Resultando: Que los señores Trabucati y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 10056, de su propiedad, denominada también "El cañón" y destinada a diversificar, entre otros, los mismos productos que aquélla;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado, a su pedido, por noventa días más el término de aquélla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "El cañón" solicitado por los señores Plete y C.ª, Sociedad Anónima Comercial.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 406 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Patria"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 17053.

Vista la gestión iniciada por los señores Henderson y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Patria" para distinguir artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: Que los señores Augusto Ney y Jaime Bech se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 10222, de su propiedad, denominada también "Patria" y destinada a diversificar, entre otros, los mismos productos que aquélla;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado, a su pedido, por noventa días más el término de aquélla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Patria" solicitado por los señores Henderson y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1389 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Selectan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 17547.

Vista la gestión iniciada por la Chering Kahlbaum Aktiengesellchaft, de Alemania, solicitando el registro de la marca "Selectan" para distinguir artículos de la clase 9;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y Agricultura se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10229, denominada "Selecta" y destinada a distinguir los mismos artículos que aquélla;

Considerando: Que dado el cercano parentesco fonético es evidente que las marcas "Selectan" y "Selecta" serían fácilmente confundidas en la práctica, por lo que no es posible su coexistencia en el Registro;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la oficina del raamo y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Selectan" solicitado por la Chering Kahlbaum Aktiengesellechaft.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la roden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 170 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención al señor Robert Edwin Goldserough

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2305.

Vista la gestión iniciada por el señor Robert Edwin Goldserough, de Londres (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos introducidos en la generación de los gases que sirven para la combustión, el alumbrado y otros fines, tomando como partida los hidrocarburos líquidos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 vuelta y 23 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Robert Edwin Glodserough patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos introducidos en la generación de los gases que sirven para la combustión, el alumbrado y otros fines, tomando como partida los hidrocarburos líquidos", descripto de fojas 1 a 13 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención al señor Santiago Porro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2749.

Vista la gestión iniciada por el señor Santiago Porro, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Producto y aparato deshollinador denominado "Centenario";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885 y;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Santiago Porro patente por el término de nueve años para un invento denominado "Producto y aparato deshollinador denominado "Centenario" descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose

un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Alejandro Castillo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2577.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Castillo, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años para un invento denominado "Banco escolar "Modelo";
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alejandro Castillo para un invento denominado "Banco escolar "Modelo".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Daniel R. Soriano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2494.

Vista la gestión iniciada por el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato posamate";
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Daniel R. Soriano para un invento denominado "Un aparato posamate".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor José Sorensen

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2542.

Vista la gestión iniciada por el señor José Sorensen, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años para un invento denominado "Afilador de cuchillos aplicable a chairas";
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Sorensen para un invento denominado "Afilador de cuchillos aplicable a chairas".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2148

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2409.

Visto que el 11 de Mayo de 1928 se concedió al señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un invento denominado "Aparato evaporizador para hornos de panadería y similares", señalándose un plazo de doce meses para plantear la neuva industria en el país;
Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 9 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2148, de propiedad del señor Torcuato Di Tella, referente a un invento denominado "Un aparato evaporizador para hornos de panadería y similares".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2280

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2570.

Visto que el 5 de Abril de 1929 se concedió a los señores D. Percontino e hijos, de Montevideo, patente para un invento denominado "Mejoras en bancos escolares", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;
Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 27 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplidiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2280, de propiedad de los señores D. Percontino e hijos, referente a un invento denominado "Mejoras en bancos escolares".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2289

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1929.—Número 2691.

Visto que el 26 de Abril de 1929 se concedió al señor Roque Albano, de Montevideo, patente de invención para un "Broche R. A. D. de doble cierre regulable", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país; y
Considerando: Que la Inpección de Minas e Industrias informa a fojas 14 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2289, de propiedad del señor Roque Albano, referente a un invento denominado "Broche R. A. D. de doble cierre regulable".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

(Llegada a "Diario Oficial" el día 31)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez Cortinas, Caviglia, Lussich, Sorín, M. C. Martínez y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

«La Presidencia de la República remite un proyecto de ley destinado a dotar al Ejército y a la Armada de cuanto necesitan para su actuación más eficiente dentro del Estado y, esperando que las ideas expuestas serán compartidas por el Consejo Nacional, pide se remita, con mensaje, al Poder Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se incorpora varias partidas al Presupuesto de la Corte Electoral.»

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Durazno solicita se tomen las medidas del caso a fin de que en el próximo verano pueda la capital del Departamento contar con el servicio de aguas corrientes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad de Fomento de Cufré pide se traslade a esa población las Oficinas del Juzgado seccional y que se proceda, a la brevedad posible, a efectuar las reparaciones que reclama el edificio de la escuela pública local."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

"El Club Nacional de Regatas invita a los señores miembros de esta Corporación a presenciar el match internacional de basketball que se efectuará el 25 del corriente, a las 10 horas y 30, en su campo de deportes, entre los equipos representativos de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires y de dicha entidad."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum dió cuenta de una nota enviada por el Club de Regatas de esta ciudad, invitando a los miembros del Consejo a concurrir al partido de basketball que jugarán el próximo domingo con un equipo argentino. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la deferencia de dicha institución.

Concurrió a Sala, en primer término, el Ministro interino de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes, quien transmitió la comunicación que en el día de hoy había recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores dándole cuenta que el Gobierno del Brasil designó al ingeniero señor Pimenta para que, en compañía del técnico que designe el Uruguay, inicien los estudios necesarios para la construcción del puente sobre el Cuareim, frente a la ciudad de Artigas.

Esta resolución del Gobierno del país vecino produjo muy buena impresión entre los miembros del Consejo Nacional conviniéndose designar en uno de los próximos acuerdos de Obras Públicas, el técnico nacional que intervendrá en esos trabajos.

Acuerdo de Industrias

Se retiró el citado Secretario de Estado y correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Castillo.

El señor Berreta manifestó que todos los años se habla de la situación especial que plantea a los agricultores la compra de arpillera e hilo sisal para el acondicionamiento de los cereales y que en el proyecto relativo a la construcción de graneros por el Estado se preveía la posibilidad de que esos artículos fueran adquiridos por el Gobierno y facilitados al precio de costo a los trabajadores rurales. Consecuente con ese criterio, propone que el señor Ministro presente, a la brevedad posible, las resoluciones que deben adoptarse en la materia. El doctor Castillo prometió promover la cuestión dentro de pocos días.

El señor Presidente doctor Brum expresó que: se ha resuelto rebajar, o se está en vías de hacerlo, la comisión que perciben los Agentes de Lotería. Existen, como se sabe, los Agentes directos y otros que se limitan a entregar a las casas vendedoras, realmente responsables, las decenas que se les ha adjudicado a título de simple gracia. Los primeros son responsables de las ventas, tienen gastos, etc., y no sería justo tratarlos en idéntica forma que los segundos, ya que la rebaja de porcentaje repercutirá, si no se adoptan medidas preventivas, en los vendedores ambulantes que merecen toda simpatía por la obra útil y penosa que realizan. Pido informes sobre el estado de ese asunto.

También dijo el doctor Brum que el Consejo Nacional ha expresado su opinión favorable al reparto de utilidades de los entes autónomos. La misma razón debería llevar a proceder en idéntica forma por lo menos, con los empleados de la Lotería, que suministra casi todas las rentas de la Asistencia Pública, cuyos sueldos no están de acuerdo con la importancia de los servicios que prestan.

Pido que el Ministro de Industrias estudie esa cuestión y si lo encuentra bien la someta, luego, al Consejo Nacional.

El doctor Brum manifestó también que como la remuneración de los Ayudantes de Veterinaria debe mejorarse si los proventos de la Policía Sanitaria lo permitiera, ruego al señor Ministro que, si fuera posible, incluyera la resolución de este asunto en el próximo acuerdo.

El señor Consejero Berreta se manifestó partidario de que en uno de los próximos acuerdos de Industrias se someta a consideración del Consejo el sumario instruído en el Vivero Nacional de Toledo. Respondió el señor Ministro que el expediente respectivo se encuentra a estudio de los señores Consejeros y que además se ha solicitado ampliación e informes, de acuerdo con una proposición formulada en tal sentido por el doctor Herrera.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que los vecinos de Piñeira se interesan en la instalación de una policlínica en dicha localidad, expresando el señor Ministro que se ocuparía preferentemente del asunto.

El señor Consejero Berreta dijo que si bien la ley que autoriza la compra de trigo por el Estado y acuerda primas a los agricultores establece que en el momento de la trilla deberá abrirse un registro especial en el que se mencione la cantidad de cereal que pertenece a cada agricultor, en algunos Departamentos no se ha llenado ese requisito, como lo demuestra la Comisión de Fomento Rural de Paysandú, lo que creará un problema difícil de resolver en favor de los agricultores. El señor Ministro expresó que no había traído esa reglamentación a consideración del Consejo porque la cuestión encierra dificultades y antes de pronunciarse al respecto ha considerado indispensable conocer la opinión del Banco de la República y de la Inspección de Hacienda. Confirmó las manifestaciones del señor Berreta en cuanto a la falta de los Registros aludidos y sostuvo que debido a esa deficiencia la prueba a los efectos del otorgamiento de primas deberá obtenerse por otro conducto.

El señor Ministro expresó que el Estado debe alentar a los cabañeros y criadores de animales de gran calidad, premiando los meritorios esfuerzos que realizan para mejorar la riqueza pecuaria.

Pesados los gastos y sacrificios que ocasiona la cría de animales de pedigrée, no siempre recompensados por el rendimiento directo, por más que no haya dudas de los inmensos beneficios que esa actividad progresista reporta a la economía nacional.

Hasta ahora se ha seguido la práctica de premiar en las exposiciones ganaderas a los criadores de los animales campeones solamente, estimulándose así la preparación especial de un número relativamente reducido de ejemplares. Esta orientaciones, sin duda, conveniente, pero interesa mucho más todavía alentar la producción en cantidad de los animales de clase superior. Para la refinación y mejoramiento de los rebaños es de mucha mayor eficacia la multiplicación de los animales puros, que la obtención de campeones. La ganadería nacional se acreditará más en los mercados de consumo y logrará mejores rendimientos por el alto porcentaje o la crecida existencia de animales de pedigrée, que con la producción de un reducido número de animales notables.

Conviene, por lo tanto, que el Estado favorezca la multiplicación de animales puros, otorgando premios que vendrían a ser verdaderas primas, compensaciones de gastos para los criadores.

Tal la finalidad del proyecto adjunto, cuya oportunidad es manifiesta, en vísperas de la realización de la gran Exposición Ganadera Nacional del Prado.

Siendo de la mayor importancia el desarrollo de la producción lechera, es que propongo que el premio a otorgarse a la cría de animales puros de esta clase sea doble del que se dará por los otros.

De acuerdo con estas ideas, presentó el siguiente proyecto de ley, que fué votado sin observaciones por la casi totalidad de los miembros presentes del Consejo, pues sólo dejó de hacerlo el doctor Brum, a causa de haberse excusado desde el primer momento de intervenir en el asunto:

"Artículo 1.o Cada año, al celebrarse la Exposición Nacional de Ganadería del 25 de Agosto, el Ministerio de Industrias acordará a los propietarios de animales de pedigrée un premio de dos pesos por cabeza de ganado mayor, exceptuando los equipos de carrera, y de cincuenta centésimos por cabeza de ganado menor. El premio al ganado lechero será de cuatro pesos por cabeza. Los premios se acordarán por los animales inscriptos en el Registro Genealógico, en el transcurso del último año, contando desde primero a primero de Agosto.

Art. 2.o En el mismo acto el Ministerio de Industrias otorgará una medalla de oro y un diploma a los hacendados que hayan inscripto en el último año un mayor número de animales de pedigree.

Los premios serán tres por cada Departamento, correspondiendo uno por el ganado vacuno, otro por el lechero y otro por el ovino.

Art. 3.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00 al año para el cumplimiento de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

Se convino aplazar para el próximo acuerdo de Industrias la consideración del informe enviado por la Administración General de Correos, acerca de los cargos formulados a propósito de la reconstrucción de sus líneas telegráficas, a fin de tratarlo cuando el Consejo se encuentre en pleno y se haya repartido la copia de las actas del Consejo de aquel organismo en que se alude a la misma cuestión.

A indicación del doctor Lussich se resolvió solicitar informes al Ministerio de Obras Públicas acerca de los mejores sistemas que pueden emplearse para el recubrimiento de las carreteras y costo aproximado de cada uno de ellos.

El señor Ministro manifestó que el señor Consejero Berreta, en su carácter de miembro de la Comisión de Subsidios a las Exposiciones, solicitaba se adelantase a la Asociación Rural del Uruguay con carácter de reintegro, la cantidad de pesos 5.008.77, saldo del subsidio acordado el año anterior para la Exposición de Granja y que no pudo hacerse efectivo por haber dispuesto del mismo el Consejo Nacional para ampliaciones y reparaciones del local de Exposiciones de la Sociedad Rural de Paysandú. Agregó el señor Ministro que tratará de darle una solución administrativa favorable a este asunto, ya que no puede disponerse de un saldo correspondiente a un ejercicio vencido.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 54.

Considerado el asunto número 1, conteniendo el proyecto del citado Secretario de Estado sobre creación de la refinería de petróleo del Estado, el doctor Castillo manifestó que tenía interés en ampliar su proyecto a fin de que se establezca que, sin perjuicio del establecimiento oficial podrán instalarse en el país refinerías de carácter privado, siempre que sean nacionales, las que no podrán enajenarse sin la intervención del Estado. Agregó que la refinería que se proyecta a fin de preparar el 50 o|o de la nafta que consume el país, constituirá una defensa para los establecimientos similares que se instalen con capitales nacionales, los que no correrán ningún peligro en lo relativo a la competencia con el organismo oficial, porque tendrán igual tratamiento, cosa que por cierto no ocurriría si esa lucha se entablase con organizaciones extranjeras habilitadas en el país.

Se ocupó después el señor Ministro en los lineamientos generales de su proyecto, citando nuevos datos que le fueron enviados por el Director de la Refinería de Petróleo de La Plata y, por último, se refirió a los resultados que se obtienen en la Argentina con la aplicación del "agricol", producto combustible que se destina al funcionamiento de motores agrícolas y que podría, también, prepararse con positivo éxito en nuestro país.

El doctor Martínez (don Martín C.). que su tendencia adversa a la extensión creciente de las funciones industriales d Estado y al cercenamiento de las actividades privadas, en cuya expansión ha de fundarse el engrandecimiento naciona, no le impide admitir excepciones a esta regla general, y podría serlo el caso de una industria de fácil manejo, si hay el peligro de que sea monopolizada por una empresa particular y ofrece grande y seguro rendimiento, y dispensa por ello de crear nuevos impuestos.

La excepción todavía se explicará mejor si tal actividad no se ha incorporado aún al país, de suerte que la intervención oficial no lesione ningún interés creado.

En el caso ocurrente debe reconocer, además, que por el momento, y según la letra del proyecto, no habría manipulación ni pérdida de renta pública, pues, por una de las disposiciones del proyecto, si bien se declara libre (y tanto para la refinería del Estado como para cualquier otra refinería particular que se estableciese), la importación de petróleo crudo, se agrega que las refinerías nacionales pagarán impuestos internos sobre los artículos que elaboren, equivalentes a los que hoy pagan los importados.

La refinería oficial funcionaría en las condiciones de Derecho Común, a diferencia de otras fábricas similares que sólo funcionan perdiendo renta de Aduana. Esta especulación sobre la diferencia entre lo que paga el producto extranjero concluído y lo que paga el mismo producto extranjero, cuando se le dan en el país las últimas transformaciones, empleando escaso número de obreros y capitales reducidos, esta diferencia es base de la iniciativa particular para levantar en la República una refinería de petróleo.

Y aunque está dispuesto a sancionar alguna diferencia, no despreciable a favor de esas industrias que trabajan materia prima ya elaborada en el extranjero, y le dan en el país la última transformación, no lo estaría a conceder diferencias enormes, como las ya acordadas a algunas de esas fábricas.

Nada de esto, reconoce, existe en el proyecto del señor Ministro, pero esta misma sobriedad le hace más dudar del resultado y cree que se vendrá fatalmente a la creación del régimen de favor fiscal, con pérdida cuantiosa de renta. Y va sobreentendido como el Estado no tiene rentas sobrantes, toda la que se pierde en la aclimatación de industrias artificiosas, hay que reponerla con otros tributos.

Privada de favores especiales no se ve cómo la refinería del Estado, con las imperfecciones y achaques inherentes a la acción oficial ha de refinar los petróleos, de suerte de competir y vencer a los productos de las refinerías de aquellos países que tienen la materia prima y el mercado universal como salida. Parece, al contrario, que su inferioridad económica será manifiesta, y, ya comprometido el Estado en los tres millones y medio de pesos a emplear en el negocio y habiendo ocupado un numeroso personal, tendrá que recurrir al aumento de derechos a los productos importados para que viva la Refinería Nacional. Es decir el encarecimiento de consumos necesarios y populares como el kerosene, la becina y el fuel-oil, que tanto rinde hoy a las Rentas Generales, al tesoro de vialidad y el último utilizado por las Usinas Eléctricas del Estado y muchas otras.

El petróleo es objeto de fiscalización por los Gobiernos, en vista de su enorme importancia sobre todo para el caso de guerra.

Es también objeto de especulaciones por trusts mundiales y estas circunstancias pesan mucho más todavía sobre las fuentes de petróleo, esto es, sobre el crudo que tendría siempre que adquirir en el exterior nuestra refinería, ya que carecemos de minas petrolíferas. Sin embargo, no puede hablarse de monopolio mundial o de acaparamiento que lo pongan fuera de las concurrencias tratándose de un producto extraído y elaborado en tantas regiones de la tierra. A nuestro mismo puerto arriva lo mismo de Estados Unidos y de Méjico que de Rusia, Arabia o la Argentina.

Lo que corresponde al Estado hacer cuanto antes, para abaratar producto tan esencial a la vida de la industria y al consumo popular y obtener buenos lucros fiscales, es apresurar la construcción, ya acordada de las instalaciones para el depósito fácil y seguro y del canal de acceso en el puerto. El recibo del petróleo en buques tanques y su descarga a granel nos libertarán de los pesados gravámenes que significan el envase y la descarga en lanchas, lo que, según opiniones autorizadas, cuesta tanto como el mismo artículo.

El Ministro dijo: En mis anteriores exposiciones he aclarado que la creación de la Refinería de Petróleo del Estado, no importaba el monopolio fiscal de esta industria.

De acuerdo con mi proyecto, el Estado destilaría sólo el 50 o|o de la nafta y kerosene necesarios para el consumo interno, quedando, por lo tanto, un margen igual para la actividad privada.

Quiere decir, pues, que no tiene fundamento la oposición que se ha hecho a mi iniciativa, diciendo que ella impedirá la instalación de usinas particulares.

Es justamente al revés. El funcionamiento de la Refinería del Estado y su régimen, constituirían una garantía y una defensa para las empresas privadas que deseasen emprender la industria frente al inminente peligro de la competencia ventajosa de los trusts extranjeros.

Considero de absoluta necesidad reservar los beneficios de la refinación a la industria nacional. Hay para ello superiores razones de orden económico y práctico.

Por esto propongo que sólo sea posible la instalación de la Refinería de Petróleo, mediante la autorización previa por parte del Consejo Nacional de Administración y que ésta sea acordada únicamente a industriales o empresas nacionales.

Si, como lo espero, se aprueba esta solución, sería posible y conveniente establecer una razonable diferencia proteccionista en los impuestos de importación y producción interna de la nafta y del kerosene, sin comprometer las rentas fiscales destinadas a la realización de las obras públicas y al pago de otros servicios.

El doctor Lussich expresó: En lo que hace referencia con los posibles yacimientos de petróleo que pudieran existir en el país, su refinación y la explotación de los distintos productos obtenidos, su opinión es categórica en el sentido de que ello debía formar parte del dominio industrial del Estado. Exagerando la expresión llegaría a decir que debe formar parte de la soberanía nacional. Pero, el proyecto del señor Ministro es toda otra cosa. Consiste en la compra de petróleo bruto al extranjero y el establecimiento de usina de purificación por cuenta del Estado. A este respecto, le asaltan las dudas, en cuanto a la capacidad de los Poderes Públicos para abordar industrias que deben caer bajo la acción del dominio privado. Su criterio general al respecto, es bien restringido. Considera, en general, al Estado un mal administrador y cree que el dominio de sus negocios debe ser muy limitado. A las razones aducidas por el doctor Martínez en contra del proyecto, podría agregar otras. En anteriores sesiones había mencionado el precio del fuel-oil en Montevideo y en Buenos Aires. Nosotros, teniendo que importarlo, y la Argentina disponiendo de yacimientos de producción y de usinas

de purificación. Había citado la cifra de 9 a 10 pesos a que la Usina de Luz Eléctrica había hecho contratos y el de 30 nacionales, $ 12.50 de nuestra moneda, en la Argentina. Como aquellos contratos de la Usina llevan cierto tiempo, es necesario comparar los precios actuales: $ 12.50 el precio actual del otro lado y $ 14.50 el que cuesta el fuel-oil en nuestro país. A los $ 12.50 oro hay que agregar $ 0.30 de impuesto, lo que sube a $ 2.84 oro la tonelada de fuel-oil en la Argentina. La diferencia, como se ve, no es muy grande en realidad a la que nosotros pagamos. Allí la refinería nacional produce 600.000 toneladas de fuel-oil contra alrededor de 700.000 que importa. Si fuera exacto que la industria del petróleo en cuanto a la refinación da ganancias tan exhorbitantes como las que se mencionan por el señor Ministro, cuesta creer que esas ganancias no se hicieran reflejar de inmediato sobre los distintos productos y principalmente sobre el fuel oil, que lo es de una aplicación industrial bien conocida. La agricultura debería beneficiar, en primer término de esa rebaja, en un país en que ella constituye el renglón predominante. ¿Cómo pensar que poseyendo el gobierno yacimientos y usinas de purificación que pudieran dar grandes ganancias, con lo que quiere decir, invirtiendo los términos, la posibilidad de grandes rebajas en el producto obtenido? ¿Cómo los hombres públicos no habrían reflejado esa utilidad en una rebaja sobre una materia de primera necesidad para su industria madre? Y sin embargo, no es así, dado el precio a que se vende el producto argentino. Eso me hace pensar que el negocio en manos allí del Estado no dá tan pingües ganancias. Menores tendrán que ser entre nosotros, que estamos a un régimen social cuyas ventajas e inconvenientes no discuto, pero que indudablemente, traducido en cifras encarecen la industria.

Ante esos temores y tratándose, no de un ligero ensayo, sino de un proyecto que compromete $ 3.500.000, prefiero atenerme a mi tendencia natural que me aconseja librar a la actividad privada este negocio, y desde el momento que ella se ofrece para iniciarla, esa es la solución que cuenta con todas mis simpatías, desarrollada, bien entendido, o, dentro de los gravámenes actuales, o, a lo más, con una muy moderada protección del Estado.

El señor Cortinas manifiesta que esto asunto debe ser considerado puramente en su aspecto económico y en sus relaciones con la renta fiscal, estudiando detenidamente las cifras en juego para no arriesgarse en una aventura peligrosa. En ese sentido, no ha podido reunir, aún, todas las referencias necesarias para formar juicio definitivo. Participa del propósito de prescindir en lo posible de intermediario para industrializar productos indispensables para el consumo y perseverará en esa orientación siempre que el Estado no se convierta el enemigo de la industria privada vinculada a las actividades del país.

No teniendo aún los datos indispensables para formar juicio definitivo sobre el aspecto financiero del asunto, se abstiene de votar en general e intervendrá en la discusión particular si se posterga para el próximo acuerdo.

El Sr. Presidente Brum manifestó que la divergencia fundamental entre las opiniones expuestas reside en encarar la cuestión en sus diversos aspectos económicos y fiscales. Cree que la refinería reportará varios millones anuales de beneficio para nuestra economía, toda vez que el producto a adquirirse en el exterior, tiene un precio varias veces inferior a la nafta, lo que hará disminuir en igual proporción el drenaje de nuestro oro al extranjero. Y este beneficio por sí sólo justificaría la implantación de la nueva industria por el Estado, aún en el caso de que su sostenimiento obligara a imponer un pequeño recargo al gravamen actual, cobrado al producto importado. Esta disminución de renta aunque importase algunos cientos de miles de pesos siempre sería preferible a que se lo lleven los actuales organismos trustificados que soportamos. Es hora ya de que el país deje de ser tributario de las grandes empresas que nos consideran como una simple factoría.

Por otra parte, la explotación industrial por particulares se hace en la generalidad de los casos mucho más onerosa para el país, como lo demuestran las industrias del portland, del alcohol, etc.

Desgraciadamente la falta de previsión que hasta ahora hemos tenido ante el capitalismo extranjero ha creado esas situaciones que deben remediarse. Puso de manifiesto que precisamente hace dos meses el fuel oil valía en licitación para las usinas eléctricas $ 7.92 oro americano la tonelada y en estos momentos se cotiza el mismo producto casi a doble precio. Además, la refinería del petróleo para el Estado beneficiaría a las explotaciones agrícolas y otras industrias que consumirían productos especiales derivados del petróleo y que podrán facilitarse a precios muy económicos, toda vez que la compra de petróleo en bruto puede hacerse directamente de Gobierno a Gobierno con prescindencia de toda intervención de las grandes compañías que dominan hoy el mercado. Por esos fundamentos y otras razones que ya expuso en oportunidad, con bastante extensión, vota integralmente el proyecto del señor Ministro, porque la refinería será una defensa eficiente de la economía nacional y, repite, una vez más, que se exportará del país menos oro, en cambio, de una materia prima que costará menos. Contestando a una disquisición del Consejero Lussich, terminó diciendo que en este como en otros casos, el problema social que encierra este proyecto, es, también, un problema económico y que ambos no pueden, en modo alguno, desvincularse.

El Consejero Caviglia se manifestó partidario de aceptar la indicación del Consejero Cortinas de postergar para el acuerdo próximo la discusión particular del proyecto, aunque manifestó que reiteraba su opinión enteramente favorable al proyecto en discusión, pues esa espera contribuirá a un mejor estudio de la cuestión y a que se dilucide, también, el problema por la prensa y la opinión pública antes de ser sometida al Cuerpo Legislativo, una de cuyas ramas, se encuentra en receso, aprovechándose ese intervalo para hacer un estudio minucioso de diversas cuestiones planteadas durante la deliberación. Por lo demás, para apreciar debidamente el estado de la industria argentina, sería necesario conocer detalladamente el movimiento y desarrollo escalonado de la producción de "Comodoro Rivadavia", agregando que lo más importante era, a su juicio, poder verificar si el nuevo régimen a implantarse podría producir una merma en la recaudación fiscal, como ha sucedido con algunas iniciativas, como la de aforo de los automóviles, por ejemplo, que aparejaron resultados completamente imprevistos. Recordó las manifestaciones del señor Ministro respecto a la implantación de ese servicio en Francia, donde según dicho Secretario de Estado se mantenía floreciente con sólo un porcentaje a su favor del 10 o|o sobre los impuestos al mismo artículo importado. Recordó, también, por su analogía, la refinería de azúcar — industria que como expuso el Ministro, es mucho más compleja — y que no obstante tiene vida propia con sólo un porcentaje del 6 o|o a su favor para competir con la importada. Propone, pues, que se apruebe en general el proyecto, y se aplace para el próximo acuerdo la discusión del articulado del mismo.

El señor Ministro refutó manifestaciones ya consignadas, hechas en el transcurso de la deliberación por los señores Consejeros Martínez (M. C.), Lussich y Cortinas, sosteniendo su proyecto y dando amplios detalles respecto a la forma en que había sido estudiada la iniciativa de que es autor, la que declaró, se hallaba fundada en serios informes tomados de la explotación industrial de yacimientos petrolíferos por el Gobierno argentino, teniéndose muy presente en los mismos nuestra carencia actual de materia prima. Reiteró el doctor Castillo su absoluta confianza en el éxito de la refinería nacional para nuestra economía, y aludiendo a las manifestaciones del doctor Lussich, replicó que costaba más la extracción de petróleo en Comodoro Rivadavia que traerlo de los Estados Unidos y que la nación vecina procediendo con muy buen acuerdo, prefería obtenerlo en su suelo aun cuando eso significara un desembolso mayor.

El señor Consejero Berreta manifestó: Mi composición de lugar en este asunto, es conocida. Soy decididamente partidario de aumentar el patrimonio industrial del Estado. Por eso acompaño con mi voto al Ministro, autor de esta iniciatva. Pero me interesa contestar a los señores Consejeros Martínez (M. C.) y Lussich. El doctor Martínez, dijo que el Estado era un mal administrador; lo que pasa es que, en el dominio industrial del Estado; todo se sabe, en tanto que en la industria privada todo se ignora. El doctor Lussich también, dijo, que en la industria privada las cosas se hacen mejor; es que las industrias privadas tienen como misión las ganancias. El Estado persigue el doble fin de servir bien a la sociedad sin olvidar a sus servidores. La Usina, el Puerto y los Bancos del Estado, remuneran mejor a sus obreros y a sus empleados que la industria privada y eso supone llevar a numerosos hogares un mejor bienestar. Por eso mi permanente defensa por el dominio industrial del Estado, que ofrece mejor servicio al público y mejor remuneración a su personal, — y contribuye, además, a atender en varios renglones el Presupuesto General de Gastos. Se olvida que sólo las ganancias de la Usina Eléctrica del Estado, bastan para cubrir el servicio de todas las deudas que fué necesario contraer para alquirir el Banco de la República, el de Seguros y la misma Usina.

Se deliberó algo más y puesto a votación el proyecto, quedó aprobado en general, decidiéndose considerar su articulado, en discusión particular, en el próximo acuerdo de Industrias, como lo propusiera el señor Consejero Caviglia.

Votaron por la afirmativa los señores Consejeros Berreta, Sorín, Martínez (don Victoriano), Caviglia y el señor Presidente Brum. El señor Consejero Cortinas se abstuvo de votar, y los doctores Lussich y Martínez (M C.) lo hicieron por la negativa, como queda expuesto.

Se levantó la sesión a la hora 18 y 10.

Sesión del día 29 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría).

(Llegada a "Diario Oficial" el día 31)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los seño-

res Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Sorín, Lussich, Martínez (M C.) y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Soriano solicita la devolución de las cantidades recaudadas por la Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira, por concepto de impuesto de arena a la Empresa Constructora Costemalle y Cía. y que, a la vez, se disponga que la referida repartición continúe percibiendo dicho gravamen durante el período que indica, debiendo verter su producido a la orden de aquella autoridad municipal.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Salto da cuenta, a los fines que se considere convenientes, de la gestión iniciada por el señor Humberto Solaro — propietario de un predio próximo al puerto de esa localidad, cuya expropiación se proyecta, — con respecto a la utilización del mismo inmueble.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Receptoría de Rentas de Rosario (Provincia de Santa Fe, República Argentina), solicita copia de las leyes impositivas que rigen en la República. —

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir a presenciar el 4.o Congreso Hípico, que se realizará el domingo 1.o de Setiembre, a la hora 15 en el local del Prado.

—Quedan invitados los señores Consejeros, Acúsese recibo y archívese.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum presentó el siguiente proyecto de decreto.

Señores Consejeros:

Por diversas leyes se ha reconocido el derecho de jubilación a los Jueces de Paz, a los Actuarios y a sus empleados, quedando exceptuados, sin que nada lo justifique, los empleados de los Juzgados de Paz que, como se sabe, son esencialmente amovibles, agravándose esta anormalidad con los cambios que, aun por simples razones de índole política, se producen en la provisión de los Juzgados.

A evitar esa omisión legal responde el siguiente proyecto de ley, que contempla, a los efectos de las asignaciones fictas, las categorías legales establecidas por los Jueces de Paz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 a los empleados y ex empleados de los Juzgados de Paz.

Art. 2.o A los efectos de la jubilación se considerarán a los empleados de los Juzgados de Paz comprendidos en la categoría que establece el artículo 2.o de la de 12 de Julio de 1918, y mientras no gocen sueldo pagarán montepío y serán reguladas las jubilaciones y pensiones en todos sus efectos como si percibieran los siguientes:

Los del grupo A, $ 960.00.
Los del grupo B, $ 840.00.
Los del grupo C, $ 720.00.
Los del grupo D, $ 480.00.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 29 de 1929.

BALTASAR BRUM.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo celebrar acuerdo d Obras Públicas concurrió a Sala el Ministro interino, doctor Vivas Cerantes.

Cuestiones previas

También expresó el doctor Brum que, desde hace mucho el señor Larzábal reclama que se provea el cargo de Subinspector de las obras de saneamiento de Paysandú. Pido al señor Ministro que para el próximo acuerdo, proponga la resolución que estime oportuna ya sea en el sentido de acceder a lo solicitado o en el de negar para que los aspirantes sepan definitivamente a qué atenerse.

El señor Ministro expresó que el Consejo ya se había pronunciado acerca de la provisión de dicho cargo, entendiendo que tiene carácter técnico y que por consiguiente no podía confiarse al señor Larzábal. El doctor Caviglia no participó de este criterio, agregando que los antecedentes administrativos referentes a la naturaleza del puesto dan la razón al reclamante.

Después de otras consideraciones se convino en repartir los antecedentes a efecto de considerarlos nuevamente en un próximo acuerdo.

Expresó el doctor Brum que hace algún tiempo pidió al señor Ministro que informase sobre la posibilidad de realizar algunas obras de simple habilitación para el pasaje en algunos zanjones existentes en el camino de Castillos a Santa Teresa, que ahora son invadeables.

Ayer se dió cuenta de un telegrama del Consejo de Rocha en análogo sentido. Reitero, pues, mi pedido. El señor Ministro expresó que ya se habían impartido las órdenes del caso a la Dirección de Vialidad.

A indicación del señor Presidente doctor Brum, se convino activar en lo posible el llamado a licitación y la iniciación de diversas obras proyectadas en el pueblo Santiago Vázquez.

El doctor Brum pidió informes acerca del estado en que se encuentra el asunto relativo a la organización del servicio de ferry-boats entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, respondiendo el señor Ministro que en el Consejo de Obras Públicas existen dos criterios sobre la cuestión y que uno de sus miembros ha quedado en formular un plan definitivo que contemple en lo posible los lineamientos fundamentales de ambas tendencias.

El doctor Caviglia hizo saber que había sido entrevistado por un grupo numeroso de agricultores del Departamento de Soriano que se interesan por las obras en ejecución de la carretera de San José a Mercedes. Agregó que el plan de trazado es el más corto, pero en la zona comprendida entre Drabble y Palmitas, deja de lado la estación Egaña, donde los vecinos han abierto dos caminos, para los cuales la carretera sería una importante vía de acceso. Sostienen los interesados que con una desviación de tres kilómetros, a efectuarse dentro del trazado, se contemplan mejor los intereses generales, obteniéndose, al mismo tiempo, algunas economías en el costo global de la obra, por cuanto la variante permitiría evitar el cruce de una zona anegadiza que encarece los trabajos. El señor Ministro prometió ocuparse de este asunto, con la debida atención.

El mismo doctor Caviglia llamó la atención de dicho Secretario de Estado acerca de la suspensión de las obras proyectadas para ampliar el puerto de Fray Bentos y dotar de un edificio apropiado a la Aduana local. Como el Frigorífico Anglo no faena en estos momentos, lo que aumenta la desocupación de aquella localidad, entiende el doctor Caviglia que sería oportuno reanudar esos trabajos con lo cual se tendrían en cuenta los deseos de las autoridades locales que están interesadas en la inauguración de esas mejoras para el centenario. El señor Presidente doctor Brum, hizo notar que para la ampliación del puerto se habían destinado recursos en el plan general de hidrografía y que como aún no se ha sancionado el proyecto, en el Cuerpo Legislativo, los trabajos no han podido reanudarse.

El señor Berreta expresó que en la Floresta, Departamento de Maldonado, se está formando un balneario por personas radicadas en su mayoría en la Capital, pero que tropiezan con algunas dificultades a causa del mal estado del camino de acceso y desearían que la carretera nacional fuese empalmada con dicho balneario. Hizo notar, además, que en la ejecución de esta mejora podría emplearse el equipo que se utiliza en la construcción de la carretera, porque se trata de una zona donde el subsuelo es pedregoso y de fácil arreglo. El señor Ministro prometió ocuparse preferentemente del asunto.

También el señor Berreta entregó al señor Ministro un escrito firmado por varios empleados de las dependencias de su Ministerio solicitando mejoras de sueldo.

El doctor Sorín dijo que en la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, dieron inmejorables resultados los trabajos que se llevaron a cabo para el aprovisionamiento de agua y que los vecinos se muestran ahora interesados en saber si la Dirección de Saneamiento va a colocar cañerías y fuentes surtidoras, porque las autoridades municipales iniciarán dentro de breve plazo la pavimentación de las calles. El señor Ministro prometió recabar datos al respecto.

Dicho Secretario de Estado anunció que dentro de pocos días pasarán por esta ciudad los delegados norteamericanos, argentinos y chilenos que concurrieron al Congreso de Carreteras celebrado recientemente en Río Janeiro, quienes han manifestado deseos de saludar a los miembros de los poderes públicos. Se resolvió que la Comisión de Obras Públicas, y el señor Presidente los reciban el jueves próximo a las 17 y 30.

También expresó el doctor Vivas Cerantes que la empresa constructora de la Dársena Fluvial se mostraba interesada porque los miembros del Consejo visitasen las obras que vienen realizando. Se fijó el día miércoles a la hora 11 para efectuar esa visita.

El Consejo accedió a un pedido formulado por los señores Consejeros Caviglia y Berreta para ausentarse del país por más de 48 horas, en virtud de habérsele confiado la representación de instituciones nacionales ante la Exposición de Ganadería Argentina, que dentro de pocos días se inaugura en Buenos Aires.

El señor Ministro transmitió manifestaciones del Directorio de los Ferrocarriles del Estado sobre la conveniencia de iniciar los estudios del ferrocarril de San José a Algorta, resolviéndose que esos trabajos sean realizados por los técnicos de dicho organismo.

Estudiadas las propuestas que presentaron varias imprentas para la impresión de un folleto con las disposiciones relacionadas sobre llamados a licitación, se aceptó la formulada por los señores Martínez Reyes, por la cantidad de $ 340.00, no encomendándose ese trabajo a la Imprenta Nacional por haberlo presupuestado en $ 1.050.00.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 83.

Al aceptarse el asunto número 3, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Hidrografía $ 174.35, correspondiente a compensaciones que se les acuerda a los tripulantes de la grúa "H 2" por horas extraordinarias de trabajo, los doctores Martínez (M. C.) y Lussich salvaron sus votos por entender que habiendo estado inactivo ese personal durante cierto tiempo, no correspondía acordarles un nuevo beneficio.

Considerado el asunto número 14, aprobando el contrato con el señor Albino Zecchi para contruir, por la cantidad de $ 339.066.39 la carretera desde Melo a Bella Vista, el señor Cortinas observó que la ley respectiva sólo destinaba pesos 300.000, y que la diferencia entre ésta y la propuesta, con cargo a "Imprevistos", no correspondía autorizarla sin intervención legislativa, sobre todo si se tiene en cuenta que insumirá más de la mitad de la partida que se destina a "Imprevistos" de un ejercicio.

El señor Ministro hizo notar que los trabajos se realizarán dentro de dos ejercicios económicos, de modo que la diferencia señalada puede distribuirse en ambos períodos.

El doctor Martínez (M. C.) participó de la observación del señor Cortinas, resolviéndose finalmente enviar mensaje a la Asamblea dándole cuenta de la forma en que se atenderá el exceso de gastos demandados por la obra.

Al aprobarse el asunto número 29 autorizando a la Administración de Faros para exonerar de impuestos al vapor inglés "Domira" por una entrada al puerto a efecto de desembarcar el Práctico, el doctor Brum recordó el proyecto que había presentado hace algún tiempo, por el cual se exonera con carácter general a todos los buques que arriben por ese motivo. La iniciativa encontró ambiente favorable, quedando sancionada de inmediato.

Al aprobarse el asunto número 83, por el que se resuelve designar un técnico uruguayo para que conjuntamente con el ingeniero Arnoldo Pimenta da Cunha, nombrado por el Gobierno del Brasil, realicen el estudio y proyecto de construcción de un puente internacional sobre el río Cuareim, el señor Presidente Brum manifestó:

El nombramiento de un ingeniero uruguayo para estudiar la construcción del puente entre Quarahy y Artigas, conjuntamente con el ingeniero Arnoldo Pimenta da Cunha, delegado del Brasil, es ese un hecho de singular importancia para la vinculación de ambos países, que me complazco en destacar, ya que he opinado siempre que el mejor conocimiento entre los pueblos, como entre los hombres, afirman los conceptos de solidaridad.

No quiero dejar que pase esta oportunidad sin rendir justicia al Ministerio de Relaciones Exteriores, que realizó eficaces gestiones para este primer paso de un nuevo pacto de efectiva confraternidad entre el Brasil y el Uruguay.

Luego pasó el Consejo a considerar el escrito presentado por los señores Regules y Ravecca, contratistas del pavimento de hormigón de la carretera a Minas entre los kilómetros 36 y 39, relacionado con sus denuncias acerca de la conducta observada por el Sobrestante encargado del control y vigilancia de dichas obras, asunto que promoviera ante el Consejo en el acuerdo anterior de Obras Públicas, el señor Consejero Cortinas.

El señor Ministro puso de manifiesto los antecedentes de la cuestión, los informes producidos por el ingeniero Pellarolo y la nota elevada por el señor Montes Pareja, a quien se había decidido encomendar la instrucción de una información sumaria.

Agregó que tanto la Dirección de Vialidad como los técnicos citados abonan la corrección y buena conducta observada por el Sobrestante denunciado, cuyos antecedentes y actuación en este asunto no evidencian sino un ajuste estricto al buen cumplimiento de sus deberes de contralor en la ejecución de las obras, que han sido puestas a su vigilancia.

Se produjo alrededor de este asunto una extensa deliberación en que intervinieron casi todos los Consejeros presentes, poniéndose a votación una moción concretada por el señor Cortinas en el sentido de dar vista de lo actuado a los contratistas, con un plazo de 48 horas.

Esta proposición fué desestimada por empate, habiendo sufragado por ella los Consejeros Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich y el proponente señor Cortinas, y por la negativa, el señor Presidente Brum y los Consejeros Berreta, Martínez (V. M.) y Sorín.

Igual suerte tuvo otra moción del señor Presidente para que se mandaran archivar los antecedentes, por la que votaron solamente los últimos Consejeros nombrados.

Finalmente se aprobó una proposición del señor Consejero doctor Martín C. Martínez, en el sentido de que no obstante la excusación que plantea en su nota el ingeniero Montes Pareja, se ratifique la Comisión que se le confiara para que realice una investigación rápida sobre el aspecto técnico de la cuestión e informe al Consejo a la mayor brevedad.

Asimismo se decidió por indicación del señor Presidente que el señor Ministro confíe a un funcionario de su dependencia la instrucción de un sumario en lo que atañe a la cuestión administrativa que también se ha planteado.

El señor Ministro interino de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes, que actúa en este asunto por excusación del de Instrucción Pública, doctor Santín Carlos Rossi, sometió a consideración del Consejo la promulgación de la ley que incorpora al presupuesto de la Corte Electoral varias partidas que regirán desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1929. El señor Presidente doctor Baltasar Brum dejó constancia de su voto contrario a la promulgación del proyecto de ley de que se trata por las razones de índole política que son de notoriedad. El señor Consejero Sorín manifestó que, a su juicio, la ley en debate no podía ser promulgada porque para su sanción en la Cámara de Representantes no se obtuvo la mayoría de dos tercios del total de miembros de dicha Cámara, que es la mayoría exigida por las disposiciones constitucionales para introducir cualquier enmienda en las leyes de Registro Cívico y de Elecciones. Este proyecto, al autorizar el funcionamiento de Mesas inscriptoras delegadas desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1929—"año en que no habrá elecciones"—modifica transitoriamente la ley de Registro Cívico, cuyo artículo 37 sólo admite el funcionamiento de aquellas Mesas delegadas en el período comprendido entre el 1.o de Marzo y el de 15 de Julio "del año en que tengan lugar elecciones".

Se ha sostenido que la fecha inicial del 1.o de Marzo puede referirse al 1.o de Marzo del año siguiente a las últimas elecciones efectuadas. Sin embargo, no es así. Podría observarse, desde luego, que interpretando en esa forma el artículo 37 resultaría completamente inútil la limitación de plazo fijada en ese artículo, pues el funcionamiento de las Mesas delegadas podría extenderse entonces a todo el período inscripcional y no se explicaría para qué se establecieron concretamente determinadas fechas en el artículo 37. Pero el argumento realmente decisivo contra esa interpretación lo halló en la historia fidedigna de la sanción de la ley de Registro Cívico. El artículo 37 fué sancionado en la Cámara de Representantes sin limitación alguna de plazo: la facultad que en él se otorgaba era amplia y podía comprender todo el período común para las inscripciones. Fué en el Senado donde se modificó ese artículo restringiendo su alcance y agregándole las palabras: "desde el 1.o de Marzo hasta el 15 de Julio del año en que tengan lugar elecciones". Esta enmienda fué propuesta por el doctor Martín C. Martínez, quien, con el exponente y otros Senadores, integraba la Comisión informante, a cuyas reuniones también asistieron los señores Cortinas, Ghigliani, Andreoli, Martínez Trueba, Polleri y Bonnet como representantes de los diversos sectores de la otra Cámara y principales colaboradores en la redacción del proyecto a estudio. La Comisión informante aceptó sin discrepancias la enmienda al artículo 37, propuesta por el doctor Martín C. Martínez, y éste la fundó más tarde ante el Senado diciendo lo siguiente: "Estas Comisiones Inscriptoras son la partida más alta del nuevo presupuesto electoral, porque serían unas ciento veinte y hasta podrían llegar en este período de inscripción general a ciento cincuenta, juzgando por el número de secciones judiciales en que está dividida la República.

Había otro peligro que hemos considerado: el de que, no todas, naturalmente, pero una buena parte de estas Comisiones Inscriptoras se transformasen en oficinas permanentes, ya que la inscripción, si no es permanente, cuando menos se extiende ahora, a veces, a períodos hasta de dieciséis meses y medio: empieza en Marzo de un año y sólo termina en Julio del año siguiente. Dada la tendencia manifiesta y bien conocida de los señores Senadores al examinar el presupuesto de los empleados que entran a la Administración Pública, aunque sea por algún tiempo, a incrustarse en ella, hemos temido que muchas de esas Comisiones, como digo, se constituyesen en rodajes permanentes; "pero lo hemos prevenido" al establecer que las Comisiones Inscriptoras de zona sólo funcionarán en los meses de Marzo a Julio del año en que tengan lugar elecciones; "en los otros años deben desaparecer", y aún en esos mismos años de elecciones cesar el 15 de Julio. Creo que esta previsión es importante y puede des-

cargar el presupuesto electoral de futuro de una de sus partidas más onerosas. Los ciudadanos que "durante los intervalos en que no existan Comisiones de distrito" necesiten inscribirse para algún acto de la vida civil o administrativa lo podrán hacer "en la Oficina Electoral" del Departamento, que es de "de carácter permanente" y está abierta todo el año". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, tomo 130, página 543). Estas explicaciones del doctor Martín C. Martínez no pueden ser más claras. De ellas resulta con toda evidencia que las Mesas inscriptoras delegadas no funcionarán más que en el año en que hubiera elecciones, "debiendo desaparecer en los demás años". Para que en el año actual no desaparezcan es necesario, pues, modificar la ley vigente, y esa modificación requiere el voto de los dos tercios del total de miembros de cada Cámara. Otro antecedente puedo invocar en apoyo de lo que sostengo. En 1927 vino al Consejo Nacional, para ser enviado al Parlamento, un proyecto de la Corte Electoral en que se incluían Mesas inscriptoras delegadas que funcionarían durante el año 1927. Cuando se discutió el asunto en el Consejo, el doctor Martín C. Martínez observó que, con arreglo al artículo 37 de la ley de Registro Cívico, "no correspondía" el funcionamiento de las Mesas delegadas porque en 1927 "no debían realizarse elecciones". Como otros Consejeros se refirieran a la conveniencia de crear esas Comisiones para el citado año 1927, el "doctor Martínez dijo que eso importaba una reforma de la ley Electoral y, por consiguiente, requería dos tercios de votos de cada Cámara" para su sanción. El exponente estuvo en aquella oportunidad de acuerdo con el doctor Martínez en cuanto a la interpretación que debía darse al artículo 37 de la ley de Registro Cívico, cuyos antecedentes recordó—como ahora lo hace—para demostrar que el funcionamiento de Mesas inscriptoras delegadas en años en que no haya elecciones, sólo puede autorizarse mediante una reforma de la ley de Registro Cívico. El Consejo Nacional "aceptó por unanimidad" la interpretación expuesta por el doctor Martínez y resolvió que en el mensaje se llamara la atención del Cuerpo Legislativo sobre la reforma aludida.

Se dice que, a pesar de esta resolución unánime, el Consejo promulgó después la ley que autorizó el funcionamiento de las mesas delegadas en 1927 sin que esa ley hubiera contado en el Parlamento con el número de votos requeridos por la Constitución. Creo aunque no puedo asegurarlo, que las leyes dictadas en 1927 se limitaron a señalar una suma global para el pago de los presupuestos mensuales de la Corte sin especificar los renglones respectivos, lo que explicaría la actitud del Consejo Nacional. Pero, aún en el supuesto de que el Consejo por inadvertencia, por constarle que existía la conformidad de todos los partidos o por cualquier otra causa, hubiera dejado de vetar una ley mal dictada en 1927, eso no modificaría los términos del problema legal planteado ni podría impedir que hoy se reclamara el cumplimiento de una garantía consagrada en la Constitución de la República para toda reforma de las Leyes Electorales. Esa garantía debe respetarse por buena que parezca la nueva reforma y por pequeña que parezca la transgresión. Dejo así fundado mi voto en contra de la promulgación de la ley y en favor de la devolución de la misma al Parlamento con observaciones.

El doctor Martín C. Martínez dijo que son exactas las referencias a su actitud en la sanción y aplicación del artículo 37 de la Ley de Registro Cívico que con todo detalle ha hecho el señor Consejero Sorín. Preocupado el exponente de disminuir los gastos que causaría la creación de la Corte Electoral, propuso, en la Comisión de Legislación del Senado y consiguió que fuera aceptada una enmienda a dicho artículo, según la cual, las Comisiones inscriptoras funcionarían desde el 1.o de Marzo al 15 de Julio y sólo en los años en que tuvieran lugar elecciones, habiéndole cabido también informar al Senado sobre el alcance de la enmienda y ahorro para el erario que significaba. Cuando a mediados de 1927 vino al Consejo Nacional un proyecto de presupuesto de la Corte incluyendo "las Comisiones Inscriptoras" para un año en que no había elecciones, demostró que ese gasto no era justificado; que los contados ciudadanos que en ese año quisieran inscribirse podrían hacerlo ante las Comisiones Departamentales permanentes; y que la sanción de esa parte del presupuesto importaría la reforma del artículo 37 de la Ley de Registro Cívico y por consiguiente requeriría la concurrencia de dos tercios de votos en cada Cámara. Solo tiene que agregar a los recuerdos del doctor Sorín que tal proposición mereció la más decidida oposición del entonces Presidente del Consejo don José Batlle y Ordóñez y del propio doctor Sorín, quiénes sostuvieron la conveniencia de las Comisiones Inscriptoras todos los años para facilitar la inscripción sin detenerse por el mayor gasto que ocasionarían. La ley cuya promulgación se discute ahora, plantea la misma cuestión, en los mismísimos términos y por su parte la resuelve como antes en el Senado y en el Consejo de 1927. Cree que el gasto no estaba ni está justificado y que la modificación del régimen establecido por el artículo 37 de la ley requiere dos tercios de votos, como así lo declaró en la oportunidad recordada, el Consejo Nacional con la unanimidad de sus miembros, según consta de actas y se expresó al Cuerpo Legislativo. Sin perjuicio de exponerla en el texto del mensaje, esa razón de forma o procedimiento no es la que debe esencialmente fundamentar el veto sino lo injustificado del gasto de 81.960 pesos y del funcionamiento de las Comisiones fuera del período que fija el artículo 37. La cuestión de la nulidad de la ley por los votos que concurrieron a su sanción, puede suscitar otra cuestión previa: ¿cuándo se exige un quórum excepcional de legisladores es a la misma Asamblea General a quien corresponde resolver si el caso ocurrente es de quórum excepcional, y si tal quórum se ha conseguido, o también puede hacer esa fiscalización el Poder Ejecutivo? Entiende por esto que lo llano es observar la ley por no estar justificado el gasto ni la creación de un nuevo gravámen al consumo. Se duda que el impuesto a los tabacos sea susceptible todavía de agravación, se sostiene que la agravación sólo conduce a fomentar el contrabando, pero siéndolo el recurso debe reservarse para grandes necesidades públicas que golpean la puerta. La observación, ninguna dificultad crea al funcionamiento de la Corte Electoral, cuyo presupuesto general ha sido sancionado por separado, tratándose ahora sólo de un mero presupuesto adicional.

El doctor Lussich dijo que cuando se trató de elevar al Cuerpo Legislativo el proyecto de presupuesto remitido por la Corte Electoral, lo observó en términos que merecieron la aprobación del Consejo y se trasladaron al mensaje con que fué acompañado su envío. Dicho mensaje dice así: "De conformidad con lo que dispone el artículo 12, inciso N) de la ley de 9 de Enero de 1924, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. E. las ampliaciones y modificaciones introducidas por la Corte Electoral en su presupuesto a regir durante el ejercicio económico 1929-1930, ya elevado a la consideración de Vuestra Honorabilidad por mensaje de fecha 8 del corriente. El Consejo Nacional reitera a Vuestra Honorabilidad con este motivo la misma observación que formuló por el mensaje al referirse a las nuevas erogaciones que se producen sin crear los recursos respectivos para atenderlos, agregando que, a su juicio, dada la situación actual del erario y tratándose de un organismo nuevo dentro de la Administración que cuenta con numeroso personal bien remunerado, no cabe más aumentos en su personal ni en las asignaciones que disfruta. Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Ese es el fundamento de su voto al que agrega, que entiende que de acuerdo con los términos claros de la ley las Comisiones Inscriptoras no pueden instalarse en años como el actual, que no es año de elecciones.

El señor Consejero Cortinas manifiesta que habiendo expresado los señores Consejeros Sorín, Martínez y Lussich, distintos argumentos a favor del veto, tomará en cuenta por su orden dichos argumentos, pero comenzando por dejar constancia que existe un antecedente que obligaría a dichos Consejeros a proceder en forma contraria a lo que ahora proponen. Ese antecedente es el de la ley de 1927 que arbitró fondos para costear mesas especiales de inscripción. Al remitir al Parlamento el proyecto de gastos electorales de ese año, confeccionado por la Corte, los referidos Consejeros expresaron las mismas razones que dan ahora, manifestándose, en cambio, el señor Batlle como decidido partidario del funcionamiento de dicho organismo para facilitar la inscripción. Pues bien: el Cuerpo Legislativo sin discrepancia, votó el proyecto de ley y a pedido de varios Diputados, entre ellos el señor Berreta, se votaron los fondos con los cuales actuaron las Comisiones Inscriptoras durante todo el año referido. Pues bien: ¿por qué entonces los Consejeros Sorín, Martínez y Lussich no propusieron el veto de la ley como lo proponen ahora, cuando el fondo de la cuestión legal y económica es el mismo, agravado en la actualidad por la crisis política que tanto preocupa la opinión pública? Ahora, como entonces el plan de inscripción obtuvo sanción unánime de la Corte Electoral integrada por neutrales. Ahora como entonces, ha tenido sanción del Parlamento; con el agravante en la actualidad, que los gastos ya se han hecho, pues las Comisiones han funcionado. ¿Por qué entonces no propusieron el veto y lo proponen ahora, tan luego, en que la Corte Electoral actual se limita a cumplir lo resuelto unánimemente por la integrada por todos los partidos y por neutrales? Sólo puede presumirse que si entonces no se propuso el veto fué porque la ley importaba una interpretación auténtica de la Ley de Registro Cívico como las interpretaciones auténticas corresponden exclusivamente al legislador es explicable que el Consejo no vetara la ley como no debe hacerlo ahora, frente a una doble interpretación. Pero, deja de lado esta cuestión para tomar en cuenta dos argumentos hechos a favor del veto. Según el doctor Sorín es ilegal el voto de recursos para las Comisiones inscriptoras, de acuerdo con el artículo 37 de la ley de Registro Cívico que dice: "Si el plan de inscripción lo determinare podrán funcionar desde el 1.o de Marzo hasta el 15 de Julio del año en que tenga lugar elecciones, oficinas inscriptoras delegadas", deduciendo de ahí, que en año en que no haya elecciones no pueden funcionar". Tal

afirmación podría hacerse si solo existie ra ese artículo en la ley, pero como hay otros que rigen especialmente la inscripción y las designaciones, hay que tomar los en cuenta para apreciar los verdaderos propositos del legislador. El artículo 37 esta estrechamente relacionado con el artículo 34 en las disposiciones transitorias que fueron las que se refirieron a las comisiones "delegadas" con fiscales y la restricción del artículo 37 sólo tiene alcance en ese sentido. La inscripción permanente está regida por otros artículos de la ley permanente. En efecto: el artículo 75 establece que "el 1.o de Marzo del año siguiente a toda elección se abrirá necesariamente el período inscripcional"; el artículo 33 dice que "las Juntas Electorales deberán formular dentro de la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al de cada elección un plan de inscripción, para el próximo período dividiendo el departamento en zonas y fijando el "número", lugar de actuación y duración del funcionamiento de "las oficinas" inscriptoras". El artículo 34 dice que el plan de inscripción deberá "facilitar la total inscripción de los ciudadanos", el 35 dice que deberán fijarse avisos en los lugares donde "deben funcionar las oficinas inscriptoras" y el 36 establece que si las Juntas Electorales en el plazo indicado "al principio de cada año" no hubieran formulado el plan de inscripción la Corte Electoral lo formulará por cinco votos conforme. Pues bien: en el mes de Enero, las Juntas Electorales enviaron los planes de inscripción que fueron aprobados por la Corte Electoral de entonces (integrada por nacionalistas, colorados y neutrales) procediéndose al mismo tiempo a la designación de mesas inscriptoras. ¿Puede concebirse que el legislador obligue a presentar planes inscripcionales para todo el país en el mes de Enero de cada año para aplicarlos el año siguiente? Sería sencillamente absurdo, por lo cual hay que interpretar el artículo 37 en su verdadero sentido relacionándolo con el 75 que establece que necesariamente se abrirá el período de inscripción el 1.o de Marzo y con los otros artículos aludidos anteriormente. Lo que en realidad expresa el artículo 37 es que "si el plan de inscripción lo determinare podrán funcionar desde el 1.o de Marzo (artículo 75) hasta el 15 de Julio del año en que tenga lugar las elecciones, oficinas, etc." No se trataría, pues, de seis meses, sino de año y medio, en cuyo caso estaríamos en la actualidad. Pero, en el peor de los casos, aún atribuyéndoles alcance restrictivo al artículo 37 ¿cómo es posible desconocer el resto de la ley, que establece obligaciones ineludibles de nombramientos de Comisiones para las Juntas Electorales y la Corte? Aún dándole la razón a los Consejeros que hablan de restricciones absolutas habría que convenir en que hay disposiciones contradictorias del legislador, en cuyo caso lo más justo y racional para el Gobierno, es estar a las interpretaciones auténticas del legislador, único facultado para ello. Y como esas interpretaciones se han producido dos veces, en 1927 y ahora, es realmente aventurado y perturbador que los miembros del Gobierno desconozcan el antecedente, llegando a conclusiones gravísimas pues si las Comisiones inscriptoras no han podido actuar este año según los partidarios del veto, tampoco pudieron actuar en 1927 y entonces resulta nula aquella inscripción y nula por lo tanto la constitución del Consejo Nacional, del Parlamento, Gobiernos locales, etc. ¿Se atreven los partidarios del veto a llegar a esa conclusión? Por lo demás, los argumentos de los señores Martínez y Lussich respecto al gasto inútil realizado, no tienen mayor consistencia pues sólo se trata de una Comisión por Departamento y además los pagos se efectuaron hasta fin de Junio con recursos anteriormente votados. ¿Vale la pena por unos centenares de pesos y sin razones constitucionales y legales producir un veto que contribuirá a agravar la difícil situación política de la actualidad? Deja a los partidarios de esa medida la responsabilidad del asunto y manifiesta que por su parte votará el cúmplase de la ley.

El doctor Martínez (don Victoriano) declaró que no entraba al fondo del asunto, pero que iba a votar la promulgación de la ley, por entender que en esta forma es como mejor se sirve al país. Teme que si la proposición relativa al veto llegue a triunfar se enconen los ánimos y entonces no sea posible llegar a fórmulas que resuelvan el problema planteado con motivo de la integración de la Corte Electoral con neutrales. No desconoce que el presupuesto del referido organismo es crecido y que por esta ley en discusión se eleva a mucho más, pero en las circunstancias actuales no debe hacerse cuestión de dinero. Es tal la situación del país en estos momentos, que lo conveniente es aceptar la ley como ha sido enviada por el Parlamento. El doctor Caviglia hizo suyas las manifestaciones de este señor Consejero, y por su parte, el señor Berreta dijo que votaba por la negativa por considerar que el instante político actual, no es el mismo que se invoca de 1927, época en que la Corte Electoral estaba integrada con neutrales. El señor Presidente pone a votación si se promulga la ley, resultando negativa. Por la promulgación de la ley sufragaron los Consejeros Caviglia, Martínez (don Victoriano) y Cortinas y por la negativa las Consejeros Berreta, Sorín, Lussich, Martínez (don Martín C.) y el Presidente doctor Brum. Se resolvió, además, que el mensaje contenga en lo relativo a los fundamentos del veto, una copia de la parte del acta de la sesión en que consten las manifestaciones formuladas por cada uno de los Consejeros.

Agotada la orden del día, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora 19 y 15.

Sesión del día 30 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

(Llegada a "Diario Oficial" el día 31)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Sorín, Lussich, Martínez (M. C.) y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia solicita se disponga la remisión de los antecedentes caratulados "1922. — Vecinos de Casupá solicitan la creación de una sección judicial en la localidad"."

"La misma Alta Corte acusa recibo del mensaje de fecha 9 del corriente, por el que se remitió copia de la resolución por la cual se aprobó la distribución proyectada por la oficina respectiva, de los locales del edificio construido en la ciudad de Salto para sede de oficinas públicas."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La referida Corte remite, a los efectos que se juzgue oportunos, el oficio que ha recibido del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, librado en los autos caratulados: "Ramona García de Aguila y otra con el Estado. Cobro de pensión"."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado hace saber que el Directorio de las mismas ha resuelto llamar la atención del Consejo Nacional sobre las deudas pendientes por concepto de suministro de energía eléctrica al Instituto de Química Industrial, Instituto de Pesca, Talleres del Ministerio de Obras Públicas e Inspección de Resguardo y remite al efecto las cuentas correspondientes, solicitando se disponga que los respectivos importes sean satisfechos a la brevedad posible."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Alfredo Vidal Alfaro, Jefe de la División de Estadística (Dirección General de Aduanas) solicita se reconsideren las resoluciones adoptadas con fecha 27 del mes en curso, designando, por una, al señor Ernesto Garibaldi para desempeñar el cargo de Verificador de Despacho, y disponiendo, por otra, la provisión de dos cargos análogos mediante un concurso entre Verificadores adjuntos de la citada repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Canelones pide la pronta realización de las mejoras que reclama el camino de Echeverría a Cerrillos."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El señor Consejero Gabriel Terra solicita prórroga por el término de un mes de la licencia que anteriormente le fué concedida, y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 101 de la Constitución, la autorización necesaria para continuar residiendo en el extranjero durante dicho plazo."

—Se vota y es concedida.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para acuñar diez mil piezas de oro del valor de cinco pesos ($ 5.00) cada una, así como también monedas de plata y bronce, en conmemoración del centenario de 1830 y, en respuesta, hace saber que no tiene observación que formular al proyecto de la referencia."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma Presidencia recaba el pronunciamiento del Consejo respecto al destino que propone para el remanente que ha quedado de la suma acordada por esta rama del Poder Ejecutivo, a fin de ser distribuída entre el personal policial que intervino en la individualización y aprehensión de los autores del asalto al Cambio Messina."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Varios vecinos de la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones), reiteran la gestión iniciada sobre modificación del trazado de la carretera que cruza dicha población, en la parte comprendida dentro del radio urbano."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Directiva del Primer Hogar para Niñas solicita se incluya al personal dependiente de esa institución en el proyecto del señor Consejero don Tomás Berreta que acuerda el derecho de jubilación a los empleados de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Rivera manifiesta su desconformidad con respecto a la resolución tomada sobre construcción de un puente en el arroyo Mangueras, en un punto intermedio entre los pasos del Toco y del Tapado."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Edmundo Castillo.

Cuestiones previas

El señor Consejero Berreta expresó que el citado Secretario de Estado sigue con interés todo cuanto se relaciona con la instalación del Instituto de Citricultura en el Departamento de Salto. Agregó que el Concejo de Administración local, acogió con simpatías ese proyecto y en el deseo de secundar su mejor realización, donó treinta hectáreas de tierra con ese destino, lo que, desde luego, importa un acto digno de destacarse. Dijo, asimismo, que es propable que los Municipios de Rivera y Cerro Largo procedan en idéntica forma, por la que indica la conveniencia de que el señor Ministro inicie gestiones en tal sentido. El doctor Castillo tomó en cuenta estas indicaciones, anunciando que en el próximo acuerdo de su cartera traerá a consideración del Consejo el proyecto relativo al instituto de Salto.

El mismo señor Berreta hizo saber que los vecinos de la localidad de Rodríguez verían con agrado que se instalase una sala de obstetricia en la Colonia Bernardo Etchepare. El señor Ministro prometió pasar este asunto a conocimiento de la Asistencia Pública.

Presentó, también, el señor Berreta a consideración de los señores Consejeros la siguiente exposición:

La mortalidad infantil en campaña es enorme. En Montevideo acusa también un alarmante porcentaje. He aquí un cuadro que da una idea al respecto, en lo que se refiere a cada Departamento:

Año 1928, mortalidad infantil menores de un año:

Departamentos	Nac.	Def.
Montevideo	13.835	1.386
Artigas	1.159	162
Canelones	3.195	232
Cerro Largo	1.883	211
Colonia	2.318	206
Durazno	1.743	150
Flores	668	50
Florida	1.877	156
Lavalleja	2.105	212
Maldonado	1.303	128
Paysandú	1.525	138
Río Negro	909	101
Rivera	1.654	248
Rocha	1.705	215
Salto	2.015	200
San José	1.564	146
Soriano	1.869	169
Tacuarembó	2.043	182
Treinta y Tres	1.252	150
República	44.632	4.442

El Consejo Nacional de Higiene tiene, al reglamentar la función de los médicos, que dictar providencias especiales. No basta a la función del Estado exhortar a los profanos al cumplimiento de las normas de higiene y nociones preventivas contra las acechanzas del mal; es necesario que los médicos en el ejercicio de su noble profesión, sean quienes difundan e inculquen, aprovechando todos los medios que les brinda su autoridad científica, las nociones preventivas y de higiene más indispensables al niño y aún a los adultos.

Recuerdo, como un homenaje bien merecido al doctor Legnani, que en Santa Lucía y en todos sus contornos practica como un verdadero apostolado estos principios que yo propongo se generalicen en todo el interior del país, en donde es frecuente ver que pierden la vida hombres jóvenes a consecuencia de una infección tetánica, pongo por ejemplo, la producida por una ligera lastimadura o simple herida al parecer sin importancia.

El doctor Legnani, estimado e ilustrado médico que ya he citado, en una brillante conferencia realizada en el II Congreso Nacional del Niño y disertando sobre el mismo tema de higiene, después de reconocer que el Consejo N. de Higiene sigue con vivo interés este importante problema social, que distribuye circulares y advierte a los médicos que adopten todas las medidas profilácticas posibles, el doctor Legnani, repito, se expresaba así en uno de sus párrafos de la recordada conferencia: "El médico, desde que egresa de la Facultad, al empezar a curar, debe empezar a higienizar, también, como si su anhelo fuera impedir a todo trance que sus clientes cayeran en cama, o, expuesto con mayor sugestividad, prefiriendo la lucha serena y fría de la higiene, a objeto de esquivar la tarea emocionante y aplastadora del clínico, y exclamaba: "¡Figurarse, cuánto se ganaría si cada médico se propusiera seriamente ser un higienista!".

Dando el ejemplo, el doctor Legnani inserta al dorso de los formularios de sus recetas, nociones elementales de higiene personal, como puede verse por dichos formularios, que ofrezco.

El Consejo Nacional de Higiene haría aún más meritoria su obra si generalizara el mismo procedimiento a todos los médicos y en especial a los que desarrollan sus actividades en campaña. La Asistencia Pública debiera imponerle de inmediato, segura que habría contribuido a una gran obra de profilaxis social.

Hago moción en ese sentido.

Tomás Berreta."

El señor Ministro prometió interesar al respecto la atención del Consejo de Higiene, y tomó en cuenta, además, una indicación del señor Presdiente en el sentido de que en las recetas de la Asistencia Pública se pongan las palabras "Servicio gratuito".

El señor Ministro dió cuenta que el domingo último había asistido al acto inaugural de la Exposición Nacional de Ganadería realizada con positivo éxito en el Prado y que, secundando una iniciativa del Presidente de la Asociación Rural, señor Gutiérrez, dispuso de una cantidad, de los recursos disponibles del Ministerio, para formar un fondo especial destinado a la adquisición de reproductores. Con la misma finalidad, obtuvo la contribución de algunos Bancos y logró adquirir el campeón normando que se destinará al servicio de remonta recientemente organizado por cuenta del Estado. El señor Ministro facilitó, después, algunos informes acerca de las ventas efectuadas en dicha exposición, expresando que se ha observado una reacción favorable por parte de los compradores, pues este año las operaciones se han duplicado.

Hizo saber, también, el señor Ministro que no había incluído en este acuerdo la reglamentación de la ley que acuerda primas a los agricultores porque aún no se ha expedido sobre este asunto el Banco de la República. Sin embargo, como es probable que aquella institución de crédito lo haga de un momento a otro, anunció que en una de las próximas sesiones lo traerá a consideración del Consejo.

El señor Ministro sometió a consideración de los señores Consejeros el escrito presentado por los saladeristas en el que, después de estudiar las leyes que exoneran de derechos de Aduana la exportación de ganado en pie, solicitan se acuerde el mismo beneficio para los cueros, astas, cerda, etc. que se envíen al exterior. El doctor Castillo analizó el asunto en sus diversos aspectos y finalmente se mostró partidario de acceder a lo solicitado, siguiendo, al efecto, el criterio que predominó al autorizarse la exportación de ganado en pie.

Por su parte, el señor Presidente doctor Brum, dijo que la ley promulgada el 17 de Octubre de 1914, en momento de gran apremio financiero, gravó a los ganados que se destinan, entre otros fines, a los saladeros para preparar tasajo. El impuesto se pagaba por el animal vivo sin tener en cuenta los productos y subproductos que se obtuvieran una vez sacrificados.

El Consejo Nacional en el proyecto elevado al Parlamento el 5 de Mayo de 1922 propuso derogar para los saladeros y fábricas de conservas el impuesto creado por la ley de 17 de Octubre de 1914, es decir, que exoneraba al saladerista del impuesto al animal vivo, y por consiguiente, a sus productos y subproductos. La Cámara de Representantes sancionó el artículo en la forma propuesta por el Consejo Nacional, el 9 de Julio de 1927.

El Senado, a propuesta del señor Aramendía, modificó el artículo 2.o que se refería al animal vivo sustituyendo por el actual que se refería a los productos y subproductos del mismo que como es natural, dada la historia de su sanción, no puede exceptuar los "cueros" salados o no.

Vueltos el proyecto a la Cámara con dicha modificación, la Comisión de Comercio dictaminante aconsejó la aprobación sancionando entre los subproductos exonerados, por el artículo sustitutivo, los "cueros salados", como puede verse en la página 472 del tomo 340 del Diario de Sesiones.

El Consejo Nacional al reglamentar la ley no tuvo en cuenta ni el espíritu ni la letra ni el motivo de la sanción de la ley, privando de la exoneración a los cueros salados. Fácil le hubiera sido a los saladeristas iniciar y triunfar en una acción judicial. No lo hicieron, felizmente para las rentas fiscales.

. . . .

Suman $ 51.479.38 (zafras de 1927 y 1928), importando la devolución de la presente zafra tan solo $ 15.912.02. Creo que el Consejo Nacional puede corregir una ilegal resolución en condiciones muy favorables para el Fisco, ya que lo origina una circunstancia de cientos de pesos que cobró indebidamente y que los interesados la legalizan ahora.

Voto, pues, para que se acceda a lo solicitado por los saladeristas.

Los señores Consejeros Caviglia y Berreta se pronunciaron a favor de dicha iniciativa, resolviéndose, finalmente, acceder a la petición de los saladeristas.

A esta altura de la sesión el señor Cortinas solicita que se reconsidere la resolución por la cual se veta la ley que arbitra recursos para pagar a las Comisiones Inscriptoras. Llama la atención sobre un error, que en su concepto, se ha padecido al darle alcanse demasiado restrictivo al artículo 37, alvidando todos los otros que se refieren a la inscripción y olvidando también que ese artículo 37 está expresamente vinculado a las disposiciones transitorias que establecieron las Comisiones delegadas, actuando con Fiscales.

Recuerda que fué para el funcionamiento de Comisiones con Fiscales que

se creó la limitación porque resultaban demasiado caras. Pero como régimen permanente hay que tener en cuenta el artículos 75 (que obliga a inscribir anualmente desde el 1.o de Marzo) y los artículos 33, 34, 35 y 36 que se refieren a planes de inscripción anuales, nombramientos de Comisiones, etc.

Además, ¿por qué crearle a la Corte Electoral en funciones más dificultades en asuntos en que no tuvo intervención?

Los planes de inscripción se sancionaron por la Corte anterior integrada por nacionalistas, colorados y neutrales, y esa misma Corte designó los empleados para las Comisiones.

La Corte actual no ha hecho más que continuar lo ya resuelto y sin embargo a ella se le van a negar los recursos para pagar empleados que otros nombraran y que ella no tiene facultades para destituir. ¿Qué ocurrirá entonces? ¿Se iniciarán juicios contra el Estado reclamando el pago? ¿Y vale la pena provocar tal situación, aún con las dudas legales expresadas por los contrarios a la ley?

¿Nada significa para los Consejeros, la doble interpretación legislativa; la de 1927 y la de ahora? ¿No les basta esa interpretación que puede considerarse auténtica, para tranquilizar los escrúpulos legalistas de los partidarios del veto?

Por estas razones propone la reconsideración, confiando en que ha de reaccionarse poniéndose el cúmplase a la ley.

El doctor Sorín expresó que al fundar en la sesión anterior su voto contrario a la promulgación del presupuesto de la Corte Electoral, sostuvo que el referido proyecto de ley se había sancionado en el Parlamento sin el quórum necesario. Agregó que si tuviese alguna duda al respecto, quizá vacilaría ante las razones aducidas ahora por el señor Cortinas, pero no ocurre tal cosa porque los antecedentes legislativos son muy claros y, además, el que habla conserva bien el recuerdo de lo deliberado al respecto en la Comisión informante de la Cámara de Senadores.

Agregó que en la reunión de ayer había dado lectura a las manifestaciones formuladas con anterioridad por el doctor Martínez, y que hoy está en condiciones de afirmar que conserva en su poder los apuntes que tomó en la Comisión del Senado cuando el doctor Martínez propuso las restricciones en cuanto al funcionamiento de las Comisiones delegadas en los años en que no hubiera elecciones. Rebatió el doctor Sorín los argumentos del Consejero Cortinas acerca de la relación que invoca entre el artículo 37 de la ley de Registro Cívico y las disposiciones transitorias de la misma.

Sostuvo el doctor Sorín que tanto el artículo 52, inciso A), como el artículo 56, — disposiciones ambas de carácter permanente como el artículo 37, — se refieren de modo expreso a las Comisiones delegadas, lo que revela que éstas no fueron una creación meramente ocasional para el primer período de inscripción como parece entenderlo el señor Consejero preopinante.

Impugnó, también, el doctor Sorín las apreciaciones del señor Cortinas referentes a la existencia de dos interpretaciones auténticas que, a su juicio, no existen, y que se dice fueron hechas por el Cuerpo Legislativo, y, finalmente, sostuvo que para la reforma de las leyes electorales se necesitan los dos tercios de votos de cada Cámara exigencia que debió llenarse al ser aprobado el proyecto que viene siendo materia de discusión.

Las manifestaciones del doctor Sorín en cuanto a la existencia del requisito de los dos tercios, fueron confirmadas por los señores Consejeros Martínez (don Martín C.), Lussich y el señor Presidente doctor Brum. Tras otras consideraciones, se puso a votación si se promulgaba la ley, resultando nuevamente negativa. Por la promulgación sufragaron los señores Consejeros Caviglia, Martínez (don Victoriano) y Cortinas, y por la negativa, lo hicieron los señores Consejeros Berreta, Sorín, Lussich, Martínez (don Martín C.) y el señor Presidente doctor Brum.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación número de 53.

En el asunto número 1, que se refiere al proyecto de ley creando la refinería de petróleo del Estado, se entró a la discusión particular. Al considerarse el artículo 2.o por el que se autoriza la emisión de la deuda de tres millones de pesos nominales con un interés de 5 o o anual y 1 o/o de amortización acumulativa, fué aceptado un agregado del señor Presidente Brum en el sentido de que las acciones serán nominales y no podrán transferirse sin autorización del Consejo Nacional de Administración.

En los artículos 14, 17, 18, 19 y 20, que tratan de provisión de cargos, destituciones, suspensiones de empleados y ascensos, se introdujo, a propuesta del señor Consejero Martínez (don Victoriano) la modificación de que las decisiones se adopten por seis votos sobre siete en vez de tercios de votos como venía proyectado.

También fueron suprimidas algunas disposiciones que se conceptuaron innecesarias en varios artículos.

Por moción del Consejero Cortinas, y tras breve debate, se aceptó incoporar una disposición al artículo 10 en el sentido de dar a la institución un margen de 20 o|o sobre los derechos de Aduana que correspondan a los productos que se importen con destino a esta industria con un agregado del Consejero Martínez (don M. C.), haciendo la salvedad de que ello no afecte al uno y medio por mil que grava actualmente a la nafta y que se destina a recursos para vialidad.

Se convino en que por el Ministerio de Industrias se dé a publicidad el proyecto completo en la forma acordada, el que de conformidad con los preceptos constitucionales será objeto de consulta a la Presidencia de la República.

Al considerarse el asunto número 2, que contiene el proyecto de ley creando el Instituto de Profilaxis Social el señor Ministro manifestó que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, interesándose por la iniciativa había solicitado vista, que le fué concedida y que esperaba su informe para plantear en definitiva la cuestión.

No obstante considera de interés oir las opiniones de los señores Consejeros sobre el proyecto en general y tomar nota de las observaciones que se sirvan formular. Los doctores Martínez (don M. C.) y Lussich solicitaron algunas aclaraciones sobre la nueva reorganización que se proyecta y analisaron las planillas de presupuesto apuntando algunas modificaciones que a su juicio podrían concretarse en oportunidad. El señor Ministro doctor Castillo aprovechó esta oportunidad para informar ampliamente sobre los antecedentes de su proyecto refiriéndose a los servicios de salud pública que actualmente se dividen entre el Consejo de Higiene, la Asistencia Pública y el ... en un solo organismo, pero ante las dificultades que podrían surgir para llevar a cabo esta idea de inmediato entendió que por lo menos sería de buen sentido y de gran eficiencia administrativa y social, no multiplicar demasiado los institutos que puedan tener similitud en su esfera de acción.

A esta altura el señor Presidente Brum, recordando el cumplimiento que hizo a una moción que el señor Consejero Berreta, formulara al principio de la sesión sobre indicaciones que sería saludable tengan presentes los facultativos del Estado dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo al extender sus recetas, propuso y fué aceptado que los médicos de la profilaxis social — así como la Asistencia Pública Nacional deberán utilizar para sus recetas papeles que contengan la denominaciñn de la respectiva institución, con la expecificación de "Servicio Público Gratuito" sin que les sea permitido imprimir en el membrete el propio nombre. En todos los medicamentos preparados por las instituciones públicas se imprimirán en la etiqueta el título de la institución respectiva con el agregado de "Servicio Público Gratuito".

No habiendo surgido otras observaciones por el momento, se aplazó la consideración de este asunto de acuerdo con la moción del señor Ministro.

Al aprobarse el asunto número 3 por el que se concede a la nueva Sociedad de de la profilaxis social—así como la Asistencia Pública Nacional — deberán utilizar $ 1.500 para la cuarta Exposición Tacuarembó en Octubre próximo pasado el señor Presidente Brum expresó que había observado que en varios torneos similares como el del Salto y otros no se habían instituido premios para las razas lecheras, cuando uno de los objetivos de estímulo debe ser el fomento de la granja y sus industrias derivadas. Propone que en este caso de Tacuarembó se tenga en cuenta la indicación como asimismo para las exposiciones sucesivas. El señor Ministro prometió transmitir a las entidades ganaderas ese voto que fué compartido por el Consejo sin discrepancia.

Con motivo de autorizarse en el asunto número 49 al Instituto de Pesca para contratar con el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada la venta de cueros de lobos marinos comunes procedentes de la última faena a pesos 0.18 el kilo, el señor Presidente Brum puso en manos del señor Ministro un informe enviado por una Compañía de San Pablo manufacturera de pieles en el cual se observa que las procedentes del Uruguay están sacadas con deficiencias muy perjudiciales al valor de las mismas. Pidió al señor Ministro que dicho asunto se estudie detenidamente y que el informe referenciado se reparta entre los señores Consejeros. El señor Ministro prometió proceder en consecuencia.

En el asunto número 36 que fué aprobado se desestimó el reclamo interpuesto por el señor Clemente Cabrera contra el nombramiento del señor Pedro Veglio para el cargo de Administrador del Hospital Socca, dejando constancia de su voto en favor del reclamante el señor Consejero Caviglia.

El señor Consejero Berreta recordó al Consejo que el 31 del corriente vencía el término acordado en oportunidad para realizar las sesiones de esta rama del Ejecutivo con arreglo al horario vespertino y propuso fundándose en breves razonamientos se prorrogase dicho régimen hasta nueva resolución. El señor Consejero Cortinas compartiendo los argumentos del preopinante mocionó para que las sesiones sigan realizándose con el ac-

tual horario hasta el 1.o de Diciembre próximo y así se resolvió.

———

Tomado en cuenta el informe producido por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos respecto a los cargos formulados apróposito de la reconstrucción de la red telegráfica nacional al que se acompañan los testimonios de las actas correspondientes del Consejo de aquel instituto y en el que se solicita que sea un técnico el que haga el examen y realice todas las indagatorias del caso en lo que estuvo de acuerdo el señor Ministro, se resolvió después de una breve deliberación solicitar de la Asociación Politecnica del Uruguay quiera designar al efecto un elemento especializado para que se expida sobre los varios puntos que comprende el conflicto surgido en el seno de aquel Directorio. El señor Consejero Caviglia autor de esta moción declaró que se consideraría satisfecho con el informe repartido dando por terminado el asunto, pero en vista de que se había propuesto por otros Consejeros la designación de diversos técnicos entendía que la entidad más autorizada para proponerlos era la que acaba de indicar dada su índole y prestigio en el ambiente científico y profesional.

———

Sin observaciones quedó aprobada el acta de la sesión de ayer conteniendo el debate que dió lugar al veto de la ley de presupuesto de la Corte Electoral.

———

Agotada la orden del día el señor Presidente levantó la sesión siendo las dieciocho horas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 27 de Agosto de 1929.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para entregar a la Administración Nacional del Puerto una copia de los permisos de despacho, reembarco o exportación que tramite para fiscalizar la aplicación de las tarifas portuarias que correspondan a las operaciones referidas.

2—Resolución procediendo a la designación de los miembros de los Jurados Departamentales y Centrales de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior para el año 1929.

3—Resolución designando los Jurados Avaluadores de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior durante el año en curso.

4—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 1.o de la Administración de Rentas de San José señor Lucas A. Cebrara.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Guarda de Vigilancia señor Juan Fiorina la suma de $ 65.10 que se le descontó de sus haberes para pago de suplencias.

6—Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio eléctrico de las localidades de José Batlle y Ordóñez y Nico Pérez.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 78 la suma de $ 413.14, por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria abonadas en exceso.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación númreo 72 la suma que a cada uno corresponda, dentro de la suma de $ 1.410.01, por concepto de impuesto de herencias, abonado en demasía.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Cervetti Vachín Hermanos y Compañía la suma de $ 15.37 por concepto de exceso de derechos abonados a la exportación de una partida de 168.000 kilos de pedregullo.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para conceder en admisión temporaria y por el término de un mes la introducción de cintas cinematográficas de propaganda americanista, gestionada por el presbítero de los Talleres de Don Bosco, don Benito Conte-Grand.

11 y 12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar con la suma de $ 283.68 el rubro "Servicio Telefónico" con el 50 o|o de las economías producidas en los rubros "Alquileres", "Gastos de viaje" y "Manutención de caballos", a fin de atender el pago de algunas cuentas del ejercicio 1928-29.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Guarda 3.o de la División Receptorías, Atahualpa Velazco, la suma de $ 18.70, descontado para pago de suplencias durante su enfermedad.

14 y 15—Revalídase por el término de seis meses la autorización de fecha 27 de Setiembre de 1928 que autoriza a la Dirección General de Aduanas para exederse en la suma de $ 23.84 de la cantidad asignada por el Presupuesto General de Gastos para pago del servicio telefónico.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que la Administración de Rentas de Paysandú recaude conjuntamente el impuesto de contribución inmobiliaria con el de fomento de la edificación, recientemente creado por el Concejo de Administración Departamental de dicha localidad.

17—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 108.29 en la adquisición de útiles destinados para el Médico Oficial.

18—Declárase libre de derechos e impuestos a diez bultos calderas y diez bultos chimeneas, destinados para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

19—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la suma de $ 408.34 para pago del adoquinado construído frente a una propiedad del Estado en el Departamento de Paysandú.

20—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 27.00 con más el 1 1|2 o|o en la adquisición de 10 uniformes para el Conserje y Porteros de la Contaduría General.

21—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 951.87 en la adquisición de útiles para la Secretaría del Ministerio.

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Juan J. Hore y Cía. por concepto de pago en exceso a una partida de dulces en almíbar, según liquidación número 3285.

23—Decreto por el cual se sustituyen varios renglones de la tarifa de "Almacén en general", de fecha 26 de Enero de 1928.

24—Decreto por el cual se establece que sin perjuicio de las disposiciones de carácter general vigentes, toda operación de trasbordo, reembarco o tránsito de mercaderías gravadas con impuesto interno, deberá ser autorizada o denegada en cada caso por el Consejo Nacional de Administración.

25—Autorízase, con carácter precario y por el término de seis meses a la perfumería Myrurgia para utilizar en los productos elaborados en el país las etiquetas extranjeras.

26—Se manda abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 29.339.43 a que asciende el 30 o|o de las economías producidas en los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Hacienda durante el ejercicio 1928-29.

27—Autorízase la devolución al señor Santiago Scoseria por la suma de $ 33.55, por concepto de derechos abonados con exceso a la importación de varias partidas de mercaderías.

28—Decreto por el cual se designa una comisión con el fín de dictar las disposiciones necesarias para la contabilización de las operaciones a que da lugar la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre obras de vialidad e hidrografía.

29—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 70 en las sumas que respectivamente les corresponda, abonadas en exceso por contribución inmobiliaria dentro de la suma de $ 609.53.

30—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Jefe de Secciones de la Dirección General de Impuestos Internos señor Domingo Espínola.

31—Se resuelve elevar a $ 2.50 el jornal de $ 2.00 que perciben los vigilantes le había por cada ocho horas de trabajo.

32—Se resuelve que el Banco de la República transfiera de la cuenta del "Ministerio de Obras Públicas, Vialidad e Hidrografía-Ley 19 de Octubre 1928" a la cuenta corriente del Gobierno del ejercicio 1928-29 la suma de $ 138.979.

33-34—Desígnase para el cargo de Portero de la Administración de Rentas de Cerro Largo, al señor Manuel Isauro Correa.

35—Desígnase al señor Enrique de la Fuente para el cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Artigas.

36—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes expedidos por la Dirección General de Impuestos Internos por el mes de Febrero del corriente año.

37—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para ampliar en 2.901.000 la emisión de timbres de comercio para el ejercicio 1929-1930.

38—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 243.00 en la adquisición de uniformes para los porteros de la Dirección General de Impuestos Directos.

39-40—Desígnase para el cargo de Portero de la Administración de Rentas de Flores al señor Alfredo Pais.

41—Autorízase el reintegro al Guarda de Vigilancia señor Juan J. Uriarte de la suma de $ 37.65, descontada para pago de suplencias.

42-43-44—Nómbrase para el cargo de Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas al señor Ernesto Garibaldi, 2.o Jefe de División.

45—Nómbrase para el cargo de Jefe de División de primera clase de la Dirección General de Aduanas al actual 2.o Jefe señor Orlando Delbono.

———

Jubilaciones, pensiones y retiros

1 al 3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Javier Iribarne, con una asignación anual de $ 159.51 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

4—Otórgase la pensión solicitada por

el señor Antonio Sorgi y su esposa doña María C. de Sorgi, en su calidad de padres del señor Antonio Sorgi, ex empleado de la Dirección de Arquitectura, fallecido, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 126.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Santos B. Silva con una asignación anual de $ 131.02 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Aníbal Falcao del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de pesos 730.83.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Eugenia Puñal de Reissig y sus hijos Jorge Nelson, Carlos Alberto, María Antonieta Gladys y Eldi y Martha Olga Reissig con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Ríos con una asignación anual de $ 131.13 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Camuso con una asignación anual de $ 217.48 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Horacio Biggio con una asignación anual de $ 763.17 del cargo de empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Consuelo García de Martínez y José María, Elida, Adolfo, Alberto Manuel y María Olga Martínez, con derecho a una asignación anual de $ 264.86.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Terradas del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 733.62.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Floro Pérez con una asignación anual de $ 143.75 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Custodio con una asignación anual de $ 405.00 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Pascuala R. S. Cruz de Flores con una asignación anual de $ 120.00.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Ruiz de Míguez y su hija María Angélica Míguez con una asignación anual de $ 442.11.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Martín Rodríguez con una asignación anual de $ 756.76 del cargo de ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Oscar A. Tirelli con una asignación anual de $ 510.16 del cargo de ex empleado del Banco de la República.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florencio de los Santos con una asignación anual de $ 421.07 del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Artigas.

20—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Gregoria Viera de Moreira con una asignación mensual de $ 2.60 a servirse por la Caja Civil.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Perdigón con una asignación anual de $ 120.00 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores.

22—Declárase que la señora Amelia Rodríguez de Morillo tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de pesos 1.344.53 en sustitución de la actual.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Aguiar de Lauz con una asignación anual de $ 717.94.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Delgado Cardozo con una asignación anual de $ 147.50 del cargo de ex guardia civil de la policía de Montevideo.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Ramona Sosa con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Rodríguez del cargo de correísta de la Administración Departamental de San José con una asignación anual de $ 480.00.

27—Declárase que la señorita Lelia Blasi y los menores María Lede y Mario D. Blasi, tienen derecho a una asignación anual de $ 370.85.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leonardo Samudio con una asignación anual de $ 368.03 del cargo de ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Borromeo con una asignación anual de $ 430.15 del cargo de ex jornalero del Concejo de Paysandú.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Celiar Figueroa del cargo de ex ayudante herrero del Concejo de Paysandú con una asignación anual de $ 267.98.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Varon con una asignación anual de $ 131.18 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emilia Vallarino de Muzio con una asignación anual de $ 276.95.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Desiderio Silva Antúnez con una asignación anual de $ 423.73 del cargo de Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

34—Declárase que al señor Isabelino Núñez le corresponde el pase a retiro solicitado del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isaías Aguirre del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 163.64.

36—Declárase al señor Rafael López Rodríguez con derecho a una asignación anual de $ 1.328.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

37—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Enrique Segovia y Graña.

La Secretaría.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

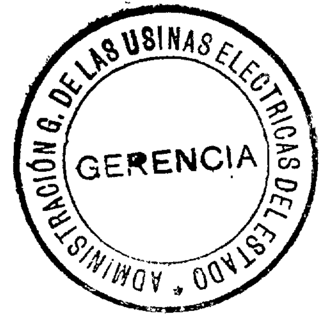
Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

45.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 6949. Poder Legislativo, página 686.)

por lo demás, está de acuerdo con la ejemplar vida pública del extinto y con el excepcional tiempo de sus servicios al país.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.

Francisco J. Ros. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino."

4

"A Presidente Cámara de Senadores.

Montevideo.

Concejo Auxiliar Villa Bella Unión (República Oriental del Uruguay) y Comisión Municipal de Monte Caseros (República Argentina), constituído Comité Internacional pro realización proyecto ingeniero Cabrera para puente internacional que unirá estas poblaciones como común anhelo de adelanto de esta zona y reflejando unánime opinión pública, invocamos su patriotismo y buen sentido para que desde sus altas esferas de Gobierno propicien la realización de tan útil obra de progreso, que al unir en forma práctica ambos territorios, contribuirá de más en más al engrandecimiento de los pueblos ya identificados en un alto espíritu fraternal de solidaridad americana. La ubicación elegida en el proyecto, entendemos es la más conveniente y acertada por diversos factores, principalmente económico para ambos Gobiernos y se tienen en cuenta los caminos de hierro en explotación y la zona fronteriza que se beneficiará. Esperamos que al satisfacer tan justo pedido agregará un nuevo timbre que ha de reflejar honor sobre su investidura y que obligará para siempre el reconocimiento de ambos pueblos.

Respetuosamente.

Por Concejo Auxiliar Bella Unión: Miguel A. Camasco, Presidente. — Por Concejo Municipal Monte Caseras: doctor Antonio Sánchez Escribano, Presidente."

5

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Refiriéndome a mi nota número 1460|1929|1402, que con fecha 19 de Julio próximo pasado dirigí a usted, tengo el agrado de transcribirle la siguiente nota de nuestra Legación en Bélgica:

"Legación del Uruguay. — Bruselas, Julio 5 de 1929. — Número 423|929. — Señor Ministro: Tengo el honor de confirmar a V. E. mi telegrama de esta fecha L. 2440, por el que hago saber a V. E. el deseo del Comité Organizador de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, de ver representado el Uruguay en la sesión que se celebrará en Berlín el próximo 23 de Setiembre. Dada la participación activa que cupo a los representantes parlamentarios de nuestro país en ocasión de la precedente reunión de Río de Janeiro, me parece muy oportuno que el Uruguay se haga representar adecuadamente, ya que la próxima sesión de Berlín será de una importancia particular, concurriendo representantes de casi todos los países del mundo. Ruego a V. E. se me tenga al corriente de la decisión que oportunamente se adopte, a efecto de ponerla en conocimiento del Comité Organizador. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado): E. E. Buero."

Asimismo, me complazco en transcribirle el siguiente telegrama que, sobre la citada Conferencia, se ha recibido en este Ministerio de nuestra Legación en Alemania:

"Berlín, 9 de Agosto de 1929. — Conferencia Parlamentaria Internacional Comercial celebrarse 23 Setiembre Berlín, Reichstag pídeme influya Parlamento Uruguay designación delegados deben ser legisladores. — (Firmado): Pedro Cosio".

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ."

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Presidencia de la República envió días pasados un mensaje solicitando la venia constitucional correspondiente para designar al Coronel Marcos Viera miembro de un Tribunal Militar.

Yo voy a hacer moción para que este asunto se trate al final de la sesión de hoy, previo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Jude — Yo voy a acompañar, desde luego, la moción que formula el señor Senador, pero me parece que correspondería establecer si realmente esa moción no fué votada en la última sesión, precisamente creo que a pedido mío. Yo propuse que en la sesión de hoy figurase este asunto, previo informe de la Comisión de Legislación. Como advierto que en la orden del día no aparece, no sé si habrá sido un error su no inclusión en ella, o si la inteligencia con que fué votada la moción por parte del Senado, se consideró, por parte de la Presidencia, de una manera distinta. Quisiera que se aclarase eso. Pronunciamiento del Senado, hubo.

Señor Presidente — Hubo pronunciamiento. Se resolvió que se tratara en la sesión de hoy, previo informe, y como el informe no ha llegado a la Mesa, por eso es que no ha sido incluído el asunto en la orden del día.

Señor Jude — Yo señalé que el informe podía ser escrito o verbal.

Señor Ramírez — Yo entendí lo contrario: que el señor Senador dijo con informe escrito.

Señor Jude — Al hablar de informe escrito, me referí al dictamen que iba a producir la Comisión de Legislación en el asunto del Municipio de Montevideo.

Señor Ramírez — Ah! ¿No se trataba de eso?

Señor Jude — No, señor.

Señor Ramírez — Disculpe, entonces, señor Senador.

Señor Jude — Yo me referí a la integración del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con respecto del cual la Presidencia de la República solicitaba venia para designar al Coronel Marcos Viera. Para eso manifesté que el informe podía ser, como es usual, verbal o escrito, pero que siempre hubiera dictamen. Por manera que, en realidad, debió figurar en la orden del día, y si la Comisión no hubiera estado en condiciones de producir dictamen, entonces sí no se habría podido considerar, porque su consideración estaba subordinada a un hecho: a la producción del dictamen. Pero el dictamen puede ser verbal o escrito, hasta por precepto reglamentario. La Comisión puede darlo de cualquiera de esas dos maneras.

Señor Ramírez — No habría podido haber dictamen, ni verbal ni escrito, porque no ha habido número en ninguna de las dos reuniones a que la Comisión fué convocada por el Presidente.

Señor Jude — Y, en la actualidad, ¿cabría la posibilidad de producir el dictamen?

Señor Ramírez — En un cuarto intermedio, podría ser.

Señor Jude — Entonces, voy a votar la moción.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy a hacer una pequeña modificación a la moción del señor Senador por Colonia, y es que, un cuarto de hora antes de terminar la sesión, pase el Senado a un cuarto intermedio, para volver después a Sala y considerar el asunto en sesión secreta.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, modificada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Estradé — Pido la palabra.

A consecuencia del debate habido en el Senado sobre el proyecto de ley para adquisición de trigo, fuí acusado públicamente de haber cometido dos faltas: la primera, de haber votado en asunto propio, por cuanto, según el denunciante era copropietario de un molino situado en San José. Ese cargo el Senado pudo investigarlo y ha dado su fallo sobre él. A pesar de eso, en folleto que ha llegado recientemente a mis manos, la firma denunciante insiste en el cargo, no obstante haber confesado que era falso.

El segundo cargo consistía en que, con mi tesis, favorecía a los molinos de campaña y perjudicaba a los situados en la Capital de la República, viniendo así a favorecer intereses de parientes míos, desde que era público y notorio, — y yo no lo oculté nunca, — que dos molinos de campaña eran de propiedad de personas de mi familia.

Este segundo cargo me pareció de que nadie lo tomaría seriamente en cuenta, porque siendo, como era, el proyecto de ley aplicable en general a todos los molinos de la República, no era concebible, dada su misma generalidad, que pudiera favorecer a unos y perjudicar a otros. Era posible que hubiera molinos mejor ubicados, y que tal vez sacarán mayor provecho de los beneficios que les acordaba el proyecto; pero, de ninguna manera, se podría impedir que esos beneficios no alcanzaran a los otros molinos que tenían dos años por delante para adaptarse a las nuevas exigencias.

Esto era tan claro, que no se me ocurrió que alguien pensara lo contrario.

Pero como ello importa un cargo moral que al hacerse afecta mi hombría de bien, mucho más de lo que pudiera afectarla el anterior, he querido traer al Senado algunas opiniones, extrañas a mí, para demostrar que la afirmación hecha por mis detractores, es incierta.

Tengo en mi poder, dos cartas: una de los señores Consentino hermanos, de Florida, fuertes molineros que han operado para el exterior por el puerto de Montevideo, y por la línea fronteriza con el Brasil, y otra, del señor Cándido Marín, propietario hasta hace pocos meses de un molino de San José, de reconocida competencia, ventajosamente conocido por su laboriosidad y espíritu emprendedor a quien se debió la iniciativa y la realización de la exportación de harina desde San José a Punta Arena, en Chile y que también ha exportado para los puertos del Brasil y al Estado de Río Grande, por vía Rivera; que dicen mucho más de lo que yo pudiera afirmar al respecto.

Debo puntualizar que la acusación contra mí se hizo a consecuencia del juicio que emití en Sala, sobre el informe que determinada firma de Montevideo, dió al Ministerio de Industrias y del cual fué asesora en el proyecto de las primas a la exportación de harinas.

Yo dije que en ese informe, que sirvió de base al proyecto de ley, se había cometido un error y producido una omisión; El error consistía en atribuir al costo de producción de la harina un precio exagerado, y la omisión en haberse callado el alto valor de los subproductos que, en esos momentos, y también ahora, colocaba la situación de la industria molinera en condición excepcional de ventaja frente a las similares de Sur América.

Contra la afirmación argüí con lo que sabía personalmente sin presentar comprobantes que no tenía. Sin embargo ahora, en las dos cartas referidas, los molineros citados, declaran que el costo de producción de sus molinos es muy inferior al señalado por la firma asesora. Podría decirse que estos molinos como están ubicados en campaña, gozan de situaciones económicas especiales, pero tengo en mi poder la Memoria y balance semestral impresos, del Molino Cooperativo de Montevideo correspondiente al 31 de Mayo del corriente año, Molino que está en la misma situación industrial que el de la firma informadora, — pero en condiciones de inferioridad al de ésta por cuanto su capacidad de producción es la mitad de la de ésta, lo que hace que su costo de producción sea más elevado —y de acuerdo con este balance, publicado, impreso y repartido a todos los accionistas, el costo de producción de la bolsa de 70 kilogramos de harina no es más que de 667 milésimos, es decir, más de $ 0.23 menos que el fijado por el informe presentado al Ministerio de Industrias.

Con la venia del Senado, voy a dar lectura a esas dos cartas que, para mí importan la mejor justificación de mi conducta y un descargo moral ante mis colegas.

Dicen así:

"Florida, Julio 7 de 1929.

Señor doctor Salvador Estradé.

Estimado amigo:

En oportunidad recibí su atenta carta solicitando mi opinión sobre las primas a la harina, contestación que he demorado debido a mis muchas ocupaciones, así que espero me disculpe esa demora.

El costo de producción de una bolsa de harina alcanza a $ 0.70.

La prima sobre la harina, favorece a todos los molinos y no solamente a los de Montevideo. El aumento de mercado disminuirá la competencia interna y venderemos con más beneficio. Podremos reconquistar el mercado de Río Grande, perdido por la competencia argentina, la exigencia de tonelaje del Ferrocarril Central y la inestabilidad de los precios del trigo en el mercado local.

El mercado brasileño hace más caudal de precio que de calidad.

Los precios fijados a los remolidos es una cláusula nula. Normalmente, la mayor parte del año vendemos a esos precios y aún a menos, y sólo se superan durante tres meses de invierno o en años anormales como este.

Sin otro motivo y dejando así contestado mi opinión sobre el asunto, me complazco en saludarlo atentamente su amigo y S. S. — Antonio Cosentino."

"Montevideo, Agosto 14 de 1929.

Señor Doctor Salvador Estradé.

Montevideo.

Estimado amigo:

Correspondiendo a los puntos en consulta que usted ha tenido a bien someterme, tengo el agrado de contestar a su interrogatorio que reproduzco:

¿Cuánto le costó la elaboración de cada 100 kilos de trigo, durante el año próximo pasado?

Hasta Octubre del año próximo pasado, fecha que tuve establecimiento harinero, el costo promedio de elaboración por cada 100 kilos de trigo, fué de $ 0.75. Precio máximo, con relación a los años anteriores.

Y a la segunda: ¿En el eventual caso de haberse sancionado el proyecto de primas a la exportación de las harinas, ello favorecería a determinados molinos?

La prima a la exportación de harinas favorecería en su aspecto general a toda la industria harinera. Si bien, los molinos de Montevideo tienen mayores facilidades y ventajas, — aparentes para exportar,— por economía de gastos y fletes, — esta ventaja, queda compensada con la mayor facilidad y el más bajo precio en la compra de trigo y los gastos de explotación industrial que tienen a su favor los molinos del interior por razón natural de su ubicación.

Con tal motivo se complace en saludar a usted su más affmo. amigo y S. S. S. — Cándido Marín."

Puedo agregar, todavía, que no quise hacer valer en el debate habido la circunstancia de que uno de los molinos de que son propietarios miembros de mi familia, el de Santa Catalina, situado en el Departamento de Soriano, tenía estudiada la forma, perfectamente práctica y viable por el puerto de Mercedes, para vender la harina especial en Buenos Aires con ventaja de precio sobre la harina argentina de igual calidad, siempre que se hubiera aprobado la prima a la exportación de harinas.

Tan clara me pareció siempre mi posición en este debate, que nunca imaginé que pudiera sospecharse de mi actitud. Yo creía, por haberlo aprendido de mi progenitor, que la moral industrial, como la moral comercial, eran iguales absolutamente, a la moral de los demás hombres, incluso la de los legisladores.

Respaldado en esa norma de conducta, entré al debate con la frente alta y la conciencia tranquila. Mi tesis no favorecía la situación de ningún pariente mío, sino que, por el contrario, la perjudicaba, si perjuicio podría llamarse impedir que se colocara una industria en situación de privilegio exagerado a expensas de la economía nacional. Y, por tanto, mis ideas podrían ser combatidas como erróneas, pero nunca sospecharse de inescrupulosas. Con ese mismo criterio analicé la exposición de la firma informadora del Ministerio, sin pensar que hubiera habido en sus autores la más mínima idea de lucro personal.

Sin embargo, después del juicio que

mi detractor estableció sobre la moralidad del industrial y que debo suponer que es la que inspira sus actos, me explico los móviles que lo movieron a atacarme hasta con la calumnia, puesto que mi intervención en el debate habido contribuyó a malograrle posiblemente un negocio,—y ahora tengo derecho a suponer que el informe presentado al Ministro de Industrias, no fué todo lo ingénuo y desinteresado que creímos.

Considero de mi deber dar estas explicaciones, sin que nadie me las pida, porque entiendo que los hombres que desempeñamos cargos públicos, estamos obligados a demostrar la honestidad de nuestros actos ante el organismo que integramos y ante la opinión del país que nos escucha.

En cuanto a mi difamador, a mi juicio, queda bien castigado con habérsele malogrado el negocio planeado y habersele puesto en evidencia sus procedimientos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Cuando se trató el informe de la Comisión sobre la actuación del señor Senador por San José en el debate sobre adquisición de trigo, no pude emitir mi opinión porque me hallaba enfermo. De manera que lo voy a hacer en este instante.

Considero que el señor Senador por San José, actuó dentro de las prescripciones reglamentarias. El Reglamento del Senado establece que los miembros de este Cuerpo no pueden votar en los asuntos propios, pero pueden intervenir, en la discusión de los mismos asuntos.

En el proyecto de la referencia, como ha quedado demostrado y como ya lo sabíamos de antemano, el señor Senador por San José no tenía interés propio. No es propietario del molino que pertenece a miembros de su familia, y, por tanto, reglamentariamente, él pudo intervenir en ese asunto y hasta pudo votar. Sin embargo, creo que el señor Senador por San José, no debía haberlo hecho, o por lo menos, debía haber planteado previamente al Senado su situación a los efectos de que este declarase si podía o no intervenir. Casi con seguridad, o mejor dicho, con seguridad, todos lo hubiéramos autorizado a hacerlo, pero el hecho es que no lo hizo.

Señor Estradé — Porque no tenía cola de paja, señor Senador. De manera que me parecía bien claro el asunto; no lo [illegible] y no tenía porqué hacerlo. Y si lo mismo me iba a autorizar el Senado, porque era reglamentario, ¿por qué iba a hacer la parada un poco farsaica, de hacer un pedido que me tenia que conceder de antemano?

Señor Minelli — No tengo porqué pensar que el señor Senador por San José tenga cola de paja, como él dice, en este asunto. No tengo observación que hacer en ese sentido; y más: no tengo inconveniente en declarar que tengo de este legislador una excelente opinión moral...

Señor Estradé — Muchas gracias.

Señor Minelli — ... coincidiendo con la de muchas personas extrañas a este cuerpo que lo conocen, que me han dado esa misma opinión. Sin embargo afirmo que no debió haber intervenido o no debió de haber dejado de plantear este asunto, por las siguientes razones. No basta ajustarse a las prescripciones de nuestro Reglamento, porque éste no exige lo que realmente debe.

El poder Legislativo de nuestro país ha legislado una serie de veces sobre incompatibilidades, estableciendo cuales son las que deben regir respecto de funcionarios que actúan en otros organismos en otros cuerpos, que fueron, precisamente, creados por disposición de la ley. Me refiero al Banco de la República, al de Seguros, al Hipotecario, a las Usinas Eléctricas del Estado, a los Consejos Departamentales, a la magistratura nacional y hasta a la institución de los testigos en materia procesal. Y bien: en todos esos casos el legislador ha establecido, concretamente, que los miembros de los Directorios, que los magistrados y hasta los testigos, deben abstenerse de intervenir en los asuntos que interesen a sus parientes dentro del cuarto grado.

Y si el legislador ha impuesto esa norma cada vez que se ha tratado de las facultades de esos funcionarios, con mayor motivo tenía el señor Senador por San José la obligación de adoptar la misma actitud en el caso en debate.

Esa debe ser la norma general, como lo dije anteriormente al discutirse este mismo asunto, y recuerdo el ejemplo del señor Senador por Río Negro, que al discutirse el proyecto de ley sobre adquisición de terrenos en la Plaza Treinta y Tres para la construcción del Palacio de Justicia, se abstuvo de intervenir y se retiró del recinto por el hecho de que uno de sus parientes, era propietario de uno de esos terrenos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Vuelvo a repetir ahora lo mismo que dije entonces. Ese asunto interesaba a limitado número de personas a la mayoría de las cuales estaba yo ligado por estrecho parentesco. No era un asunto de carácter general como en el que intervino el señor Senador por San José.

Señor García Morales — Que interesaba a los molineros y a los ganaderos. Vea hasta donde llega.

Señor Minelli — Repito; el señor Senador por San José no tenía obligación reglamentaria de adoptar la actitud que yo considero que corresponde; pero debía haberlo hecho, y pienso que todos debemos hacerlo. Solamente por un descuido podría disculparse. Quizás por el hecho de que el señor Senador por San José recien se inicia en las funciones parlamentarias y no tiene a pesar de su inteligencia y de su preparación, el hábito de intervenir en esta clase de asuntos, como legislador.

Declaro lealmente, como adversario político, que no tengo ningún juicio desfavorable sobre su persona desde el punto de vista moral; pero entiendo que su actitud es reprochable desde el punto de vista indicado, porque si bien, estrictamente, se ajustó a las disposiciones reglamentarias, no demostró la suficiente sensibilidad para colocarse en las condiciones de estrictez que corresponde a un miembro del Parlamento.

Señor Estradé — ¿Acusar a quien?

Señor Minelli — Para acusar el vínculo de parentesco.

Es la opinión que tengo que dar y que debe ser tenida en cuenta a los efectos de la reforma de nuestro reglamento.

Señor Ponce de León (don Luis — Esó es otra cosa.

Señor Minelli — No es otra cosa.

Son dos cosas.

Nuestro reglamento debe ser reformado. Si hay legisladores que no advierten esa incompatibilidad, es un error y es lamentable.

Felizmente, en este caso, nos encontramos ante un colega que, desde el punto de vista esencial, no sugiere un juicio condenatorio. Procédase, pues, al ajuste de nuestras normas reglamentarias, desde el punto de vista que yo he señalado, porque ello interesa moralmente a nuestro Cuerpo y debe ser motivo de una especial atención por parte del Senado.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Como el señor Senador por Soriano ha hecho referencia a una posible modificación del reglamento, yo quiero recordar al Senado que las modificaciones del Reglamento están a estudio de la Comisión de Legislación desde hace ya algún tiempo.

De manera que cualquier modificación que proyecte, no habrá sido provocada por asuntos recientes, sino por el concepto que los señores Senadores encargados de estudiar las reformas se hayan formado sobre ellas en su larga experiencia parlamentaria.

Por otra parte, yo creo que, en general, conviene incorporar al Reglamento una disposición por la cual no sea solamente en los asuntos propios, sino también en los asuntos de los allegados, que no deba tener intervención, o por lo menos voto. Pero esto, aparte de que es una opinión personal, mal podría aplicarse al asunto en el que actuó el señor Senador por San José, desde que este señor Senador entendía que precisamente sostenía una tesis que lejos de poder beneficiar a sus parientes propietarios del molino, más bien podría perjudicarlos.

Señor Ramírez — Al contrario: la abstención del señor Senador hubiera favorecido a los parientes.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Respecto a si los legisladores pueden intervenir en asuntos que interesan a sus parientes, cuando la tesis que se sostiene es contraria a los intereses de éstos...

Señor García Morales — Pueden interesar como miembros de una agrupación.

Señor Minelli — ... en un punto de vista inconveniente.

En este caso concreto, no me voy a engolfar a estudiar, en este momento, si la tesis contraría o no los intereses de los parientes del señor Senador por San José.

Pero entiendo, con carácter general que, en esta materia, siempre se pueden sostener las dos tesis. Sobre todo, en asuntos tan complejos como el que se ha tratado, y la consecuencia de que exista esa posibilidad, perjudica, sin duda alguna, la situación moral en que se coloca el legislador. De manera que lo mejor es abstenerse.

Yo, muchas veces, me he planteado ese problema. He dicho: este asunto, si lo encaro desde tal punto de vista, perjudica mis intereses y beneficia los intereses públicos.

Por tanto, debería intervenir.

Señor Ponce de León (don Luis)—Tenga cuidado en no extremarla, porque el señor Senador que, como todos los legisladores, o es propietario o es arrendatario, pues en una u otra situación se vería impedido de colaborar en leyes que rigieran los arrendamientos.

Señor García Morales — Entonces no se podría votar ninguna ley de impuestos.

Señor Minelli — No compliquemos la cuestión, porque entonces no se verán bien claro los distintos aspectos del problema.

Decía, señor Presidente, que admitir que un legislador intervenga cuando su tesis perjudica sus intereses, es un criterio inconveniente.

Saber si una tesis perjudica o no determinados intereses, es una cuestión compleja que unos la descifran con facilidad y otros no.

Siendo así, surge el comentario, sino desfavorable, casi siempre dudoso para el legislador, y yo creo que éste debe evitar que ello ocurra, debe ser un ciudadano que, como la mujer del César, no sólo sea honesto, sino que también lo parezca.

Por eso conviene plantear claramente las cuestiones y abstenerse a no ser que la corporación resuelva lo contrario, y, entonces, no hay ningún inconveniente.

Recordaba el caso del ex Senador por Paysandú: que siendo abogado de uno de los frigoríficos establecidos en el país,

cuando se trató el proyecto del Frigorífico Nacional, manifestó, de antemano, que no intervendría en el debate porque era asesor letrado de esa institución; pero el señor Senador por Florida, si mal no recuerdo, le dijo que él creía que, no obstante esa circunstancia, el Senado lo oiría con gusto, porque todo hacía suponer que se trataba de una persona más versada que la generalidad en esa clase de asuntos.

El señor Senador por Paysandú no intervino; pero la situación estaba planteada y aclarada, y lo mismo le hubiera ocurrido al señor Senador por San José. Probablemente ha sido un descuido de él, falta de experiencia parlamentaria que se adquiere con los años y que no es posible improvisar. Vuelvo a repetirlo, — no formulo un cargo moral que pretenda disminuir su personalidad desde ese punto de vista, — pero declaro que ha cometido un error al intervenir en esas condiciones y que el ideal hubiese sido lo contrario, tal cual lo he manifestado. En cuanto a los asuntos que interesa a la generalidad de los legisladores, como las leyes de impuestos, la norma ya ha sido establecida por la conducta uniforme de los legisladores.

En materia de impuestos, ningún legislador se abstiene.

Creo que hay resolución concreta de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, en ese sentido. Pero el caso presente, que nos interesa, es distinto. En la Cámara de Diputados se trató este asunto, creo que por un Diputado nacionalista, el señor González Vidart, y se resolvió que no debía intervenir, a pesar de que él planteó la cuestión con anterioridad al debate.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

Tengo entendido que la resolución de la Cámara fué al revés: autorizando la intervención, y que él no quiso intervenir. El señor González Vidart es propietario de un molino.

Señor Minelli — Tiene razón el señor Senador por San José. Es así como él dice. No lo recordaba porque leí la discusión de la Cámara de Diputados hace tiempo.

Tratándose de leyes de impuestos, pues, ya hay normas definitivas en virtud de resoluciones concretas adoptadas por el Cuerpo Legislativo del país.

En otros casos de más difícil apreciación y que no se presentan con frecuencia al estudio de los legisladores, no es posible saber de antemano cuál es el criterio que adoptarán los Cuerpos Legislativos.

Por eso es preferible seguir la norma de conducta a que me he referido y hasta conveniente hacer la reforma que he indicado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Creí que mi posición,—cuando intervine en el debate, teniendo parientes que eran copropietarios de molino,—era conocida de todos. De manera que haber planteado la cuestión en el Senado me parecía inoficioso. Por otra parte, si se hubiera reducido el asunto a una cuestión que afectara a pocas personas, evidentemente, señor Presidente, yo me hubiera excusado, no hubiera esperado que lo dijera o no la disposición reglamentaria para hacerlo; pero siendo como era un asunto de interés general, que afectaba a un número grande de interesados, por lo menos 102 molineros, que son los que existen en la República, me parecía que no se podía establecer que el problemático interés de uno, fuera el que pudiera mover mi palabra.

Por otra parte, y creo haberlo demostrado, mi tesis en este asunto no iba de ninguna manera a favorecer a mis parientes ni a los otros molineros. Y tan es así, señor Presidente, que lo único que he podido conseguir, y eso comprueba que mi tesis era como yo lo afirmo, es la indignación contra mí del gremio molinero. Me ha creado enemigos por mucho tiempo.

Me parecía también que mi situación moral me obligaba a hablar en el Senado de este asunto, máxime cuando yo estaba seguro de conocerlo bastante a fondo, pues entiendo que mis electores me habían mandado para que exponga ante el Senado lo que yo sepa en cada asunto de los que aquí se traten, máxime en aquellos de que creo tener competencia. Más cómodo para mí, pero menos leal, hubiera sido excusarme.

Por esas razones, y por inexperiencia parlamentaria, no planteé previamente la cuestión al Senado.

Confieso que hoy, aleccionado ya, si se planteara el asunto, así lo haría, en la seguridad de que ninguno de mis colegas me hubieran negado el derecho de intervenir en él. Por lo demás, mi conciencia está muy tranquila, y si he tenido motivos de amargura ante las acusaciones insidiosas, tengo también grandes satisfacciones frente a mis más íntimas convicciones y frente a mi propia conciencia.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

8

Señor Minelli — Pido la palabra, antes de entrar a la orden del día.

Hace algún tiempo me preocupé por conocer el estado de un interesantísimo proyecto de ley que se halla a estudio del Senado y que se refiere a la obligatoriedad de la enseñanza del idioma italiano.

En esa oportunidad, el actual Presidente, que desempeñaba la Presidencia de la Comisión de Instrucción Pública, asesoró al Senado sobre este asunto y dijo, en una ilustrada disertación, que por sí sola podría bastar para constituir un informe sobre el referido proyecto, que estaría en condiciones de producir su informe antes de un mes, a partir de aquella fecha. Y bien: ha transcurrido mucho más de un mes, señor Presidente, y eso no es lo más grave: lo más grave es que el Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, que debió ser el miembro informante, desempeña actualmente la función de Presidente del Senado.

Yo pregunto a la Comisión y al propio señor Presidente, en qué forma se va a resolver esta cuestión.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Minelli — A la enseñanza del idioma italiano.

Sería de lamentar que el Presidente del Senado no pudiera intervenir en el debate y no pudiera producir su informe, porque él ha estudiado detenidamente este asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a recordarle al señor Senador que el señor Presidente al aceptar el cargo manifestó que quebrantando el precedente de sus predecesores, intervendría, en Comisión, en el estudio de varios asuntos cuyo estudio tenía muy adelantado. De manera que creo que contaremos con él al considerar el relacionado con la enseñanza universitario del idioma italiano.

Señor Minelli — Yo quisiera obtener una declaración parecida por parte del señor Presidente del Senado, porque la del señor Senador por Río Negro me halaga muchísimo, pero no es suficiente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que ya la hizo el señor Presidente.

Señor Minelli — Quería saber qué actitud va a adoptar en este asunto, porque me parece que lo que pueda decir sobre él es más que suficiente, como para producir un informe completísimo. Yo he oído al señor Presidente hablar sobre este asunto y creo que conoce a fondo la cuestión y que no es necesario estudiarla más. Probablemente muy pocos asuntos se podrán tratar en el seno del Parlamento con antecedentes más copiosos que los que actualmente dispone el señor Presidente del Senado.

No veo, pues, la razón por la cual se postergа la consideración del proyecto.

Por eso voy a hacer moción para que se trate en la semana próxima, sin informe de la Comisión, puesto que todos sabemos que el señor Presidente tomará parte en el debate y hará algo así como un informe de la Comisión ilustrando suficientemente al Senado.

Señor Presidente — No sé si el Senado me autorizará para que dé explicaciones, que quizás no sean lo reglamentariamente breves, desde la Presidencia, o si tendré que ocupar mi banca de Senador.

Señor Jude — Con mucho gusto le oiremos.

Señor Minelli — Creo que no hay inconveniente en que el señor Presidente dé las explicaciones desde la Mesa. Se trata del aspecto reglamentario de un asunto y de la manera de resolverlo.

Señor Presidente — Muy bien. Es sabido que la enseñanza de la lengua italiana, contra lo que era dable esperar, ha encontrado resistencia entre las autoridades técnicas encargadas de dictaminar sobre el proyecto de ley que la declaraba obligatoria en todos los institutos secundarios de la República.

Las dificultades invocadas son de dos órdenes: desde el punto de vista teórico y desde el punto de vista práctico.

Del punto de vista práctico se cree por esas autoridades que es difícil, casi imposible, encontrar un número suficiente de profesores que puedan desempeñar, de manera adecuada, la dificilísima tarea de la enseñanza de la lengua italiana en nuestro medio ambiente.

Existe en la República, es cierto, un número de personas que tienen versación bastante en el idioma y en la literatura italiana; pero las autoridades universitarias, en virtud de una experiencia que no había dado resultados del todo favorables y había provocado una reacción estudiantil contra la enseñanza del idioma italiano — por la manera cómo se enseñaba — consideraron que era necesario, que los encargados de esa enseñanza tuvieran ciertas condiciones especiales que la pusieran al abrigo de la reacción, que indudablemente existe en nuestro medio, contra toda nueva asignatura que se pretenda incluir en un plan de estudios ya, evidentemente, muy recargado. Segundo: la naturaleza misma del idioma por su semejanza con el castellano, hace que se pueda tomar su enseñanza de una manera poco respetuosa, porque dado el espíritu juguetón de nuestros estudiantes pueden muy bien tomarse como deformaciones del idioma castellano, y, por lo tanto, ser motivo de mofa, las frases y formas verbales del idioma italiano.

Para impedir este inconveniente, es necesario — y en eso estamos de acuerdo con las autoridades universitarias — que los que enseñan la lengua italiana tengan condiciones espirituales especiales, además de las técnicas, que impongan interés y respecto en todos los momentos de la enseñanza.

Por razones que tendré ocasión de exponer más ampliamente ante el Senado, considero que el profesor de italiano debe robustecer, debe dignificar de todas maneras la enseñanza de ese idioma, haciendo alusiones continuas a la historia de la civilización, tan íntimamente ligada con la historia de la lengua y de la literatura italianas.

Evidentemente, encontrar treinta o cuarenta profesores en el país que reunieran todas estas condiciones, nos parecía casi imposible, tanto que, dicho sea de paso, en ocasión de hablar sobre este punto, pensé formular un proyecto sustitutivo del presentado en la Cámara de Representantes por los señores Representantes Brum y Orlando Pedragosa Sierra, proponiendo que se hiciera, previamente, un ensayo con una o dos cátedras de italiano en las instituciones de Montevideo.

Se hablaba, también, de dificultades de orden teórico.

Los que estamos interesados por la enseñanza del idioma italiano, hemos tenido que luchar contra algunos prejuicios, y, cosa curiosa, estos prejuicios a veces tomaban una forma diametralmente opuesta en boca de unos u otros adversarios de esa enseñanza. Mientras unos objetaban que el idioma italiano es muy fácil, tan fácil que no es necesario estudiarlo para comprenderlo, otros nos decían: "¿Cómo es posible que crean ustedes que con un año de enseñanza se pueda aprender el italiano?"

La verdad, como sucede muy a menudo, está en un punto intermedio, entre una y otra tesis. No es la lengua italiana tan fácil como parece a primera vista. La semejanza que tiene con la lengua castellana, constituye, precisamente, un peligro para muchos, pues debido a analogías superficiales, llegan a interpretar mal los textos y llegan en muchos casos, a entender las cosas de una manera distinta.

No tienen razón, tampoco, aquellos que dicen que no es posible dominar la lengua italiana de una manera práctica en un año, o, más bien dicho, en dos años de curso. Siempre que se estudie con amor esa hermosa lengua — y para que así suceda debemos volver al punto anterior, de que es necesario que haya profesores capaces de llevar al estudiante el interés por esa lengua — siempre que se tome así, con verdadero entusiasmo, sostenido por citas históricas, recordando la intervención que Italia tuvo y tiene en la civilización del mundo, se puede aprender bastante bien el idioma italiano en dos años.

Constatada, pues, esa resistencia en nuestro medio, a la enseñanza del idioma italiano, creyó el que habla, que era necesario hacer un alegato en la mejor forma, poniendo en él todo su esfuerzo, a objeto de interesar a nuestro medio espiritual en el sentido de mostrar las relaciones de la lengua italiana con las neo-latinas, la utilidad de su enseñanza para comprender la estructura de todas esas lenguas y hacer revivir ante nuestros intelectuales todo lo que, de una manera ostensible o de una manera oculta, existe desde los primeros habitantes del Lacio, que, con su evolución única, indudablemente, en la historia hicieron y fortalecieron las grandes adquisiciones que son hoy las columnas de nuestra civilización —y además, todos esos otros inenarrables esfuerzos realizados en la época más oscura, en la época más desordenada de la historia, que ese país ha venido acumulando lenta y progresivamente en una gran capital espiritual de los pueblos europeos.

Mi esfuerzo no fué bastante y recurrí con ese fin a aquellos que estaban en la obligación de conocer a fondo las cosas y, por lo tanto, de poder ilustrarme al respecto.

Me complazco en reconocer que el señor Ministro de Italia en Montevideo contribuyó de una manera eficaz a la obtención de los documentos que estoy reuniendo; pero me veo obligado también a hacer saber, que una institución italiana, precisamente la Sociedad destinada a asegurar la difusión de la lengua italiana en el mundo, la Sociedad «Dante Alighieri", a la que solicité datos en varias oportunidades, la última vez hace un mes y medio, por un largo telegrama, no ha contestado con una información tan importante como la que corresponde a los progresos de la instrucción pública en Italia y a la difusión de su lengua en el extranjero. No he podido conseguir, no obstante haberlo pedido dos o tres veces, que se me dijera en cuáles y cuántas universidades e institutos de estudios secundarios, de estudios técnicos, existe la enseñanza del idioma italiano en forma obligatoria.

He podido reunir, indudablemente, algunos documentos a fuerza de grandes trabajos, en revistas y otras publicaciones. Por ejemplo: sé en cuántas Facultades y Universidades francesas se enseña el italiano; pero, como es natural, yo aspiraba a reunir un conjunto mayor de documentos para demostrar a las autoridades de nuestra Universidad, que existe una gran cantidad de establecimientos de enseñanza donde se dictan cursos de idioma italiano y que, por consiguiente, la enseñanza de este idioma italiano y que, por consiguiente, la enseñanza de este idioma es considerada en países que marchan a la cabeza de la civilización, como Francia y Alemania, como un elemento indispensable. Esas son las razones que han detenido hasta ahora la sanción de este proyecto, porque hemos creído que, dada la resistencia que se había encontrado para su aceptación en la Universidad, era necesario lograr un conjunto tal de argumentos, que pudieran vencer esa resistencia.

Ahora, naturalmente, si el Senado creyera que no se debe postergar más el asunto, estoy a disposición de él para incluirlo en la orden del día y, también, para tratarlo con el material, incompleto indudablemente, que, con gran esfuerzo, he podido recoger.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Lo que acaba de manifestar el señor Presidente confirma ampliamente lo que yo había expresado.

Este asunto ha sido detenidamente estudiado por el que debió ser miembro informante de la Comisión.

Los dos puntos ilustrativos que él se proponía completar y que no lo ha podido hacer en toda la extensión de sus deseos se refieren al progreso de la instrucción pública en Italia y a la difusión del idioma italiano en el extranjero.

Son dos puntos interesantes sin duda alguna, sobre todo el segundo. El primero no nos interesa mucho, si se tiene en cuenta el problema que se debe plantear; pero no son dos cuestiones que puedan tener el suficiente volumen como para determinar una nueva prórroga en el estudio de este proyecto.

Existen razones fundamentalísimas, de altísima importancia para prestarle la mayor atención a esta iniciativa.

Considero que podemos estar suficientemente informados con lo que el señor Presidente del Senado puede manifestar, y, por ese motivo, ahora con más razón, voy a insistir para que se incluya este asunto en la orden del día de una de las sesiones de la semana entrante.

Señor Ramírez — ¿La Comisión ha aprobado ya el proyecto?

Señor Presidente — Está a estudio de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo, con una pequeña modificación, voy a aceptar la moción del señor Senador por Soriano, para que se coloque el asunto en la orden del día en la sesión del miércoles 28 del corriente, porque la Comisión de Instrucción Pública ha estado bastante tiempo desintegrada y recientemente acaba de ser integrada. Es justo pues, que refresquemos ideas y cambiemos éstas con el señor Senador por Lavalleja que acaba de integrar dicha Comisión.

Señor Minelli — Acepto la modificación del señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es un aplazamiento de pocos días.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Ponce de León (don Luis) — He dicho para el miércoles 28, incurriendo en un lapsus, pues para que la Comisión, que se reune semanalmente, pudiera estudiar el asunto y dictaminar sobre él, necesitaría considerarlo en dos sesiones. Propongo para el otro miércoles, pasados quince días...

Señor Minelli — También la acepto.

Señor Ponce de León (don Luis) — ... porque hay dos sesiones de Comisión, nada más.

Señor Presidente — ¿Para la sesión del 4 de Setiembre?

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es.

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción del señor Senador por Soriano con la modificación del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Queda entendido, señor Presidente, que si por cualquier evento que no es previsible, la Comisión no estuviera en condiciones de informar, sería sobreentendido que se haría el repartido de todos los antecedentes que hubiera sobre el asunto, entre otros y principalmente, los que se relacionan con la resistencia que ha formulado el organismo técnico a que ha hecho referencia el señor Presidente.

Señor Minelli — Yo entiendo, señor Senador, que sobre este asunto no habrá informe de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Habrá.

Señor Minelli — ¿Además de la exposición del señor Presidente?

Señor Presidente — Yo voy a bajar del estrado para tomar parte en la discusión.

Se va a pasar a la orden del día.

9

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Existe en el archivo dos asuntos: un petitorio de la señora Francisca Torres, desde hace 10 años, y un proyecto de ley que presentó en el período anterior el entonces Senador Amargós, sobre monumento a los 33 en la playa de la Agraciada.

Pido que estos dos asuntos se saquen del archivo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y sean sometidos a estudio de las Comisiones respectivas.

Señor Presidente — Así se hará, señor Senador.

10

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre higienización de la leche.

Léase el artículo 3.o y el agregado del doctor Jude.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los recursos para la instalación y funcionamiento de las usinas que instale el Consejo Nacional de Higiene se tomarán de Rentas Generales a reintegrar con el producido de la higienización, que abonarán los productores.'

(Agregado propuesto por el señor Senador por Rivera):

"Vencido el plazo establecido en el artículo 1.o y comprobado que los particulares ni los Gobiernos Locales pueden ins-

...lar usinas, el Consejo Nacional de Hi... ...por una sola vez."

Había quedado con la palabra el señor Senador por Rivera.

Puede hacer uso de ella.

Señor Jude — Yo creo, señor Presidente, que muy pocas cosas tenía que decir. Creo que en esta sesión había quedado presentado a la Mesa ese agregado, que, si mis recuerdos no me traicionan, contaba con el beneplácito de la mayoría de la Comisión Informante. Por manera que lo que es de ritual es ponerlo a consideración; si la Comisión Informante lo hizo suyo debería retirarse el anterior, o bien, ponerlo a consideración conjuntamente con el otro para la votación en la forma que es de práctica.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

En el curso de la discusión de este artículo en la sesión en que se trató, nos encontramos con una perplejidad, de la cual participaba el señor Senador por Rivera, respecto a la suma que habría que invertirse para el cumplimiento de la ley en el caso de que el Consejo Nacional de Higiene tomase a su cargo esa tarea, invirtiendo la suma que demandase su ejecución.

He consultado a la Facultad de Agronomía, y el Decano de esa Facultad ha manifestado que, en general, el tratamiento de la leche para todos los pueblos ... los núcleos de dos o tres mil habitantes para arriba, que son los que pueden merecer esta atención, por el momento, alcanzaría a algo más de un millón quinientos mil pesos.

No es presumible que todos los Municipios abandonen esta función al Consejo Nacional de Higiene; pueden intervenir particulares también; pero el monto total de las usinas de pasteurización, para nuestra población, basado en los datos del Decano de la Facultad de Agronomía, estaría arriba de un millón quinientos mil pesos.

No tenemos nosotros idea de lo que cuesta una usina pasteurizadora, pero una usina, para una población de consideración como San José, Mercedes, Salto, Paysandú, etc. no cuesta menos de cuarenta y cinco mil pesos. Esas usinas permitirían pasteurizar veinte mil litros como máximum.

El precio de esas usinas instaladas ... 20 y 15.000 pesos y haciendo un cálculo aproximado a la función de las poblaciones que tiene el país exceptuando Montevideo, naturalmetne, alcanzaría una cifra que estaría alrededor de un millón seiscientos mil pesos.

De modo que aunque no tengo nada que observar a la redacción del artículo, la suma de cien mil pesos me parece exigua.

Señor González — Pido la palabra.

Sería una cuestión interesante que la Comisión Informante pudiera determinar que. — si establecidas las usinas, ya fuera por particulares, o por los Municipios, o por el Consejo Nacional de Higiene, en las diversas localidades y que quedarían naturalmente, bajo el imperio de la ley en cuanto a su reglamentación, — decía si es posible establecer que, instaladas esas usinas, pueden otros organismos, ya particulares, cooepratívas, lo mismo que los Poderes Públicos, establecer otras usinas por separado, y me lleva a esta pregunta el hecho siguiente: en Montevideo se está instalando una usina con ese fin.

Se ha formado una cooperativa que dispone de un capital de ochocientos mil pesos para llevar a efecto la obra. Si esa obra particular se viera amenazada por un competidor, ya fuera el Estado o un particular, no sería este el mejor modo de ... yo preguntaría si el propósito de la Comisión Informante es evitar que eso suceda.

Señor Ramírez — El Estado, por lo pronto, sólo puede actuar a falta de la iniciativa particular o de la iniciativa municipal.

Señor González — Yo sé que eso lo establece claramente el proyecto en discusión; pero supongamos que en una localidad que cuente con más de diez mil habitantes un particular, o el esfuerzo privado, el cooperativismo, instalara una usina, ¿sería de negarle el mismo derecho del Estado o del Consejo Nacional de Higiene para instalar otra en la misma localidad?

Señor Minelli — ¿Me permite?...

Lo dice el proyecto: "... o en su defecto", en cuanto al Consejo de Higiene, pero no en cuanto a los Concejos Departamentales.

Señor Ramírez — Dice: "La iniciativa particular o municipal o, en su defecto, el Consejo de Higiene". Ahora es otra cuestión a la que se refiere el señor Senador: a la intervención municipal.

Señor Morey — Entiendo que ningún particular puede instalar una usina de esta naturaleza si no se ha reglamentado la ley. El Municipio, si quiere, la instala y si no lo hiciera, presenta su propuesta el particular, debiendo ser aceptada o no por la autoridad competente.

Señor Ramírez — Ahora mismo, si señor. La ley ha querido contemplar la iniciativa particular en primer término, y en todo caso la duda estaría respecto de si el Municipio tiene derecho a competir con el particular.

Señor Morey — A competir no tiene derecho si la usina reune todas las condiciones exigidas por la ley.

Señor Ramírez — Es claro que tiene que colocarse dentro de los términos reglamentarios. Pero nos ponemos en el caso de una usina perfectamente instalada. El Concejo de Higiene no puede instalar otra. Ahora ¿el Municipio puede? Ahí surje la duda.

Señor Minelli — No existe duda alguna de que el Municipio puede instalar, porque el texto del artículo, perfectamente claro, dice: "Los Concejos Departamentales o particulares o en su defecto el Consejo Nacional de Higiene podrán instalar usinas de higienización, debiendo ajustarse..." De manera que, siempre, en cualquier caso, tanto los Concejos Departamentales como los particulares, pueden instalar usinas. El Consejo de Higiene sólo podrá hacerlo cuando los Concejos Departamentales o los particulares lo efectúen.

Señor González — Pero siempre subsiste, señor Presidente, a mi juicio, el peligro de que, frente a la iniciativa particular o cooperativa, se presente el Municipio. Eso, para mí, constituye un verdadero peligro que, creo, al sancionar el proyecto, hay que evitarlo.

En Montevideo mismo hay ya una empresa importante que ya está instalada, funcionando, y se está instalando en estos momentos otra empresa similar que va a insumir la suma importantísima de ochocientos mil pesos.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor Senador que se trata de un artículo ya sancionado. Habría que pedir la reconsideración.

Señor Jude — Yo iba a proponer que se reconsiderara el artículo.

Señor González — Ya que se trata de un artículo sancionado y que ha pasado inadvertido para mí, pido que se reconsidere para tratarlo nuevamente.

(Apoyados).

Señor Minelli — No me voy a oponer a que se reconsidere el artículo, porque tengo por norma de conducta no oponérme a que se estudien debidamente las iniciativas que se presenten; pero desde ya manifiesto que soy contrario a la tesis de querer restringir la intervención de los Municipios en este asunto.

Los Municipios tienen como fundamental misión la de intervenir en cuestiones de higiene y salvaguardar esos intereses con celo y con eficacia. Tratándose de un servicio tan importante para la higiene pública, cual es el de establecer organismos que preparen la leche en condiciones absolutamente higiénicas, no debe considerarse...

Señor Presidente — ¿No sería mejor, señor Senador, votar primeramente la reconsideración del artículo?

Señor Jude — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente,...

Voy a hacer una indicación: dentro de cinco minutos, por resolución del Senado, éste debe pasar a cuarto intermedio, y me parece que un asunto de esta clase que realmente es importante, valdría mas que la abordáramos en la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Minelli — Estoy de acuerdo. Es un asunto realmente importante. No se puede tratar a la ligera la exclusión de los Municipios en esta materia

Señor González — Se ha votado recién la reconsideración.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo apoyo la moción del señor Senador por Florida; pero voy a ampliarla en el sentido de que, suspendida la reconsideración de este asunto, vuelva a Comisión, a fin de que ésta tome en cuenta las observaciones hechas en Sala respecto a este artículo y también muy especialmente, los datos que ha dado el señor Senador por Paysandú sobre el costo total de las usinas, que llegaría a un millón seiscientos mil pesos, suma demasiado considerable para que el Senado, así a la ligera, la arroje sobre Rentas Generales.

Señor González — Yo me voy a oponer a que este asunto vuelva a Comisión en estos momentos, porque no es lo más oportuno. Creo que debiera pasar a Comisión, una vez vertidas las opiniones que den fuerza a esta reconsideración; pero mientras el Senado y la propia Comisión informante no conozcan los argumentos que se han hecho en favor y en contra de la tesis que estoy sosteniendo, es muy difícil que la Comisión pueda interpretar debidamente nuestro pensamiento. De manera que no me opondré a que pase a Comisión una vez que se haya debatido en la próxima sesión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si el señor Senador tiene interés en exponer en Sala su tesis, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

Señor González — Yo manifesté esa aspiración, porque el señor Senador por Soriano hizo objeciones a mi indicación. Es claro que no he podido exponer mi tesis completa porque se ha pedido la reconsideración y el aplazamiento hasta la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor Senador por Río Negro?

Señor Ponce de León (don Luis) — Me basta que un señor Senador insista en su deseo de exponer en Sala sus objeciones, para que retire mi moción. Pero, a pesar de eso, creo que sin pasar a Comisión se podría pedir a los miembros de ella que cambiaran ideas, especialmente sobre el otro punto, sobre el artículo 3.o. A esto,

principalmente era a lo que yo me refería.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 3.o hasta la próxima sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—El Senado pasa a sesión secreta a fin de considerar la venia solicitada por la Presidencia de la República para integrar el Consejo de Guerra y Marina con el Coronel don Marcos Viera.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública):

El Senado, en sesión secreta, ha concedido el acuerdo solicitado por la Presidencia de la República para designar Ministro del Consejo Superior de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 19[illegible] y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00 respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Lunes 2 de Setiembre de 1929 Núm. 6950

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 17 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 8.00

3) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ....

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ....
Por cada centímetro de exceso .... 1.2[illegible]

5) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de [illegible]

6) Avisos de remate

Hasta 20 días (días corridos) ....
Por los días que excedan de ....

Resolución de 16 de Enero de 1929

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 288

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de maíz, de diez mil kilos cada una, siete partidas de avena, de diez mil kilos cada una, y nueve partidas de alfalfa, de diez mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 2 del mes de Setiembre a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo Agosto 24 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.24-1561-v.set.2.

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública, por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre del año en curso a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Agosto 16 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.

Ag.21-1420-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas para lámparas de dos luces, ídem ídem de una luz, ídem para farol Victor, ídem para farol Germania, tubos para ídem, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca Pajarito, aguarrás, aceite linaza cocido, nafta amarilla, cuñetes de minio, puntas París reforzadas, hectolitros de carbón de leña fuerte, papel esmeril, hojas de lata, hierro galvanizado, hierro negro, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios, planchuelas de hierro, hierro ángulo, hierro redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, lámparas Miller, tubos para ídem, mechas para lámparas Sepulcro, caños circulación nafta para farol Rey de la Tempestad, caños del quemador para farol ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores amianto faroles Pampero, palanquetas para ídem, caños del quemador para ídem, tubos de mica para ídem, gasificadores para ídem, talco, remaches, cajas de tiza, pintura blanca Pajarito, pintura amarilla en pasta, barniz Carriage, pintura negra sólida, tierra siena amarilla, colorada y nogal; negro humo, pinceles surtidos, cepillos de empapelador, goma laca, martillos, cucharín, espátula, tenaza, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles redondos, Ripolín, ladrillos refractarios, aguarrás, tierra refractaria, tornillos para madera, grasa mineral, prusiato de potasa, lápices de pizarra, resina en piedra, curvas galvanizadas, llaves de paso, manija de rueda, mangos para hacha de carnicero, cadena de hierro, barra de acero, mangos para horquillas, ídem sierra de carnicero, estaño virgen, plomo virgen, llaves francesas, según cantidades, medidas y características establecidas en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1706-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32 — ASUNTO N.o 5023|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo negro, blanco, yerba mate y Pescado de 500 yardas, hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem para tirador, ídem de nácar, tamaño mediano; paño maestranza, ídem mordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, crea para soles de banderas, algodón de sastrería, ídem satinet ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón, ídem roja, botones corozos, escudos; aceite para máquinas Singer, tiza negra y blanca para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, de 1.40 de ancho; lona número 4, cuerda fina, portland, ovillos hilo Siegen, cinta hilera, agujas para máquinas Singer número 16 y 17, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones, que a la disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1705-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cueros, badana blancos, ídem guarnición natural, ídem ídem negros, ídem carona naturales, ídem ídem engrasados, ídem vaquetas, graneados, ídem Vichy caolá, pantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos de tapizar avellana, ídem negros, ídem verdes, botones tapizar, avellana y negros, clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros, cabeza redonda, ídem pulidos para bastos, remaches tubulares, remaches cobre, hebillas Victoria, ídem pulidas, ídem liras, negras; harina mandioca, cera virgen, pelo para relleno, bicromato, perclorudo, botones presión, caoba y negros; tierra siena cocida, goma arábiga, cemento, armazones silletas hierro y madera, máquina de remaches, botones presión y máquina Blanchard cortar tira, cuchillos Blanchard, varilla articulados, punzones, rayadores, pinzas, alicates, martillos tapicero, pinzas, pinceles chatos, máquina descarnar, leznas patenta, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triangulares, tablas pino selecto, hojas de zinc lisas, martillos talabartero, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente

con el depósito de garantía el día 10 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán recibidas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.29-1707-v.set.9.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este servicio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Mayor J. Prado, Secretario. Ag.31-1813-v.set.16.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de Agosto 14 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno de propiedad de la Comisión de Fomento de Treinta y Tres, ubicado a unos tres kilómetros de esta ciudad, en la 7.a sección judicial del Departamento y cuya área es de 5 hectáreas, y linda por el Norte y Este, con más campo de la Sociedad Fomento; por el Oeste, con la sucesión Cabrera, y por el Sur, con el camino nacional de Montevideo a Treinta y Tres, con destino a la escuela número 28 de primer grado, rural, de Villa Sara, en el Departamento de Treinta y Tres.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — A. Sapello. Ag.27-1629-v.set.4.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Ag.6-925-v.set.7

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Licitación de lanchas automóviles para la Dirección General de Aduanas

Se hace saber a los interesados que por resolución superior queda sin efecto el respectivo llamado a licitación, cuyas propuestas habrían de abrirse el día 17 de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Ag.23-1523-v.set.9.

COMISION LOCAL DE EDUCACION FISICA DE LA CIUDAD DE MINAS

Llamado a licitación para la construcción de un pabellón en la Plaza de Deportes en la ciudad de Minas.

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón en la Plaza de Deportes de esta localidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en el domicilio del señor Director de la Plaza de Deportes, don Fernando Estévez, calle Doctor Vidal y Fuentes número 625, todos los días hábiles de 9 - 11 y de 16 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía hasta el día 5 de Setiembre, a las 18 horas, en el domicilio del señor Presidente, don Solano Amilivia, calle José B. y Ordóñez número 659, ciudad de Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Agosto 16 de 1929. — Solano Amilivia, Presidente. — Belis Platos Welis, Secretario. Ag.23-1514-v.set.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de material rodante de carga

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán requerir en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 533.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia ante los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1930. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — La Gerencia. Ag.19-1371-v.set.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18399

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Pan

para distinguir artículos de la clase 25.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1783-v.set.17.

ACTA N.o 18621

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aretz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1778-v.set.18.

ACTA N.o 19013

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1779-v.set.17.

ACTA N.o 19017

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (excepto almidón, harinas de trigo, de cebada, de centeno, de avena y de maíz, mostaza y azul). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1817-v.set.17.

ACTA N.o 19008

Montevideo, Agosto 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lindophon

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1782-v.set.17

ACTA N.o 18977

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Wigdorovitz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AGOGOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1485-v.set.7.

ACTA N.o 19012

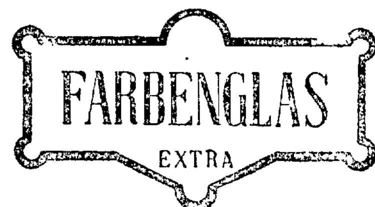
Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1688-v.set.23.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1686-v.set.14.

ACTA N.o 18982

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1611-v.set.13.

ACTA N.o 18994

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

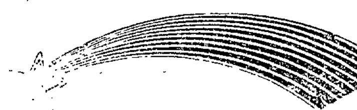
"LOTUS D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1493-v.set.9.

ACTA N.o 18969

Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

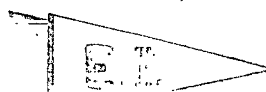
EL COMETA



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a ... según detalle especificado en la solicitud.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1306-v.set.3.

ACTA N.o 19037

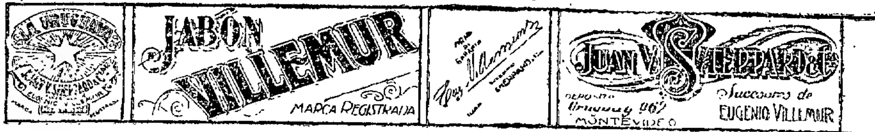
Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Escuelas Internacionales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1724-v.set.14.

ACTA N.o 18983

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1577-v.set.17.

ACTA N.o 19995

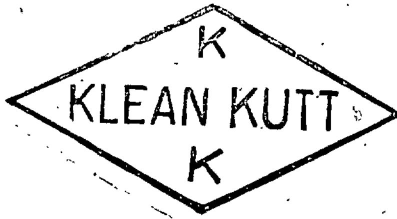
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, León Caride, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLTA"

para distinguir artículos de la clase 22 a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1616-v.set.11.

ACTA N.o 18989

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Pedro M. Pallisnaw, apoderado de R. United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



"KLEAN KUTT"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1611-v.set.11.

ACTA N.o 18593

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1578-v.set.17.

ACTA N.o 18996

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE MATIN AU BOIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1500-v.set.9.

ACTA N.o 18998

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASPHODELE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1502-v.set.9.

ACTA N.o 18997

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AU FIL DE L'EAU"

para distinguir artículos de la clase 10.a productos de perfumería, tinturas, lociones polvos, afeites, excepto jabones de tocador) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1501-v.set.9.

ACTA N.o 18993

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMBRE MOUSSE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabonería de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1497-v.set.9.

ACTA N.o 18979

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Armando Teixeira Leite, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (u producto medicamentoso usado en veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1534-v.set.19.

ACTA N.o 18981

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Andrés Podestá, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

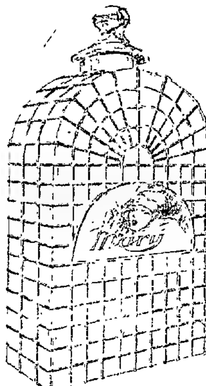


HARINA CHITA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1535-v.set.10.

ACTA N.o 18980

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1489-v.set.9.

ACTA N.o 18961

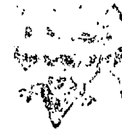
Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Société Vinicole Botrys, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOTRYS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.21-1423-v.set.6.

ACTA N.o 18933

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Alfredo Bello y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MURCIELAGO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1277-v.set.2.

ACTA N.o 18959

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores **Juan y Alejandro Alonso**, de Montevideo, han solicitado el **registro de** la marca:



"CAPSULA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1270-v.set.2.

ACTA N.o 18958

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1269-v.set.2.

ACTA N.o 18931

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1358-v.set.4.

ACTA N.o 18929

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, José Migues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1278-v.set.2.

ACTA N.o 18985

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1519-v.set.9.

ACTA N.o 18987

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILINA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1521-v.set.9.

ACTA N.o 18986

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILILUX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1520-v.set.9.

ACTA N.o 18988

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"PHILUMAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1522-v.set.9.

ACTA N.o 18967

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Abelardo Torres Mendoza, de la S. A. Molinos y Graneros del Uruguay, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"MYGDU"

para distinguir artículos de las cases 1.a y 3.a (harina afrecho y afrechillo). — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1255-v.set.2.

ACTA N.o 18956

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

ESPUMA

[illegible]

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (telas en general y ropa interior). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1376-v.set.5.

ACTA N.o 18943

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SLENDO

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1375-v.set.5.

ACTA N.o 18995

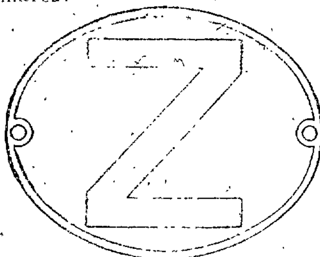
Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1499-v.set.9.

ACTA N.o 18957

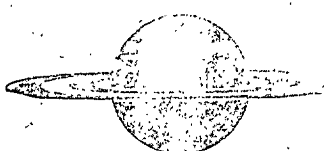
Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Ill. E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1422-v.set.6.

ACTA N.o 18965

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Leonardo De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1267-v.set.7.

ACTA N.o 18951

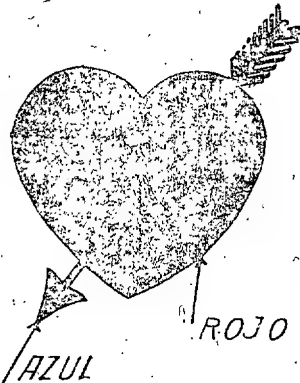
Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, I. Pena Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1394-v.set.5.

ACTA N.o 18971

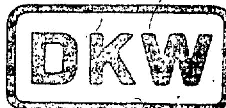
Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y sustancias anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1357-v.set.4.

ACTA N.o 18942

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zschopauer Motorenwerke J. S. Rasmussen Aktiengesellschaft, de Zschopau, S.a, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1359-v.set 4.

ACTA N.o 18975

Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina (S. A.), de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"FOX FILM MOVIETONE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1465-v.set.7.

ACTA N.o 19018

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1743-v.set.16.

ACTA N.o 19004

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dublin Distillers Company Limited, de Dublin (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

G R

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky puro de alambique). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1756-v.set.16.

ACTA N.o 19009

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1727-v.set.16.

ACTA N.o 19001

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medias para las várices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1609-v.set.12.

ACTA N.o 18962

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Francaise de Recherches et Aplications scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLACTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1483-v.set.9.

ACTA N.o 19068

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thermoid Rubber Company, de Trenton, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Thermoid

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1777-v.set.13.

ACTA N.o 18968

Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Atilio Basso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Hoarcio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1322-v.set.3.

ACTA N.o 18970

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Company Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

DIMPLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1464-v.set.7.

ACTA N.o 19014

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Viuda de Forlanini y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMORRANINA VEGETAL MAGIENGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1725-v.set.14.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1305-v.set.3.

ACTA N.o 18991

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Leatheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIRATE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1495-v.set.9.

ACTA N.o 18992

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FORET VIERGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1496-v.set.9.

ACTA N.o 18972

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Ugartemendia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PUR SANG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1302-v.set.3.

ACTA N.o 19010

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Folguerona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (excepto metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1676-v.set.14.

ACTA N.o 18990

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOIS DORMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1491-v.set.9.

ACTA N.o 19003

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNE A UNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (alfileres y alfileteros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1608-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2866

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagen I. A. Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para la deshidratación de substancias turbosas, al objeto de producir un combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.29-1687-v.set.23.

ACTA N.o 2857

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cavestany y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda titulado "Reembolso de Lotería". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.28-1657-v.set.19.

ACTA N.o 2863

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Leo Carl Schilling, de Schiedam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Método para fabricar materiales de construcción y otros afines con cuerpos aglutinados que fragüen en agua, como el cemento Sorel o yeso y sustancias bituminosas o grasas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1599-v.set.17.

ACTA N.o 2865

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagen I. A. Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para llevar a cabo la carbonización húmeda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1601-v.set.17.

ACTA N.o 2862

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Barbat y Cía., apoderado de Armando J. Amiot, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros incandescentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1501-v.set.14.

ACTA N.o 2861

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Abela, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble combinado de cama y accesorios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1518-v.set.14.

ACTA N.o 2860

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lars Loven, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para construir vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1517-v.set.14.

ACTA N.o 2853

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faustino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cama-hamaca, sistema "Faustino Rodríguez". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1395-v.set.11.

ACTA N.o 2849

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Ventura González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato canalizador y perforador sistema "Ventura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1396-v.set.11.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de letrero luminoso actuado por la luz solar o artificial indistintamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.19-1360-v.set.10.

ACTA N.o 2857

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1323-v.set.9.

ACTA N.o 2856

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema doble angular de unión de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15-1224-v.set.6.

ACTA N.o 2852

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustav Charles

Papendick, de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los paquetes de panes cortados en rebanadas y del empaquetamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1221-v.set.6.

ACTA N.o 2858

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Geyer, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para marcar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1225-v.set.6.

ACTA N.o 2854

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco de Poli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión reforzada de tanques intermediarios de calefacción y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1160-v.set.4.

ACTA N.o 2851

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.12-1092-v.set.3.

ACTA N.o 2855

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo P. Bottini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.12-1110-v.set.3.

ACTA N.o 2847

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Gasificador, economizador Velázquez, S. A. (Gevsa), de Bilbao (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de gasificación de toda clase de combustibles líquidos con el fin de alimentar con ellos motores de explosión cualesquiera" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1128-v.set.4.

ACTA N.o 2850

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.10-1083-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado número 4 de Ecilda Paullier, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.

Ag.30-1739-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los edificios escolares en las calles Uruguay entre Arenal Grande y República y Cuareim esquina San Salvador, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2[illegible] de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.

Ag.30-1738-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 12 de Piraraiá, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2[illegible] de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.

Ag.30-1740-v.set.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 30.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria, y $ 2.00 por los formularios-propuesta. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —E. Du Pré, Secretario.

Ag.22-1480-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación del puente sobre el paso de Aguiar

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción del puente sobre el río Negro, en el paso de Aguiar, que esta Dirección ha resuelto prorrogar la apertura de propuestas para el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.26-1584-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Samuel Díaz Moreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9.280 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Mercedes-San José — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ag.26-1619-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de Barceló, en el Paso de Orcoyen, en el camino Melo-Río Branco.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1566-68, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1543-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del doctor Brendel o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 6.500 m2. de terreno, que se destinan a la construcción de los accesos de los puentes Rolón y Tres Arboles. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1547-v.set.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carrtera de Santa Rosa a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1544-v.set.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don [illegible] Carnales solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noroeste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto Secretario.

Ag.5-852-v.set.7

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Isabelino Fierro se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino vecinal en campos de su propiedad, en Caraguatá, 8.a sección de este Departamento.

El camino a desviar es el que viene de Abrojal hasta el paso de Gaspar López, y será llevado por la cuchilla, dentro del mismo campo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Julio 11 de 1929. Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.28-1682-v.set.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de A. Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Juan José Muguerza y otros solicitando se le autorice para encallejonar un camino que atraviesa un campo propiedad de la sucesión Joaquín Bentos Pereira, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Arapey Grande arroyos del Sauce, Arerunguá y Sopas y por el Oeste, limita con campos de la sucesión de don Felicio Riet.

El camino a encallejonarse arranca desde el Paso de Chatre en el Arapey Grande y va hasta la portera del campo de la sucesión Riet.

El ancho del camino será el de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural

La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá peresentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo [illegible] Código Rural, se hace esta publicación. — [illegible] Agosto 1[illegible] de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Ag.20-1419-v.set.23

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Primer llamado para la fabricación de hielo

Llámase a licitación sobre concesión de exclusividad para la fabricación de hielo y aguas saturadas en la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, antes del 25 de Setiembre del año actual, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o de rechazarlas. — Treinta y Tres, Agosto de 1929. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Ciodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.28-1654-v.set.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SIMON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA LUISA RICARRERE, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL YORIO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña ASTREA NELIDA FORNARI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANO de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ANTONIETA COTRIM, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pintangueira (S. Paulo), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS A., de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad paraguayo, nacido en Paraguay, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña FRIEDA CATALINA SIEMER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1362, y doña MICAELA CHAFER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 864-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MALFATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña PLACIDA MARCOTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENGELS, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Cerrito número 214, y doña AENNE KRAUTWIG, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en [illegible]ifeld **Rheiubaud, domiciliada** en la calle Colón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS CONTOUDAKIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Canée, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1520, y doña CRISTINA GHEORGHIADOU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Kartal, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 841-v set.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CZVORNYEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Rabatolfalu, domiciliado en la calle Reconquista número 326 (bis), y doña ROSA KLENICKI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zenta, domiciliada en la calle Reconquista número 326 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA AMARELLE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profeción labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 862-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña CARMEN CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SARDAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña LINDA MALKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste — López Arreseigor 839-v.set.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesado hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 21 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Piedras número 466 (2.a sección judicial), y doña GERONIMA ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia el 23 de Diciembre de 1912, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVEIRO DONO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el, 5 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, sexta sección judicial, y doña GENEROSA TORRAL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lardeiros (España), el de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, ed profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 886-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZELARAYAN, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ARGENTINA ZAPATIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1384, y doña MERCEDES MAGARIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROLDAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecanico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1675, y doña JULIA WALD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel 858-v.set.5

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEJANDRO PARIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2246, y doña LEONOR CARMEN BAGLIETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 851-v.set 5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA QUINTELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña MARIA CELIA NIN RECAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491, y doña ZULEMA DEL PUERTO TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Provincia de Misiones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZEK MUNCHAJT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Martín García número 1725, y doña SISELA STERN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Martín García número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADALBERTO LEMES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2261, y doña AURELIA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Sivil. 874-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de na-

cionalidad ciudadano legal nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle General Luna número 1355, y doña MARIA ISABEL SANGUINETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1365.

En fe de lo cual [illegible] a los que supieren algún impedimento [illegible] proyectado, lo denuncien [illegible] esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] para que sea fijado en la puerta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley [illegible] Oficial del Estado Civil. 843-v.set.9.

[illegible] 26 del mes de Agosto [illegible]. A petición de los interesados [illegible] proyectado [illegible] IGNACIO RIVERO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1974, y doña AIDA PAULA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.1.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VERDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña CONCEPCION CEDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1562, y doña RAMONA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE DELLA CELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña ANDREA LASTENIA DIVERO PREGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 817-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAN CORTABARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1519, y doña JOSEFINA BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PAS[illegible], de 25 años de edad, de estado [illegible], de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA [illegible]ELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.4.

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CO[illegible]NETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.4

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 33, y doña JUANA NOLA ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 125, y doña MATILDE LACUEVA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. — Bajac. 860-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FELIX FIGARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña DOMINGA MASEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Joanicó número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 861-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN [illegible], de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número [illegible]66, y doña ALEJANDRINA AURORA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 859-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL UNGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 19, y doña ALANA PILAR VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MUÑOZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 78, y doña ELISA CABALLERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — P. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Iaquinta Cabrera. 892-v.set.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SICA, de 74 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pestalosi número 98, y doña PETRONA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pestalosi número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres — Reyes Lerena. 871-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Fernández número 2005, y doña MARCELINA AIDA PIZARELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GALARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Millán número 2560, y doña ELVIRA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Millán número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO JULIO LOBBE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad aleman, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 463, y doña MARIA PILAR BADIOLA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidéo, domiciliada en la calle Colorado número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2841, y doña AMANDA ESTER RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 867-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don ANTONIO SCAFFIDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle A. Grande número 1720, y doña AMERICA RUFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle E. Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 857-v.set 5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO DE PAULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1483, y doña MARI MARIA ROSA PEREIRA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle C. Sosa número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CESAR VIOGOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña MARIA HIPOLITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes re Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDESINDO ALFREDO OLAGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2032, y doña CARMEN AMANDA CARZOGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle N. Ortiz número 29, y doña ROSA ANA CANCELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 828-v set.3

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 30, y doña CLOTILDE DEAVILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Pérez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 827-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sosa número 2382, y doña AMIRA GONZATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Burgues número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANZANI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1687, y doña MELANIA VARELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle M. Berthelot número 1721, y doña FRANCISCA FILOMENA VOLPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 807-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE FLEITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ipiranga número 14, y doña HERMINIA FOUCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ipiranga número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 808-v.set.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSEN DEIRMENJIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña NEVART ESAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.7.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 803-v.set.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ADOLFO HORRLE, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Pforzheim domiciliado en la calle Abayubá número 2781, y doña ELFRIDA HEINZE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad almenana, nacida en Greiz, domiciliada en la calle Abayubá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Auguste Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 883-v.set 4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DORETEO RIBOIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Zufriategui número 971, y doña BRUNA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

838-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BENITO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2777, y doña MARIA ELIDA BULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Farías número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

837-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEIRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Ramón número 32, y doña MARIA SILVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

836-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gil número 882, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

835-v.set.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESPIGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1696, y doña DOLORES BASSALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sochantres número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

878-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DANUZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2902, y doña ADELINA LAGOS FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cardomar, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

877-v.set.5

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMIREZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Municipio número 1820, y doña BERTA WAINER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bruin, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

879-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO CORALIO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3246, y doña MARIA TERESA BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

843-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDREITA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 323, y doña INOCENCIA ORFILIA OLIVERA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

823-v.set.3

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANSONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión deformador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2732, y doña MARIA ISABEL RISSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

822-v.set 3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO WALDIS de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Industria número 27 b, y doña ALICIA BALESTIE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

821-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO BIDEGAIN, de 26 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Urquiza número 2568, y doña BLANCA CELIA PESCE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

820-v.set.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maipú número 28, y doña MARIA DEL CARMEN RODO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maipú número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.

882-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BALDOMIR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1574, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ LAURNAGARAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

881-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Miño, domiciliado en la calle Rivera número 3722, y doña CATALINA ASCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Bustamante número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

830-v.set 4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABBONDANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Maldonado número 1550, y doña ANA MARIA MENDA[illegible] de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

831-v.set.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MENDOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1929, y doña CARMEN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746; y doña ROSA MONTEAGUDO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2083, y doña LUCILA RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2331, y doña MAGDALENA MUÑOZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2030, y doña BLANCA BARRETO, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 816-v.set.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTEGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña CELIA FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORO RICIERO BRUSCIANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Hortiguera número 143, y doña JUANA MONTENEGRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Calera de las Huérfanas número 57, y doña ELBIA BARRIOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Calera de las Hérfanas número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVALO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2453, y doña CATALINA LAVAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUDE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4016, y doña LUCIA SOMOZA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO VEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña TERESA LILA CHAZARRETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Iglesias número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTAGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. D. y García número 21, y doña MARIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MAURO MUSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA SARA LAIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 125, y doña CARMEN PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 812-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ILDEMAR YRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña MARIA ANTONIA PROLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tonkinson sin número, y doña JUSTA ANDREA VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tonkinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 810-v.set.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 4062, y doña EMMA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tahim número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 832-v.set.4.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ROCHA, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha 26 de Junio próximo pasado dictada en el expediente caratulado "Fernando Methol. Denuncia de la mina "San Fernando", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado denunciante el registro del yacimiento de grafito, óxido de hierro y caolín, denominado "San Fernando", ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla y limitado así: Norte, Camino al Paso de Severino, Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sur, con don Augusto Morales y Oeste, camino nacional de Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Leonardo Sollier Actuario."

Ag.13-1150-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Guelfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1728-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Boggiano y de Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1729-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fortuna de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo: al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aggendo de Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.30-1736-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourquebie de Camou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1731-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lenke o Lencke o Lemke o Lemcke o Lenck de Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1732-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1733-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Catalina Carmelita Gaggero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues están equivocados los apellidos paterno y materno, que dice Gallero y Legarro, debiendo decir Gaggero y Levaro, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1744-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Garicano o Gumersindo Garicano Azanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1535-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luis Gloodtdofsky y de Luisa Gloodtdofsky, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.24-1546-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1458-v.set.2[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "[illegible] José Santos de Armayor y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se atribuyan derecho [illegible] quier causa o título a dos fracciones de terreno situadas en el pueblo [illegible], [illegible] sección judicial de este Departamento, con las mejoras en ellas existentes, a saber: [illegible] Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de una superficie de tres mil [illegible] cientos sesenta y dos metros y setenta [illegible] decímetros cuadrados, deslindada en el plano del Agrimensor don Santiago Arrar[illegible] teria en Marzo de 1926, en la forma siguiente: cuarenta y tres metros ochenta y [illegible] centímetros de frente al Nordoeste a la calle José Pedro Ramírez; cuarenta y [illegible] metros al Sudeste, con frente a calle [illegible] Pueyrredón: ochenta y nueve metros [illegible] centímetros al Sudoeste, a la calle [illegible] Susviela Guarch, por formar esquina [illegible] Nordeste, mide ochenta y nueve metros [illegible] te centímetros con la fracción que [illegible] se deslinda y con la sucesión de [illegible] Ferreira, empadronada con el número [illegible]; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras contigua a la anterior, compuesta, según plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1926 de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión en sus líneas paralelas [illegible] Nordeste y Sudoeste, por donde limita, respectivamente, con calle Osvaldo Martínez y la fracción anteriormente descripta [illegible] Sudeste, mide la misma extensión, lindando con sucesión de Mariano Ferreira; [illegible] padronada con el número 75669, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1390-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela [illegible] Olano de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Angela María Olano, por estar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ulano, debiendo decir Olano, y también el de la madre y el del abuelo materno, que dice Astibia, debiendo decir Peña; y 2.o La de nacimiento de Ana Olano, por figurar el apellido del padre y el del abuelo paterno como Ulano, en vez de Olano; el nombre del abuelo materno como Francisco, en vez de [illegible] y el nombre y apellido de la abuela materna como Josefa Artilla, en lugar de Antonia Astibia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana [illegible] doy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-5355-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible]

urno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Zino d... solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Celestino ... por figurar la peticionaria con e... apellido Silva, en vez de Zino, que es el ver... A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1... de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1271-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Car... Castiglioni", se cita, llama y emplaza ... don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en lo... mencionados autos dentro del término d... noventa días, bajo apercibimiento de nom... brársele defensor de oficio. Y a los efecto... de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1123-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días V... oso, a fin de que todos los que se con... deren con derecho a sus bienes comparez... can ante este Juzgado, calle Rincón núme... ro 172, a deducirlos en forma dentro del tér... mino de noventa días, bajo apercibimiento d... lo que hubiere lugar por derecho. Se hac... saber que ha sido habilitada la feria meno... a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereir... Actuario. Ag.7-347-v.set.1...

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc... tor don Nicasio del Castillo, se hace sa... ber al público la apertura de la sucesió... de don Enrique Piqué, a fin de que todo... los que se consideren con derecho a sus b... nes comparezcan ante este Juzgado, cal... Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día... bajo apercibimiento de lo que hubiere lu... gar por derecho. — Montevideo, Agosto 2... de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1796-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc... tor don Nicasio del Castillo, se hace sa... ber al público la apertura de la sucesión de don Casto Constancio Núñez o Casto N... ñez, a fin de que todos los que se con... sideren con derecho a sus bienes compare... can ante este Juzgado, calle Buenos Aire... número 367, a deducirlos en forma dentr... del término de treinta días, bajo apercibi... miento de lo que hubiere lugar por dere... cho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1797-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc... tor don Nicasio del Castillo, se hace sa... ber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Ferreira de Becco, ... de que todos los que se consideren co... derecho a sus bienes comparezcan ante es... te Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1798-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira González de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1626-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rovella de Bertola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1748-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Nuin de Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1749-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Quadros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1750-v.set.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "David Bonjour Geimonat David, concurso necesario solicitado por José G. Coello", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día trece del entrante mes de Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deben venir munidos con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.30-1771-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silene Fagnani de Agnese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1715-v.set.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Luna Peyre, información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pedro Luna Peyre, con domicilio en Misiones 1430, ante V. S. me presento y digo: Que en cumplimiento de la ley vengo a hacer la información de vida y costumbres para optar el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la declaración de los señores Jorge Carbonell y Miguel y Bolívar Zarza, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1o Digan si me conocen y desde cuándo: 2o Digan si conocen mis procederes, vida y costumbres. Den razón. Sírvase V. S. disponer que, hechas las publicaciones legales, reciba la información y demás trámites, se me expida el certificado correspondiente. —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Pedro Luna Peyre". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1714-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florinda Volonté de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1668-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantello de Viglione a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1669-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ... Ortiz de Yaguarón o Ygua... rán a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1670-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monteverde de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1671-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Patetta Lerton o Carlos Alberto Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1672-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odilia Basso de Mazzucco o Odilia Ninfa Pía Basso de Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1628-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pantaleón Mainente o Mainenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1627-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sánchez de Umerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Púrpura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 192... — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1624-v.set.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera, sus sucesores o causahabientes, a cualquier

título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros. (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 46859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Corone. Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintinueve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoría de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1554-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.27-1623-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pereira de Miranda y de don Arturo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1622-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Vázquez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1633-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1557-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1558-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1559-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Corsi y de Angela Crivelli de Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1555-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Corral y de María Consuelo Labajo de Coral o Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1556-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1476-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Baldovino y de Francisco Baldovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929 Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.22-1475-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de López a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.22-1477-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.14-1207-v.set 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. Eduardo Díaz Falp Actuario
Ag.12-955-v.set 1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1[illegible] de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1084-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-719-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Behrens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1801-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giral de Costino o Comentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1802-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barbora, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barbora para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Aguiñaga de Gonella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1708-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lavín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Paganini Rossi y Vicente Paganini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1719-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Monti o Monte o Monto de Megela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1709-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1726-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Morossi o Moross de Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1662-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1663-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Hierro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1664-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alvaro o Alfredo Alvaro Pérez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1665-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Barreto de Rivero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1666-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta de edificio tiene el número 977, antes con el número 114, y primeramente con el 116; 21 metros 63 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy E. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinando con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Martínez de del Corro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1550-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciela Saulo de Dachillo o Gracia Saula de Dachello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1551-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rossellé de Lalanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1549-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Raúl Etchepare y doña Delia Castellanos de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.23-1510-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Gilberto S. Braga, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gilberto S. Braga, domiciliado en Yaro 975, al señor Juez dice: "Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878, para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto la información de los testigos señores Matías Ormaechea y Armando Pérez, domiciliados, respectivamente, en la calle Yaro número 1719 y San Martín número 3000, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida en su oportunidad el correspondiente testimonio — Gilberto S. Braga" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1513-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1511-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1512-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22-1472-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Correale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1471-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1470-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1469-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos "Francisco Castillou y otros", rectificación de partidas", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Santiago Castillou con Susana Cazeres: El apellido del contrayente es Castillou, y no Castillon, y el nombre de la madre de la contrayente es María, y no Marcela, como en ella figuran: B) Partida de bautismo de Francisco Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno es Cazeres, y no Castillon y Caseres, respectivamente La abuela paterna es Juana María Maisonave, y no María Cabano y la materna es María Cabanne, y no María Caseres, como en ella figuran; C) Partida de

bautismo de Luis Castillou: El apellido paterno es Castillou, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Castillon, Maisonabe y Cabano, respectivamente, como en ella aparecen; D) Partida de bautismo de Angela Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno Cazeres, y no Castillon y Caceres, como en ella figuran; E) Partida de nacimiento de Carmen Dorotea Castillou: En ella aparece la inscripta como Dorotea, cuando su verdadero nombre es Carmen Dorotea. El apellido materno es Cazeres, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Caceres, Maisonabe y Cabana, respectivamente, como en ella figuran; F) Partida de defunción de Santiago Castillou: En ella aparece una de las hijas del causante con el nombre de Carmen, cuando el verdadero es Carmen Dorotea; G) Partida de defunción de Susana Cazeres de Castillou: El nombre de la madre de la fallecida figura como Marcelina, cuando el verdadero es María, y una de sus hijas aparece como Carmen, siendo que es Carmen Dorotea. A los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.16-1296-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Seré de Paéz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Ag.22-1463-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 15-1268-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Espiga, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Osvaldo Espiga, estableciéndose que donde en dicha partida aparece el nombre del inscripto en blanco debe doble establecerse Osvaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1398-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1236-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fògliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Délbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hacer saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Carmelo Adipp está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. —Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1588-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace constar que don Miguel de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Guillermo Barreiro y Ortega, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 16 de 1929.— Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1589-v.set.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Fernando Abella ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Amegilo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.24-1590-v.set.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Scheffer y Manuel Medovich para que dentro del término de noventa días [illegible] por sí o por medio de apod[illegible] en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1593-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1045-v.set 13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza Kruse y Figueroa para la junta que tendrá lugar el cuatro de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1591-v.set.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Brodin y Cía., para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1044-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1373, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11018. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase como fecha de la cesación de pagos del fallido B. J. Adjiman el día 21 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principa-

les — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1655-v.set.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Sobrino y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11199. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Vistos: De acuerdo con la manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Sobrino y Cía. el 28 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1656-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía. contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1403-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel María Fariña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no debenhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-1507-v.set.14.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos Turiansky, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10130. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcos Turiansky el 27 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.16-1282-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Demetrio Vrojopulos, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1036-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-1037-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Golodnisky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1035-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-814-v.set.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Luis Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1747-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxoví de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1376, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1746-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Bezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1718-v.oct.1.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. Sustanciada la demanda, no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes. Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 187, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernández Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1421-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Martínez de Labaste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el error siguiente: Se ha establecido su apellido González, siendo, en realidad Martínez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1667-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1571-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmine Cirelli o Carmelo Cirello, citándose y emplazándose por el tér-

mino de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1490-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarriturri Egaña, así también como para la audiencia del veintinueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.22-1463-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brgnole, se cita y emplaza a doña Gregoria Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Jesús Caldiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1252-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gloria Raquel Quevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Norberto Díaz Quijano Varela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1273-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1190-v.set.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Macedo Florencia, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos dieciséis metros cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea de diecisiete metros, por donde linda con terrenos de Julián Viera; por el Sur, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, por donde linda con la calle General Simón Martínez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número nueve; por el Este, una línea de diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, por donde linda con terrenos de don Julián Viera y por el Oeste lindando con el mismo señor por una línea de veinte metros cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1298-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1251-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Cappelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1172-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-886-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1170-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-1002-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-827-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1807-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Bianchi Vianesi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre Antonia, en lugar de Antonio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1812-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1742-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Alberto Martorell solicitando la rectificación de las siguientes partidas: que el apellido de su padre, Pedro Francisco Tomás Martorell, es así, y no Marturel, como aparece en mi partida de nacimiento, y la de otro hermano José Martorell, nacido el 23 de Diciembre de 1885 en la 8.a sección de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1698-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1634-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Bay solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de nacimiento de Manuel Bay, donde dice que el inscripto recibió el nombre de Alberto, debe decir Manuel; 2.a Partida de nacimiento de Pedro Bay, donde dice que compareció don Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieto por la línea paterna de don Pedro Baiez y de doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana

Hernández; 3.a Partida de nacimiento de Clara María Bay, donde dice Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieta por la línea paterna de Pedro Baiez y de doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 4.a Partida de nacimiento de Juana Bay, donde dice Manuel Baiz, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Baiz y doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 5.a Partida de nacimiento de Luis Bay, donde dice Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieto por línea paterna de Pedro Baiez y Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 6.a Partida de matrimonio del peticionante y Bibiana Hernández, donde dice que compareció Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es hijo de Pedro Baiez y Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1437-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1533-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboni de Ircio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1545-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Martha Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1531-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1515-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1505-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1474-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1397-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Roberto Craig Kent Jr., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Potter Pearce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1345-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Lidia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1344-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1254-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se cita y emplaza a doña Juana María Cristaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Augusto Siegrist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1283-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold Stamm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1226-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lafa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-1227-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chancho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-1228-v.set18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchenson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1055-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. González o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noreste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanone y Manuel Catrufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a dieciséis metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.30-1766-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz
Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42420. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a doña Clara Padrón, a los sucesores de don Antonio Padrón, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por quien los represente en forma legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 211 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre camino vecinal; 394

metros 20 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a Senda de Paso; 210 metros 20 centímetros al Este, confinantes con Martín Berolide, y al Sur, mide 395 metros 15 centímetros, linderos con N. González. El solar descripto está señalado con el número 12 en el plano de fraccionamiento y encierra una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros. — Villa del Cerro, Agosto 9 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ag.14-1188-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.28-1660-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corbiniano Días Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 13 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1347-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.10-1072-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura del Corazón de Jesús Ferragut de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.31-1805-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás D. Gandolfo por sí y como apoderado de sus hermanos en los autos sucesorios de Ceferino Gandolfo, Emilia Conti de Gandolfo y Valentín Gandolfo, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la partida de casamiento de Ceferino Gandolfo con Margarita Ghione, donde dice Zaverio (Javier), debe decir Ceferino; en la de nacimiento de Cecilio Valentín, donde dice Zeferino, Gandulfo y Guione, debe decir Ceferino, Gandolfo y Ghione; en la de nacimiento de Jacinta Teresa, donde aparece Javier Gandolfi, debe decir Ceferino Gandolfo, y donde dice Yone, debe decir Ghione; en la de matrimonio de Ceferino Gandolfo y Emilia Conti, donde dice Seferino, debe decir Ceferino; en la de defunción de Valentín Gandolfo, donde dice Guion, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Leopoldina Gandolfo, donde dice Seferino, debe decir Ceferino, y donde dice Guioni, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Eugenio Leopoldino Gandolfo, donde dice Seferino Gandolfo y Margarita Gioni, debe decir Ceferino Gandolfo y Margarita Ghione; en las de nacimiento de Eugenia y Tomás Dolores Gandolfo, donde dice Seferino y Gioni, debe decir Ceferino y Ghione. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Ag.26-1598-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Lorenzo Bernabé Avilleira, se presentó don Primitivo Cabrera con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Petrona Orfilia Abilleira, debe agregarse el nombre de Orfilia, estableciéndose también que el apellido paterno es Abilleira y el materno es Petraglia, en vez de Abilaira y Petralla; la de nacimiento de Casimiro Lorenzo Abilleira, su nombre es como queda expuesto, y no solamente Casimiro, como establece la partida, siendo ambos apellidos Abilleira y Petraglia, y la de nacimiento de Victoria Abilleira, su nombre es como queda mencionado, y no Hipólita Casiana, como dice la partida, siendo Petraglia el apellido materno, y no Petralla. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Ag.16-1261-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros, que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmpolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-1097-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Santurio de Porcal, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
Ag.28-1635-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.31-1790-v set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30-1735-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reginalda Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. —Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.29-1716-v.set.9.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1719-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag.31-1799-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag.31-1800-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bernardi de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.30-1745-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bartolomé Moncalvo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.26-1618-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Velazco Gallego, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigaraga, Escribano Adjunto.
Ag.26-1605-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.26-1306-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián de Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1929. —Antonio María Astigaraga, Escribano Adjunto. Ag.26-1607-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sergio Iribar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.24-1536-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan José Bonjou, para que dentro de noventa días se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Audelia Paula Snider, bajo apercibimiento.— Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.20-1415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Amaro Ackermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.17-1329-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ortuzar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.17-1328-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1144-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1153-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 29 de Agosto último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de María Revereto de Berretta, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Revereto: En esta partida aparece llamándose el contrayente Juan Bereto, y debió decir Juan Berretta. Partida de nacimiento de José Berretta: En esta partida aparece el apellido del padre Beretta, debiendo decir Berretta, y el nombre de la madre es María Reverero, y no Rivereto, como aparece. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Ag.16-1253-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112 para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina o Silveria Rufina Domínguez de Nicolini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.29-1693-v.set.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Felipe Arturo Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.24-1563-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Goyen de Montes de Oca o Montediaco y de don Toribio Montesdeoca o Montes de Oca o Montediaco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.24-1564-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Nombramiento de curador y declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Casimira Castro de González, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 4522. — Trinidad, Agosto 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431, 432, 437, 442 y demás concordantes del Código Civil, declárase en estado de incapacidad a doña Casimira Castro de González, y nómbrasele curador legítimo a su hijo Gregorio A. González, a quien tomará la oficina la aceptación jurada del cargo. Y háganse las comunicaciones y publicaciones prescriptas por el citado artículo 437. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet en Trinidad, a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Juan J. de Souza". — Trinidad, Agosto 26 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.30-1763-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.30-1762-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Ag.30-5879-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Dalto o D'Alto de Cimino o Chumino, Filomena Larroca de Chumino o Chimino y de Luis Chumino o Cimino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1600-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Severo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1604-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cordolina Velez de da Rosa o Cordolina Veliz

de la Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1602-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1574-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ylario Lanchen o Hilario Blanchet o Hilario Lanchea, Celestina Aicardi de Blanchet o Celestina Sicardi de Blanchet o Blanchen, de Fortunata Blanche o Fortunata Blanchet y de Teodora Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1929 —Arturo A. Abad, Escribano. Ag.24-1573-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Doroteo Peraza o Doroteo Peraza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1538-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Manuel Alberto Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Alberto Rodríguez solicitando rectificar la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Alberto, en vez de Manuel Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1539-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Juana Ema Campos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.31-1808-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donata Alvarez Balladares, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1756-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1755-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alonso, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1754-v.set.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1758-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santa Cruz Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1757-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Esquivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1701-v.set.9.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.29-1702-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio, y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que en representación de la sucesión de don Adrián Fucé autorizó el escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo; al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Noroeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonaso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1249-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Espinosa de Garibotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1568-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Petrona Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22-1467-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cedres de Bentancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22-1466-v.set.2.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Laura Ferret, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1652-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cerini, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1653-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-1582-v.set.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el

expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1017-v.set.12.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1018-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen González de Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.28-1651-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintiséis de Marzo último se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Honoria Moreira, por figurar el padre con el apellido Rosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1924 — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.26-1594-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Engelbrecht, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.26-1583-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel o Manuel Francisco Olivera y Miguel Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.30-1764-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Camilo Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.28-1681-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Darío Vivanco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.24-1540-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato", se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Evangelia o Juana Evangelina Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.29-1727-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina Gumez de Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribana. Ag.26-1579-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis María Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.26-1580-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Facundo Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.26-1581-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Joaquín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rodríguez de Jacquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.31-1814-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Demarco de Ferra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1680-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Af.28-1646-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Forzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1643-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1644-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Prates da Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Cyro Oliveira Rodríguez, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se le cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1333-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos de l artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1311-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don José Libonati, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Domingo Libonati, donde dice Antonio Libonatto, debe decir Donato Antonio Libonati, por ser el verdadero. Donde dice. Francisco Lobonati, debe decir Francisco Lobonati. Acta de nacimiento de Pascalino Libonati, donde dice Pascalino Libonatti, debe decir Pascalino Libonati; donde dice Antonio Libonatte, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetti, debe decir Cristina Benedetta, por ser el verdadero. Donde dice Francisco Libonatti, debe decir Francisco Libonati. Acta de nacimiento de María Felicia Libonati, donde dice Antonio Limonada, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetta, debe decir Cristina Benedetto; donde dice Francisco Limonada, debe decir Francisco Libonati; donde dice Donato Domingo Benedetta, debe decir Donato Domingo Benedetto. Acta de matrimonio de María Felicia Libonati con Segundo Ibero, donde dice hija de Antonio Libonati, debe decir hija de Donato Antonio Libonati; donde dice y de Cristina Benedetti, debe decir y de Cristina Benedetto. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.
Ag.17-1314-v.set.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-1201-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1645-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández, como apoderado del señor Antonio le Souza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que aparece el nombre del padre de éste como José Antonio de Souza, cuando, en realidad, debe ser Juan Antonio de Souza. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1650-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rivera de Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1679-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad manzana B 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag 1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto Julio 5 de 1929 — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz
Ag 1.o-731-v.set 3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.28-1674-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Víctor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.28-1673-v.set.7.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Mario Fernández, por la sucesión de Fructuoso Reyes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que en ellas se establezca que el apellido Horne, debe escribirse así, y no como erróneamente se le ha hecho figurar. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.17-1317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.30-1768-v.set.10.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.23-1525-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Barbosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.23-1526-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefina Catalina Bonesatti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.23-1527-v.set.3.

Quiebra

Por resolución número 3704, de fecha 8 de Julio de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Angel Ottado, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de

la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Raúl Millot los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1381-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Mastandrea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1528-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamentol de Tacuarembó; doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Rodríguez de León o Facunda Rodríguez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.30-1769-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría, al siguiente bien: Una fración de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas, con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal, y al Oeste, dos líneas rectas, con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.30-1770-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Evarista Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1684-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasilda Ollosagasti de Galvén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.28-1685-v.set.7.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.28-1683-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.24-1572-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se considerem interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.22-1713-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.28-1642-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nobrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5.195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocente Tanoyra contra Pedro González Soubes, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los derechos hereditarios que le corresponden a don Pedro González Soubes en la sucesión testamentaria de doña Eloisa Soubes de Fariña (radicada en este Juzgado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los precitados derechos están tasados en la suma de $ 2.992,35; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1776-v.set.17.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Eloy F. Castagnet o quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2307, del Bario Progreso, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre entrante a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, del expresado inmueble, que consta de una superficie de cuatro mil noventa metros cuadrados, está situado en el Barrio Progreso, de esta ciudad, y tiene por límites y linderos: por el Este, su frente a la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, da igualmente frente a la calle 18 de Julio, y por los otros vientos separa de Juan C. Perdomo, Dionisio Viñoles, Bautista Larregui y Rorita Medina. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatrocientos pesos; y 2.o El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1929. — A. Urrutia.

Ag.31-1780-v.set.17.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de doña María Duarte de Martínez, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto, por el martillero Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va aproceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 619 de la manzana 90, frente a la calle 25 de Agosto, entre General Oribe y Lavalleja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, siento el presente, en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — A. Urrutia.

Ag.31-1781-v.set.17.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Justina Nicasia de León de Verón o Justina de León de Bero", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.400 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera que va a Colón, que, según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1910, está señalado con el número 1 de la fracción letra B, compuesto de 540 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Nordeste a carretera a La Tablada, por 45 metros de fondo, que por ser esquina, son de frente al Nordoeste a la calle pública; igual dimensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar número 2, y por el Sudoeste, linda con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1793-v.set.14.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

En el Paso de la Arena.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon

do, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Sosa", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2,600 pesos, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 2 y parte del 3 en el plano trazado en Agosto de 1915 por el agrimensor Mario E. Percovich que se deslindan así: La fracción número 2 se compone de 7.960 metros 900.938 milímetros, con 31 metros 55 centímetros al Nordoeste, frente a la calle de 17 metros de ancho por medio, con Froilán Bonilla; 301 metros 06 centímetros al Nordeste, con la fracción número 1, de Angel y Modesto Sosa; 21 metros 35 centímetros al Sudeste, frente a la calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray, y 301 metros 53 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, que es una parte propiedad del causante de esta sucesión, y de Candelario Juan Sosa y el resto de Pacífico Ricardo Montaldo; y la parte de la fracción número 3 se compone de 3.777 metros 200.938 milímetros, con 27 metros 88 centímetros al Nordoeste lindando con Pacífico Ricardo Montaldo; 131 metros 53 centímetros al Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; igual extensión al Sudoeste, con la fracción número 4, de sucesores de Rufina Leopoldina Sosa de Cabrera, y 31 metros 54 centímetros al Sudeste, con calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1794-v.set.14.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

JUDICIAL

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bocalandro Alfredo A. y Miguel Rago (hijo) contra la sucesión de Domingo Ardao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y todas sus mejoras, cuyo terreno está ubicado en el paraje conocido por Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos noventa y cuatro, el cual es la mitad del solar señalado con el número ocho de la fracción A del plano de fraccionamiento levantado por los agrimensores don José M. Bonino y don Fridalin Quinke en Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro y consta, según título, de un área superficial de trescientos setenta y cuatro metros con setenta centímetros, y mide ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Pando, entre las de Figurita (hoy Garibaldi) y Colorado, por donde la puerta del edificio está señalada actualmente, con el número los mil setecientos setenta y cinco, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número tres; por el Norte, con los solares nueve, diez y once, y por el Sud, con el resto del solar que se ejecuta, propiedad hoy de don Gregorio Crida. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1774-v.set.16.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de sesenta y tres hectáreas dos mil doscientos treinta y un metros siete mil novecientos treinta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ubaldo Aguiar; Este, sucesores de Angel Quintela; Sur, Vicente Pomatta, y Oeste, Antonio Vicentino, arroyo Olimar Chico por medio. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; Segundo. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.29-1712-v.set.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO.— Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Gerónima y Fermina Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 344, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, del solar de terreno y finca empadronado con el número 326 de la manzana 45 de esta ciudad, el que mide ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, y limita: al Oeste, su frente a la calle 18 de Julio; al Norte, con Josefa García de Altesor; al Este, con Eladio Zavala y María Isabel Castelano, y al Sur, con Palmira Silveira Machado de Bermúdez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatro mil pesos; y 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1929. — A. Urrutia.

Set.28-1639-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan J. Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 17 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Laregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 629, manzana 88, frente a la calle Uruguay, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, expido el presente, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1636-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 16 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, empadronado con el número 625 de la manzana 88, frente a la calle Pilar, entre 25 de Agosto y 25 de Mayo, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y que es de dos mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, se expide el presente, que firmo, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1637-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por el Inspector de Patentes de Rodados, don Juan Carlos Becker, contra don Pablo Campos, por infracción a la ordenanza municipal de patentes de rodados en vigencia, se hace saber al público que el día nueve de Setiembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente mueble: Un automóvil Ford, motor número 3420692. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento quince pesos, y que el mejor postor consignará el total del importe de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por el término de diez días, expido el presente, que firmo, en Conventos, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve. — W. Viñoles.

Ag.28-1638-v.set.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por separación de condominio. La valiosísima esquina de las calles Río Negro números 1658, 1660 y 1662 y Galicia número 1051 y 1065, caerá bajo martillo, con la base de venta del aforo de la contribución inmobiliaria: 90,000 pesos.

Con unas dimensiones especiales que se adapta para instalar cualquier clase de establecimientos.

40 metros 60 centímetros de frente a la calle Río Negro, por 32 metros 51 centímetros a la de Galicia. Area total: 1.320 metros 31 decímetros. Renta mensual: 650. pesos.

Se trata de una propiedad de bajos y altos muy buena, ocupados los bajos por una gran barraca y otros comercios, y los altos por varios escritorios.

Una ubicación excepcional única.

A 100 metros de la Estación del Ferrocarril Central, Rambla Portuaria y Avenida Agraciada. Centro de grandes establecimientos fabriles e intenso movimiento comercial.

El jueves 12 de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Conde de Valdez Emilia, cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número seis mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituído por un terreno, con los edificios, afirmados, veredas y caño maestro de sus dos frentes y comunicación independiente al caño maestro por la calle Galicia, y las demás mejoras que contiene o le corresponden, sin excepción alguna, ubicado en la manzana cincuenta y cuatro bis de la parte denominada nueva de la ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, que, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Horacio Uslenghi, se compone de mil trescientos veinte metros treinta y un decímetros cuadrados, y mide treinta y dos metros cincuenta y un centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), números mil cincuenta y uno y mil sesenta y cinco; cuarenta metros sesenta centímetros en la del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Río Negro, números mil seiscientos cincuenta y ocho al mil seiscientos sesenta y dos; treinta y dos metros sesenta y un centímetros en la del Norte, lindando con el padrón seis mil ochocientos seis, de Bernardo Callegari y otros, y cuarenta metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando con el padrón seis mil ochocientos cuatro, de Juana J. Señora de Calcagno. Dicho bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de noventa mil pesos. ($ 90.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte).

Ag.27-1630-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "José Canavelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus frutos, edifi-

cio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, y linda: por el Norte, con don José Ellauri, don Rosendo Otero y don Martín Pays; por el Sur, con la calle Nueva de Rivera, hoy Asencio, por donde tenía señalada su entrada con el número doce, hoy mil ciento once; por el Este, con don Agustín Pérez, y por el Oeste, con doña Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 3er. piso.

Ag.24-1566-v.set.11.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

Al mejor postor, propiedad calle Francisco Bauzá entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Juan Ciccione", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de ciento quince metros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli el 18 de Junio de 1929, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez, por 11 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, por 10 metros al Oeste, lindando con la sucesión J. Ciccione, y 11 metros 50 centímetros al Sur, lindando con C. Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Cuarto: Que el pago del pavimento que cruza por los dos frentes de la finca será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1553-v.set.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de ésta Capital, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Negreira con Guillermo Scoz. Cobro de pesos", se hace saber, que el día ocho del próximo mes de Setiembre a las dieciséis horas, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario ad-hoc, procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del inmueble empadronado con el número treinta y un mil novecientos setenta y tres de propiedad del demandado, y lo constituye un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio La Paz", en la Estanzuela, de este Departamento, y compuesto dicho solar de quinientos cincuenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al N. O. a la calle Luis de la Torre, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número quinientos veintiocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. O., lindando con el solar 6; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. E., lindando con el solar número 4; y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al S. E., lindando con parte de los solares 11 y 26; cuyo inmueble deslindado, comprende el solar señalado con el número 5 y mitad del número 6, del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1902. Se previene: A) Que no se aceptará oferta, que no exceda de ocho mil pesos. B) Que el mejor postor, consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado que se citó anteriormente. D) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto diez de mil novecientos veintinueve. —Eduardo Pouton, Actuario ad-hoc.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

Ag.24-1552-v.set.7.

ALFREDO ECHEVARRIA

Buena casa de bajos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera Pablo contra Luis Gnocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, en el plano respectivo, con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad de esta capital, compuesto, según título, de una superficie de ciento trece metros, cuarenta y nueve decímetros, teniendo siete metros, treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca, con el número mil doscientos catorce, entre las de Constituyente y Chaná; diecisiete metros, ochenta y nueve centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número uno de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse y seis metros, setenta y cinco centímetros en la línea del fondo; al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, (compromiso, inclusive), certificaciones y comisión del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1430.

Ag.24-1567-v.set.9.

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan Ligerini, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre del corriente año, a la hora quince y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor y en un solo lote, por medio de pregonero, de un inmueble que se describe así: dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 65366 y 65367, ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 83 y 84 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1906, que, por estar unidos, se componen en conjunto de un área de dos mil doscientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, lindando: por el Nordoeste con el solar número 82: por el Sudeste, el solar número 85, y al Nordeste, con los solares números 41 y 42. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Ag.23-1508-v.set.9.

JOSE S. PICARDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constantino Costas contra Juan Pedro Musso y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Picardo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 92817, que es parte del solar señalado en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la manzana 3 del Barrio Porteño, jurisdicción de este Departamento, compuesta de 98 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros [illegible] frente al Este [illegible] por donde su puerta está designada con el número 865; 9 metros 61 centímetros en el lado Norte, lindando con el resto del solar; 13 metros 40 milímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 2, y por el Oeste, linda con el terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación, compra, venta, impuestos universitarios y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: J. J. Rousseau número 135 (Unión).

Ag.21-1438-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amigel Szende, ante consignación hecha por el Banco Francés, Supervielle y Cía.", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 4 solares de terrenos ubicados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 15, 16, 17 y 18 en el plano respectivo, compuestos, cada uno de 221 metros 3.643 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente cada uno a la calle San Salvador, hoy Martín Berinduague, por 25 metros 77 centímetros de fondo, y que por formar esquina el solar número 15, son de frente a la calle Heredia. El solar número 15 se venderá sobre la base de $ 0.78 el metro cuadrado y los solares números 16, 17 y 18 sobre la base de $ 0.65 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1409-v.set.[illegible]

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Zavala, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos se hace saber al público que el día 28 de Setiembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 8[illegible], se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan Larregui Aristía asistido del suscripto y Actuario adhoc, el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 120 de la manzana 21 de esta ciudad, que tiene por límites: al Norte, con terreno de la sucesión de Etelvina P. de Sierig; al Este, con terreno de Emilio Bouchet; al Sur, da frente a la calle Manuel Oribe, y al Oeste, también da frente a la calle Treinta y Tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de un mil pesos; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1929. — A. Urrutia.

Ag.20-1412-v.set.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Guerrero, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 28 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía asistido del suscripto y Actuario [illegible] [illegible] límites: el primero, por el Norte, con la Hermandad de la Inmaculada Concepción; po

el ..., su frente a la calle La Rosa; por el ..., también da frente a la calle José Enrique Rodó, y por el Oeste, terreno de N. ...; y el segundo, por el Norte, la calle José Enrique Rodó; por el Este, Alfredo Borche; por el Sur, con Ramón Alvarez, y por el Oeste, la calle La Rosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del precio que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es, respectivamente: el número 922, de $ 2.400.00, y el número 748, de $ 3.800.00; y 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — M..., Agosto 16 de 1929. — A. Urrutia.

Ag.20-1416-v.set.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de doña Deolinda Figueroa, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público: Que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 1091 de la manzana 149 de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Salto, entre las de Ituzaingó y Río Branco, el cual tenía por linderos en Agosto de 1920 a los señores José Venancio Benítez y Fidelino Morales; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de 300 pesos; y que el mejor postor abonará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1929. — Antonio Urrutia.

Ag.20-1417-v.set.5.

JULIO C. CABRERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día primero de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar donde se hallan ubicados, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco (antes sucesión Juan A Martins); al Este, 3? metros 67 centímetros a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros con la sucesión de don A. Elío Muñoz, haciéndose presente que la referida venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 centímetros cuadrados y avaluado en 696 pesos 16 centésimos y el edificio que contiene en $ 4.200,00; el segundo terreno está compuesto de 243 metros 90 decímetros cuadrados, avaluado en 365 pesos centésimos, y el tercer terreno se compone de 193 metros 36 decímetros cuadrados, avaluado en doscientos setenta pesos setenta centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1929. — Juan F. Furao, Actuario.

Ag.19-1378-v.set.1.o.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villagelíu y de la ...rdia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y ...: A) Fracción designada con el nombre Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 9.781 metros, 8.547 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.828 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 459 metros 55 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico J. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación, por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 6.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico J. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta: H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 75 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.228 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 342 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Brochini; por el S. O., línea de 577 metros 27 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 77, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 549 metros 80 de frente al camino a Dolores, el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy fracc... ...ta en primer término con el nombre de Potrero La Barra; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Boretto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.981 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1373-v.set.30.

LUIS M. LAURITO

El 5 d Setiembre, a las 15 horas. — Al mejor postor. — En la puerta del Juzgado Civil de primer turno, Rincón 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Isidoro y Vicente La Ruina contra Juan Monteghirfo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Setiembre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus frutos, poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5414, situada en el paraje conocido por Poquitos, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar el 4 de Julio de 1911, compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, cuatrocientos ochenta y cuatro metros que lindan: al Norte, con Angel Monteghirfo; al Sur, con Lorenzo Monteghirfo; al Este, con la sucesión Valdivia, y al Oeste, con Román y Daniel Berriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes: Rincón 469.

Ag.17-1327-v.set.3.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Victor Woelflin contra Pascual Lopardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiocho del Pueblo Vergara, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie igual a mil seiscientos metros, y limitado: por el Noroeste con la calle Jacinto Ruiz; por el Nordeste, con causahabientes de doña Criselda Acosta y don José Fernández Vergara; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez, y por el Sudeste, también con causahabientes de don José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1262 v.set.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera. Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncorio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Manuel González y González en autos Serafín Rama, quiebra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce del entrante mes de Setiembre, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se refieren, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, de los dichos inmuebles, que se describen así: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 53239, ubicado en la manzana número 36 de los Campos Elíseos vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 3 de Febrero de 1912 por el agrimensor Manuel E. Avilés, que es parte de los solares 1 y 2 de otro plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Pedro Risso, compuesto, dicho solar, de cientotreinta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados, con 8 metros de frente a Noreste a la calle Queguay, entre las de Millán y Continuación Uruguayana, por 17 metros 22 centímetros de fondo; al Noreste linda con el solar treinta; por el Sureste con el solar tres, y por el Suroeste, con resto de los solares uno y dos, o sea con la totalidad de los A y B del primer plano citado; B) Otros dos solares con las mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 40764, ubicados en la misma manzana, paraje y sección, contiguos al anterior, señalados con las letras A y B en dicho plano del agrimensor Manuel E. Avilés, que forman parte de los mismos 1 y 2 del otro plano del agrimensor Pedro Risso, compuestos: el solar A de ciento noventa y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados, con 8 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Millán; 22 metros 80 centímetros en la línea del Noroeste, que, por formar esquina, son también frente a la calle Queguay; 8 metros, 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar C, anteriormente deslindado, y 22 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con el solar B; Y el Solar B tiene ciento ochenta y ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; con ocho metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Millán; 22 metros 20 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar A; ocho metros 61 centímetros en el Noreste, lindando con el solar C, y 21 metros 60 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 3 del plano de Risso. Estando los inmuebles descriptos, con la nueva nomenclatura, ubicados en la esquina de las calles Simón Martínez y Ruperto Pérez Martínez. Se previene: A) Que la venta es al mejor postor, sin base; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil y Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes pueden examinarse por los interesados en esta Oficina Actuaria, durante el término de ley. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José P. Rossi, Escribano.

Ag.29-1402-v.set.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio J. Dieux, se hace saber que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de don Reinaldo Braccini: Una fracción de campo compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, mil noventa y nueve centiáreas y siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, sucesión Jacinto Franco; Este, campos de Avelino Martínez y de Casimira L. de Martínez; Sur, campos de Cosme Fernández y de Giordano Baptista, y Oeste, campos del mismo Giordano Baptista y de la sucesión Jacinto Franco. Este campo fué tasado, según tasación practicada, a razón de cincuenta y cuatro pesos la hectárea y en mil quinientos pesos la casa existente en dicho campo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases establecidas. — Artigas, Agosto 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.24-1541-v.set.10.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte contra Alfredo Borche, por cobro de pesos, tercería deducida por Ergasto Luis Borche, incidente por ejecución de sentencia", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar donde se halla ubicado, se procederá por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y casas que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, con Francisco P. Palermo; al Este, con José Fernández Rey; al Sur, calle Río Branco, y al Oeste, calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, haciéndose constar que el bien a rematarse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos por saldo del préstamo y un mil setecientos noventa y un pesos treinta centésimos por cuotas vencidas, más los intereses de mora que resulten el día de su pago. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1717-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Jorge Sartori contra Constancia Maciel de Sorondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veinte hectáreas, 1.582 metros, lindando: al Norte, con Benigno Perrone; al Sud, Francisco Díez; al Este, Jorge Sarori, y al Oeste, el nombrado Díez. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.20-1420-v.set.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Francisco Caraffe, se hace saber que el veintisiete del actual, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el que suscribe, acompañado de pregonero, y sobre la base de dos mil pesos, de una finca y terreno sita en esta villa, empadronada con el número 58, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Carmelo, hoy General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, designado como segundo predio del solar número uno, manzana trece

del cuartel Sud del plano de esta villa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 1.o de 1929. — Francisco Mário Méndez, Juez de Paz.

Ag.21-1446-v.set.5.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día once del mes de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de 1.847 pesos 62 centésimos, del siguiente inmueble, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de 59 hectáreas, 3.256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 15 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.22-1481-v.set.7.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Ramón P. Delfino, quiebra", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante y siguientes, a las diez horas, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, en el lugar de su ubicación, en la quinta sección judicial de este Departamento, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y bienes inventariados, de pertenencia de aquel fallido. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 28 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.31-1819-v.set.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del huerto número veintinueve de esta localidad compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Diez y Ocho de Julio; al Sur, solar siete, de Justo Britos; al Este, con el cinco, de Pedro Silva, y al Oeste, Teodora Escudero. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Machado contra Justo Díaz, divorcio"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 22 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.30-1761-v.set.16.

EUFEMIO C. GONZÁLEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, el martillero don Eufemio C. González, asistido del infrascripto y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad-hoc, procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496 y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallos; el que ha sido tasado en la suma de quinientos un pesos con treinta centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 16 de 1929. — C. Gómez Graña.

Ag.21-1452-v.set.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Clara González, intestada", se hace saber que el día 12 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: El solar número 8 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene. Se hace constar: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 14 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.21-1455-v.set.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Arnaud Echart, sucesión", se hace saber que el día siete de Setiembre entrante, a la hora once, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en el pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Rivera, Agosto 8 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Ag.17-1315-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad" se hace saber que el día 15 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, dos mil doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Noreste, Generoso de Silva; por el Sureste, Proricio de los Santos; por el Suroeste, María Francisca Cardoso de Rodríguez, Serafín Brígido Cardoso y Eulalia S. Cardoso, y por el Noroeste, arroyo Punta Negra por medio, con la sucesión Joaquín P. Abreu. Tasada en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano

Ag.12-1103-v.set.3.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y Escribano designados, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil cuarenta y nueve, compuesto de seiscientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Barre; al Sur, con calle Viladebó; al Este, con Andrés Rothfus, y al Oeste, con María Catani. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra propiedad urbana número 1049, de Luis Bustamante, cobro de contribución inmobiliaria"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.31-1815-v.set.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor y por cantidad que exceda a la de ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, por el Alguacil designado, asistido de escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número 3557, y compuesto de seiscientos ocho metros con sesenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Cervantes; al Sur, Angel Ambrosoni; al Este, Paula C. de Almirón, y al Oeste, Eduviges dos Santos. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 3557, de Pedro Ramón de los Santos, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.31-1816-v.set.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de veintiséis hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Mateo Hernández; al Sur, Fausto González; al Este, Eugenio Rodríguez, y al Oeste, Félix Hernández; habiendo sido tasada en la suma de $ 3.807, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Previniéndose: Que se manda vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1316-v.set.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Martín Chilingurian he vendido a los señores V. A. Sabuondji y Cía. mi casa de comercio, — ramo de provisión y comestibles, — que tengo establecida en la calle Nicaragua número 1927. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Aram Yamgosian Hnos.

Ag.30-1734-v.set.24.

COOPERATIVA DE CONSUMO
"LA SANDUCERA", S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los socios accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 8 de Setiembre próximo, en el local de la Exposición-feria, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

2.o Aumento del capital social.

Como el proyecto de reforma de los Estatutos contiene cambios de algunas disposiciones fundamentales, se necesita la concurrencia del 75 por ciento del capital. — Paysandú, Agosto 29 de 1929. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Ag.31-1818-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Casa Di Carlo", tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3678, citando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, en la calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. —Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Alberto Di Carlo. Ag.30-1741-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Los abajo firmados, Marcelino Cantera y Juan Bourda, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha ante el escribano don Francisco Barredo Llugain, el primero ha prometido vender al segundo el establecimiento comercial denominado "Hotel Central", sito en este paraje, en finca de propiedad del señor Bourda. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de dicho hotel para que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días —Colonia Suiza, Agosto 26 de 1929. — Marcelino Cantera. — Juan Bourda. Ag.31-1775-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Tomás M. González mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Industria número 3551, esquina Corumbé, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Américo Chiriff. Ag.30-1753-v.set.24.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

El Directorio de la Fábrica Nacional de Papel (S. A.) convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau número 1797, para tratar la siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 4.o, 10 y 15 de los Estatutos sociales, al efecto, respectivamente:

1.o De elevar el capital social de pesos 1.000,000.00 a $ 2.000.000.00.

2.o De que las funciones del Directorio terminen cada cuatro años, el 31 de Agosto, entrando el nuevo Directorio en acción el 1.o de Setiembre, después de su nombramiento por la Asamblea Ordinaria de Agosto.

3.o De que cada miembro del Directorio tenga un suplente, designado por la Asamblea, para sustituirlo en caso de dejar él vacante el cargo, nombrando el Directorio hasta la primera Asamblea al accionista que tuviera que hacer las veces de dicho suplente, en caso de vacante producida por el mismo.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha Asamblea deberán, no más tarde del 13 de Setiembre entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — El Secretario. Ag.31-1795-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el veintitrés de Agosto de este año el escribano Héctor Mattos compré a Pascual Lavecchia la fábrica de mosaicos que tenía en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Agosto 24 de 1929. — Mauro Chereza. Ag.31-1789-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en nombre de don Ernesto Verbauven he resuelto vender el establecimiento comercial que éste tiene establecido en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, y que gira en los ramos de molino, fidelería y panadería, comprendiendo la venta todas las poblaciones anexas, propiedad del vendedor, así como los útiles y enseres necesarios para su funcionamiento. A los efectos legales hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del doctor Horacio Carnelli, en el indicado paraje de Ombúes de Lavalle, dentro del término de treinta días. — Ombúes de Lavalle, Agosto 20 de 1929. — Enrique Meyer. Ag.26-1585-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo R. Otero el 27 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Kaminitz y Cía., formada por los señores Jacobo Kaminitz, José Spera y Horacio Faselli, continuando el señor Kaminitz en el giro de los negocios y a cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, y retirándose los otros dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — J. Spera. — H. Paselli. — J. Kaminitz. Ag.31-1804-v.set.25

ORANGE CRUSH, S. A.

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social.

Orden del día:

A) Aprobación de la memoria y balance anual.

B) Elección de síndico y suplente y su remuneración.

C) Programa de acción para el próximo ejercicio.

D) Asuntos entrados. — El Secretario. Ag.31-1806-v.set.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.
Convocatoria a Asamblea General

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Exposición-feria para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balances anuales.

2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ricagni y Germano, la que se dedicaba a la venta de automóviles, repuestos para los mismos y taller mecánico de reparaciones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Felipe Ricagni. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, designando como domicilio el mismo que tenía dicha extinguida sociedad, en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1929. — P. Germano. — Felipe Ricagni. Ag.27-1620-v.set.18.

VENTA DE LECHERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Benito Sartore la casa de comercio que para la venta de leche tengo establecida en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número 1296. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Arsenije Budkevich Akciuk. Ag.30-1752-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio y Francisco Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Dall'Orso. — Julio Dall'Orso. — Francisco Dall'Orso. Ag.30-1759-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los fines pertinentes pongo en conocimiento del público que he prometido vender a Juna Chiribao mi negocio de peluquería sito en la calle Yaguarón número 1206. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Alfonso Valenti, calle 18 de Julio 1807. Ag.29-1694-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido vender mi casa en el ramo de recreo y fonda situado en la Avenida General Flores y Santiago Sierra, al señor Rómulo Iglesias. Los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en la indicada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Antonio Palermo. Ag.28-1658-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a doña María Esther Suárez mi casa de comercio denominada "Ville Lumiere", sita en la calle San José número 802. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Felipe L. Suárez. Ag.21-1436-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos giraba en esta plaza con la razón de Fernández y Formento, y domicilio en la casa número 3435 de la calle Uruguayana, cargando con el activo y pasivo el socio señor Formento, a cuyo fin el señor Fernández le enajenó toda su participación en la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Juan Olinto. — J. Fernández. — Luis D. Formento Ag.29-1699-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa de comercio que teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Almirón. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Souto. — Pedro Almirón. Ag.29-1690-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Pedro Estarás y otro la casa de comercio sita en la calle Canelones número 1215, en el ramo de casa de huéspedes y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Horacio Risso. Ag.30-1760-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano Armando Racino, don Juan Fernández García vendió a don Eustaquio Agustín Barbosa, el comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía el primero establecido en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. En consecuencia, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten con el justificativo de sus créditos en la mencionada casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Juan Fernández. — Agustín Barbosa. Ag.29-1695-v.set.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
Reunión de Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Empresa, sita a los señores accionistas para que concurran el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el foyer del teatro con el objeto de constituirse en Asamblea General Extraordinaria para resolver sobre si hay conveniencia en asegurar el teatro contra incendio y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de 14 y 30 a 17 y 30 desde el 28 de Agosto hasta el 7 de Setiembre entrante, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a dicha Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — El Secretario. Ag.29-1689-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Janariz y Casotti, en los ramos de café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don Manuel F. Casotti. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1929. — Manuel F. Casotti. — Josefina C. de Janariz. — Nicanora S. de Janariz. Ag.28-1675-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Flous la casa comercial que en el ramo de tienda y mercería tenía establesida en la casa número 2504 de la Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Santiago Ratty. —Enrique Flous. Ag.16-1290-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que en ramos generales giraba en Mangueras, cuarta sección del Departamento de Rivera y bajo la razón social de Asterio C. Alonso y Cía., en comandita, quedando el socio señor Asterio C. Alonso a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Mangueras, Julio 28 de 1929. — Marcelino Fernández. — Asterio C. Alonso. Ag.21-1428-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público que por escritura autorizada en esta ciudad con fecha de hoy, se disolvió parcialmente la sociedad que venía girando a nombre de Ambrosoni, Fernández, Pinasco y Compañía, habiéndose retirado de ella el socio señor Ricardo Luis Ambrosoni, la cual sociedad continuará en sus mismos negocios con los socios restantes, y girará bajo la razón social de Fernández Hnos. y Pinasco, quedando a cargo de la nueva firma el activo y pasivo de la referida sociedad parcialmente disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 3 de 1929. — Ricardo Luis Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Manuel Pinasco. — Ricardo B. Fernández.
Ag.17-1313-v.set.9.

AL MACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villar el almacén de comestibles situado en la calle Rocha número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — José Maquieira.
Ag.17-1331-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Proludon Dante Filippini el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Collazo García.
Ag.17-1301-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Felipe Gamboa ha prometido vender a los señores don Adolfo y don Cirilo Suárez todas las existencias de su casa comercial que tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 834, en el ramo de matadarista y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 834, domicilio de los señores Suárez. — Durazno, Agosto 6 de 1929. — Felipe Gamboa. — Cirilo Suárez — Adolfo L. Suárez.
Ag.13-1140-v.set.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Conde Calvo, el almacén de comestibles en general situado en la calle Caraguatay número 2155, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Enrique Pérez López.
Ag.15-1235-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he resuelto, desde la fecha, vender el comercio que poseo en el ramo de carnicería, instalado en la calle Democracia número 1366 al señor Cándido B. Bermúdez. Y para mayor constancia hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Francisco Fernández.
Ag.15-1229-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores y al público en general, que por terminación de contrato he resuelto vender al señor Furio Porsile, las existencias no adquiridas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, de un comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en las dependencias de la citada compañía en la Estación Central. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la primera publicación como lo dispone, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Percy Bridal.
Ag.17-1337-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador don Enrique Yannicelli, he contratado vender a favor del señor Angel Baions la casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas, que tengo establecido en la calle Tiburcio Gómez número 15, de esta Capital, y a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifiquen todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio del señor Enrique Yannicelli, calle Lepanto número 50 (Estación Pocitos), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Hernández.
Ag.14-1180-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Amaranto B. Urrutia Méndez el almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Ernesto Gerosa.
Ag.19-1391-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano señor Abel G. Domínguez, queda disuelta de común acuerdo y desde el día 31 de Julio de 1929 la sociedad que bajo la firma de A. L. Patetta y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de sastrería y confección de impermeables, con sede en la casa número 1467 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio L. Patetta, el que da asiento a su casa y a estos efectos en el local que ocupa la casa Waltier, calle San José número 1327 bis, de esta ciudad. Hácense estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio L. Patetta. — Carmelo Mastandrea.
Ag.10-1064-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores José Naya y Jesús González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 502 (numeración vieja), de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. Santiago Pérez. — José Naya. — Jesús González.
Ag.22-1486-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé he prometido vender a don Antonio H. Maytía y a don Aniceto C. De León la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Larravide número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Emilio Galdi.
Ag.22-1473-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad tomando a su cargo el socio principal José Rodríguez Seijo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Rodríguez Seijo. — Luis Lage.
Ag.23-1529-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador Esteban Cía Rivero (Escritorio: Estero Bellaco 2724), he prometido vender al señor Manuel Pereira da Luz mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lindoro Forteza esquina Joanicó. Hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel Rioz.
Ag.23-1524-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor José Fuentes, el taller de reparaciones de bicicletas, ubicado en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Honorato Lagos.
Ag.17-1338-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha de Junio 8 del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Solís Arturo y María Teresa Arricar, por intermedio de su tutor, Pablo C. Pedetti, vendieron a los señores Bertha Bengochea Olid y Cía. la farmacia "Solís", sita en la casa número 2623 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al citado local de la farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1929. — Pablo C. Pedetti. — Bertha Bengochea Olid y Compañía.
Ag.10-1059-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Bello la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sierra número 1163, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Barca.
Ag.12-11[illegible]-v.set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido en venta a los señores Wenceslao Rodríguez y Fermín María Sosa todas las existencias, muebles, útiles y demás accesorios de la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en esta villa, calle Rocha, frente a la Plaza General Artigas, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Rufino F. Suárez.
Ag.12-1106-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo e Hijos el almacén, café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1549, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Emilio Grandal.
Ag.15-1234-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi, he vendido a mi hermano Francisco Antonio Faillaci el taller de carpintería y mueblería con los materiales, maquinarias y demás existencias situado en esta ciudad, calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Faelacci.
Ag.12-1134-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 15 de Abril del corriente año por el escribano Cecilio Manfredi, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Rogado y Cía. Y para los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Rogado y Cía.
Ag.14-1179-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad de sastrería que giraba bajo la firma social de Bialzak y Zajares, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Zajares. —Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Bialzak y Zajares.
Ag.17-1346-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Arcángel Brenna mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Tristán Narvajas número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Manuel Pérez y Compañía.
Ag.21-1462-v.set.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Maggi y Compañía, en el ramo de fundición y broncería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio Maggi.— Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Julio Maggi. — Antonio Mauricio do Barro.
Ag.15-1237-v.sep.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora María R. de Galbarini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 6 de Abril y Gaboto. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1929. — Angel Avalo.— María R. de Galbarini.
Ag.28-1648-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos y Walter Willat mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la calle Miguelete número 1870, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — A. Nurci y Cía. Ag.16-1281-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Gelato y Cía. en el ramo de restaurant, situado en la calle Colón 1567, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Genaro Gelato, haciéndose cargo del negocio el socio Augusto Foglietti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Genaro Gelato. — Augusto Foglietti. Ag.23-1509-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulogio J. Varela la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2962 de la calle Burgues. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Indalecio Terán. Ag.23-1506-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Grille y Turnes el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1552, esquina a la de Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Marcelino F. Osorio. Ag.23-1532-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Eugenio Garzón número 189 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Oliveros y Hno. Ag.23-1516-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma de esta plaza P. Sassi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de zapatería, denominada "La Palma", tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 891, citándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echegarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Rodríguez. — P. Sassi y Compañía. Ag.16-1276-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Abelardo Uriarte mi casa de comercio en el ramo de almacén en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Verdún, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones.— Minas, Agosto 17 de 1929. — Visitación Ramos (hijo). Ag.21-1439-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 15 de Agosto corriente vendí al señor Julio Fieldman mi fábrica de valijas y anexos "El Rápido", sita en la calle Ituzaingó número 1470, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en la escribanía del señor José Tomás Pereira, calle Juan C. Gómez número 1394. — Juan Luis Biola. Ag.17-1330-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Arturo Echeto y Basilio Belén Silva el establecimiento de comercio que en los ramos de café y billar tenía instalado en el salón del "Club Progreso" de esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Wenceslao Rodríguez. Ag.12-1107-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Graiño Méndez, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Barroso esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Américo V. Zubimendi. Ag.20-1403-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Routin, disolveremos la firma social Mauricio Simón y David Simón, con casa establecida en la calle Alzáibar número 1345, de esta Capital, y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Simón. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Mauricio Simón. — David Simon. Ag.20-1400-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena. Ag.19-939-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Mato la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 701-13, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. —Fernando González. Ag.19-1370-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Chuchurra el comercio de casa de compraventa situado en la Avenida General Flores número 2059, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Moisés M. Fernández. Ag.20-1410-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Fernández mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle Propios número 1925, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Manuel Estévez. Ag.16-1272-v.set.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Quintín E. Tabarés y Anastasio Borrajo el negocio de mi propiedad denominado "Café y Bar La Noche", que tengo establecido en la calle Rincón número 749, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Edelmiro Freigedo. Ag.16-1286-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Luis Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en este Departamento, Avenida Larrañaga esquina Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754 dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hacen estas publicaciones.—En Montevideo, 16 de Agosto de 1929. — Miguel Albano. Ag.16-1287-v.set.7.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día jueves 12 de Setiembre de 1929, a la hora 17 y 30, en su local, Avenida General Rondeau número 33, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Novación de la hipoteca Estancia "Los Merinos".

3.o Enajenación del mismo inmueble.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.— Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos, hijo, Presidente. Ag.24-1576-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad García y Laureiro, que explotaban el negocio de panadería "Progreso", situado en la Unión, calle Joanicó número doscientos doce, quedando a cargo del activo y pasivo y dueño del negocio el socio Ramiro Laureiro, contándose los efectos de esa disolución desde el primero de este mes. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José García. — Ramiro Laureiro. Ag.12-1089-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carmelo Zoccoli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Juan Carlos Riviezzo. Ag.17-1321-v.set.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la 7.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares del Directorio, tres por dos años y uno por un año, y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 16 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas. El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — El Directorio. Ag.21-1159-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Juan María Osorio, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Leiras y Compañía, quedando el socio señor Avelino Leiras a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Margarita Palobio de Dodera. — Avelino Leiras. Ag.10-1031-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Mario Fariña (hijo). — José Lema Domínguez. Ag.29-1700-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legarra
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía Ltda
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Di-Giiulo y Cía. P
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Tomás López.

1083-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que con esta fecha se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos constituída en la calle Comercio número 173, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Andrés ante quien deberán presentarse los interesados dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 24 de 1929. — Carbonatto y Andrés Ag.26-1615-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he vendido al señor Antonio Carrazzoni la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco número 189, y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Peralta y Carrazzoni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Emilio Peralta. — Antonio Carrazzoni. Ag.26-1617-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el seis de Agosto del corriente año autorizó la escribano Amanda Perillo, fué totalmente disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Narvaez y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Manuel Narvaez Maglio. — Ricardo Pittaluga. Ag.24-1562-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel R. Schettini la joyería y taller de composturas que tengo establecida en Florida, calle Independencia número 728. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas en la misma casa dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Florida, Agosto 20 de 1929. — Pedro Rodríguez. Ag.24-1537-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Mata y Cuelho mi establecimiento en el ramo de carnicería y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Artigas, Agosto 9 de 1929. — Mata y Cuelho. — Daniel de Souza. Ag.24-1542-v.se.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Fernández y Villar, para la explotación del almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2348, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad, desvinculándose de la misma don José Daniel Villar, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Eladio Fernández, a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Fernández y Villar. — Eladio Fernández. — José Daniel Villar. Ag.10-1032-v.set.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Luis Busolini, con respecto al comercio establecido en el camino Pedro Mendoza número 940, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Juan Ferrari. Ag.12-1125-v.set.3.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Amaro Velazque el negocio de provisión de comestibles denominado "La Porteña", instalado en esta ciudad, calle Guadalupe número 1570, entre Marsella y Pando, debiendo presentarse los acreedores del anterior propietario Francisco P. Barú y de los actuales Carlos Bertolino y Alberto M. Bartolotto. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Carlos Bertolino. — Alberto M. Bertolotto. — Francisco P. Barú. Ag.28-1659-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En mi carácter de apoderado de los sucesores de don Vicente Grosso, participo que éstos han prometido vender a don Santiago F. Barnech la parte que al nombrado causante le pertenecía en el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de cervecería y fábrica de soda bajo la firma social Vicente Grosso y Cía. El señor Barnech se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 8 de 1929. — Huáscar Parallada. Ag.13-1141-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Blas González, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Colón número 1489, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Ernesto Guardone. — Blas González. Ag.21-1434-v set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta villa en el ramo de carnicería, bajo la firma social Descalzi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y bajo la misma firma social los socios Donato y Julio Descalzi. — Santa Isabel, Agosto de 1929. — Juan Genaro Descalzi. — Donato Descalzi. — Julio Descalzi. Ag.27-1632-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón social de Tosi, Motter y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Tosi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Carlos D. Tosi.— Esteban Tosi. — Benjamín Motter. Ag.27-1621-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor de los señores Hilario Peyrallo y Manuel González Vázquez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Cuchilla Grande número 990 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Joaquín Izuibejeres. Ag.17-1304-v.set.9.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer ante el escribano Julio Bayardo hemos convenido disolver la razón social Español y Llobet, de esta plaza, en el ramo de manufactura de tabacos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Español. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — José Llobet. — Juan Español.

Ag.21-1441-v.set.12

PROMESA DE VENTA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel R. Cabrera las existencias de mi casa de comercio (sucursal) establecida en Picada de Panta 4.a. sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Abrelino Viera.

Ag.28-1647-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 5 de Julio de 1929 ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de la sucesión Bastieri, Deux y otros, situado en Villa de Dolores, con un área de tres mil ochocientos setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, con destino a la escuela número 2 de 2.o grado de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — A. Sapello.

Set.2-1869-v.set.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Nuevos sellos de aviación

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, a partir del día 23 de este mes se han puesto en circulación 50.000 sellos de "Aviación" del valor de $ 0.04 cada uno, impresos en color marrón. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1854-v.set.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Extinción de telegramas

Se hace saber al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1926. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1853-v.set.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Postergación de la licitación de alambres

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, se avisa a los interesados y al público en general que la licitación para la provisión de alambres, que se había resuelto efectuar el día 17 de Setiembre próximo, ha quedado postergada para la fecha que oportunamente se avisará. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1866-v.set.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a concurso para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a concurso entre los artistas radicados en la República para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional, de acuerdo con las bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Los trabajos pueden ser presentados desde la fecha hasta el día 15 de Setiembre próximo, en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321. — Montevideo Agosto 29 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1838-v.set.12

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19011

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1677-v.set.18.

ACTA N.o 19028

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente lanza-perfumes, éter). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1850-v.set.18.

ACTA N.o 19027

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

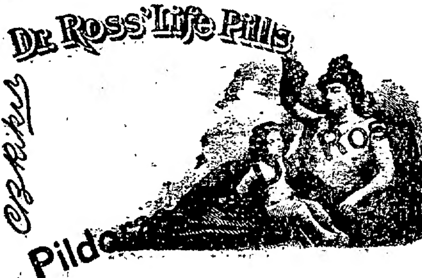


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 13.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1849-v.set.18.

ACTA N.o 19003

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

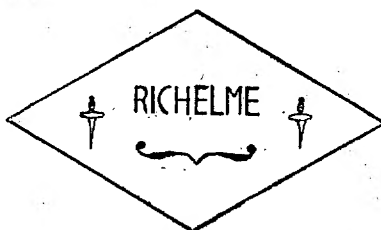


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1822-v.set.18.

ACTA N.o 18973

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (baldosas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1640-v.set.18.

ACTA N.o 19002

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PILDORAS DE VIDA DEL DR. ROSS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1821-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de contadores de agua para los servicios de distribución de agua potable en diversas poblaciones de la República.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o del pliego de condiciones, los interesados podrán entregar a la Dirección los modelos de contadores que propongan, acompañados de las informaciones exigidas por el artículo 2.o, hasta el día 2 de Diciembre próximo.

La entrega podrá hacerse en cualquier día, a horas de oficina.

La fecha de presentación de propuestas será señalada oportunamente, según se prevé en el artículo 3.o del pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir ejemplares impresos de los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 2.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. —E. Du Pré, Secretario.

Set.2-1852-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliaciones de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Viviano González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.011 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Set.2-1837-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Severo de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.616 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Set.2-1835-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.328 m2.80, destinado a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. —José Pedro López, Secretario.

Set.2-1836-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 22 del corriente se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de don César Ponce de León, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 11 H. 5.836 m.2, lindando: la fracción A, por el Noroeste y Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que lo separa de más campo del propio Sr. César Ponce de León; por el Suroeste con don Juan Gualberto Irigaray y la fracción B; linda por el Noroeste y Noreste, con más campo del mismo señor Ponce de León; por el Norte, con don Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo.

Propiedad de la sucesión de don José Luis Ponce de León, compuesta de una superficie de 2 H. 4.954 m2.03, y linda: por el Nordeste, con doña Carmen Ponce de León de Semadén, y por el Sureeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión de don José Luis Ponce de León.

Propiedad de doña Carmen Ponce de León de Semadén, compuesta de una superficie de 5.302 m2.14, y linda: por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo; por el Sudoeste, con la sucesión de don José Luis Ponce de León, y por el Nordeste y Noroeste, con más campo de la misma señora Ponce de León de Semadén.

Propiedad de don Vicente Ponce de León, compuesta de una superficie de 18 H. 1.955 m2.42, y linda: por el Noroeste, con el mismo señor Vicente Ponce de León; por el Noreste, con don Pedro Pastorini; por el Suroste, con más campo del mismo señor Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con don César Ponce de León.

Propiedad de don Pedro Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 0 H. 7.236 m2.00, y linda: la fracción A, por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que la separa de la fracción B; por el Sur, con don Vicente Ponce de León, y por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Pastorini; y la fracción B, linda: por el Nordeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini; por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla Palermo, que lo separa de la fracción A, y por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Pastorini.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 2 H. 1.423 m2.00, y linda: la fracción A, al Norte, con camino vecinal por medio, con más terreno de los mismos señores Pastorini; al Este y Oeste, con más campo de los propios señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Sur, con don Pedro Pastorini, y la fracción B, linda: por el Norte, con don Fabián Cedrés; por el Sur, con el camino vecinal por medio, que la separa de la fracción A, y por el Este y Oeste, con más campo de los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de don Fabián Cedrés, compuesta de una superficie de 1 H. 0507 m2.46, lindando: por el Noroeste, con doña Delfina Blengio de Goyeche; por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Cedres, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de doña Delfina Blengio de Goyeche, compuesta de una superficie de 5 H. 9.975 m2.60, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de la misma señora Blengio de Goyeche; por el Este, con la señora María Alcira Arambillete de de León, y por el Oeste, con don Fabián Cedres.

Propiedad de doña María Alcira Arambillete de León, compuesta de una superficie de 2 H. 2.005 m2.61, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada señora Arambillete de de León; por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla Santo Domingo, y por el Oeste, con doña Delfino Blengio de Goyeche.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Set.2-1851-v.set.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña AMELIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNANI DE STEFANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1406, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.9.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EUSTAQUIO CASTRO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 109, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MIRANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1019, y doña CARMEN BIRRIEL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALBERTO WEISBACH, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña AMELIA ROCCATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASCUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña BLASA AISPUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUGENIO BADETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 21, y doña MARIA TERESA LUISA RABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pestalossi número 3896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JORGENSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad danés, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Juan Méndez número 27, y doña MARIA BARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Méndez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 897-v.set.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2070, y doña MARIA EMA AGULLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carapé número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AGUSTIN GIOVANNINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 905, y doña ANA VERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CALO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1930, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 23, y doña CARMEN ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 901-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 h. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANDALO CEPPI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1134, y doña LUCIA BRUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 902-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Scarani de Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-1833-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Llettin de Cancela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre de ésta como José Hetimbre, en vez de Joaquín Llettin, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1941-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Toyos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eugenio E. Toyos, con domicilio en la calle Rincón número 438, Esc. 21, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos señores Santiago Minetti y Gaudencio Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Eugenio E. Toyos". — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-183-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o María del Carmen Ferreira de De Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1844-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Humberto Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1843-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Dols de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1842-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a don Jorge Bogdonovich o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en la promesa de compraventa celebrada con fecha doce de Febrero del año próximo pasado, relativas a los solares señalados con las letras A y B del plano respectivo, ubicados el primero en la esquina de las calles Tomás de Tezanos y Francisco Bilbao, y el segundo en la calle Rivera esquina Tomás de Tezanos, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en los boletos respectivos, que llevan los números 6005 y 6008, da por rescindida dicha promesa de venta, lo que hace saber al expresado señor por medio de edictos, en virtud de no vivir en el domicilio constituído, y no conocerse su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.2-1856-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Carmen Moreira de Francois, se ha presentado don Camilo Gregorio Francois solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Carmen Moreira de Francois: En esta partida, donde dice Carmen, debe decir Inés Moreira de Francois, por ser éste el verdadero nombre y apellido de la causante. Se hace la presente publicación, a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Agosto 24 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.2-1861-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Salvarrey de Zuluaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1846-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Rosas de Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1845-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Banado o Bernardo o Banaba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.2-1826-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Lutlie y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boasso. Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Antonio Curbelo y Rufina Barrales de Curbelo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, por doña Ambrosia Curbelo de Núñez y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregoria Estebana Erminia Curbelo, por aparecer en ella con el nombre de Virginia, que no le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1827-v.set.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1059 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1828-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Pabla Acosta de Urrutia, rectificación de partidas y justificación de estado civil", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, en representación de don Vicente José Miguel Urrutia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Vicente Urrutia con doña Paula Acosta, por aparecer en ella con el apellido Orrutia, en vez de Urrutia, que es el verdadero; la de nacimiento de Edelmira Epifania Urrutia, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, y como hija de doña Paubla Acosta, en vez de Paula Acosta; la de nacimiento de Valeriana, por aparecer en ella con los nombres de Indalecia Fortunata, y como hija de don Vicente Orrutia, en vez de Urrutia; la de Paula Urrutia, por aparecer en ella con los nombres de Paula Guadalupe, y como hijo de don Visente Orrutia, en vez de Vicente Urrutia; la de Ignacia Urrutia, por aparecer en ella con los nombres de Agustina Gerarda y como hija de don Vicente Orrutia y de doña Pabla Acosta, en vez de Vicente Urrutia y Paula Acosta; la de Pasión Domingo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Vicente Orruita, en vez de Urrutia, y de doña Pabla Acosta, en vez de Paula Acosta, y la de Pedro Paulo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Bicente Orrutia en vez de Vicente Urrutia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se

hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1929. — Elías Borrallo, Escribano.
Set.2-1829-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Wáshington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siento su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Máxima González de Moreno o Máxima Bernarda González de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1858-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Dianessi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1860-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano
Set.2-1859-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Zudaire, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.2-1823-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber que en los autos caratulados "Eulogia Barreto solicitando rectificación de la partida de su matrimonio", por sentencia de fecha 12 del corriente se ha dispuesto la rectificación de la partida del matrimonio (parroquial), entre Asunción García y Eulogia Barreto, en el sentido de rectificar el nombre del cónyuge, que aparece Ascencio Menes, por Asunción García, que es el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.2-1834-v.set.2.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 20 horas y 30 minutos, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 793, el martillero don Mario Supparo, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 28 a fojas 47 del expediente caratulado "José Bastarrica, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado; que dicho remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.2-1821-v.set.12.

ANTONIO TRIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el infrascripto en autos "Pedro Sela García, quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en Chamamé, donde existió el comercio de la firma fallida de Pedro Sela García, se va aproceder a la venta en remate público y al contado, por el martillero don Antonio Trías, asistido del suscripto Juez, de todas las mercaderías y muebles existentes y pertenencia de la firma fallida. — Casupá, Agosto 29 de 1929. — José J. Silva, Juez de Paz.
Set.2-1825-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Coquimbo número 2185. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ricardo Vega.
Set.2-1832-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Lombardo y Romeo nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ferreira y Cía.
Set.2-1831-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez hemos vendido a don Corindo Boasso todas las existencias de la peluquería y anexos que teníamos establecida en este pueblo en la calle 25 de Mayo número 40, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador, y designando como domicilio a los efectos legales el ya indicado. Y a los mismos efectos se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 15 de 1929. — Delio López. — Saturnino López. — Corindo Boasso.
Set.2-1820-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio de la Fuente el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Comercio número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Octavio Ferrara.
Set.2-1855-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Settimio Moirano el reparto perteneciente al establecimiento que para la venta de pan se halla implantado en La Floresta, Departamento de Canelones, y las mercaderías existentes en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Alfredo Rama.
Set.2-1840-v.set.26.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifa especial C. 59 y C. N. 37.

Para regir desde el 20 de Agosto de 1929 hasta nuevo aviso.

TABACO DEL BRASIL

Al tabaco del Brasil cargado en Frontera Rivera o Rivera, con destino a Central o Bella Vista, se aplicará la tarifa especial de $ 15.00 los 1,000 kilos, con mínimo de la carga máxima del vagón ocupado, previa comprobación de procedencia con documentos aduaneros. — Montevideo, Agosto de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.
Set.2-1857-v.set 2.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON N.o 2

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 29 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 2 de acciones de "jouissance" a razón de fcs. 26.50 el de las nominativas y de fcs. 16.02 al portador, y el cupón número 2 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de fcs. 7.86, a la par en la sede de París, 53 Rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — P. A.: A. Núñez.
Set.2-1868-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Baruh Isaac el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerro Largo número 1416, esquina a la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. —José A. Fragello.
Set.2-1867-v.set.26.